Boletín Oficial

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES
LICITACIONES Y AVISOS OFICIALES

AÑO LXIX — Buenos Aires, martes 28 de marzo de 1961 — Número 19.491

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION OFICIAL

Desígnase representante ante las Reuniones del Subcomité de Abordajes Aéreos de la Organización de Aviación Civil Internacional en París, Francia. Dase por terminadas funciones como Delegado permanente ante el Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional y efectúanse nombramientos.

DECRETO Nº 2.249. — Bs. As., 23|3|61.

VISTO: La invitación formulada por la Organización de Aviación Civil Internacional para que la República Argentina designe sus delegados a las reuniones del Subcomité de Abordajes Aéreos que se iniciarán a partir del día 14 de marzo de 1961 en la ciudad de París (Francia), y CONSIDERANDO: Que es de alto interés la participación de la República Argentina en las reuniones de referencia en salvaguarda de los intereses nacionales, ya que las mismas tienen por objeto continuar las deliberaciones iniciadas en el XIII Período de Sesiones del Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional que se celebraron en Montreal (Canadá), en el mes de setiembre de 1960, en las cuales estuvo representado nuestro país; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Danse por terminadas las funciones como Delegado Permanente ante el Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional, al Vicecomodoro D. Jorge Damianovich Oliveira (E. Jur.) designado por Decreto Nº 8.101/48.

Art. 2º — Nómbrase en su reemplazo y por el término de dos años a partir de la vigencia del presente decreto, como Delegados ante el Comité Jurídico de la Organización de Aviación Civil Internacional, al Vicecomodoro D. Jorge Alfredo Ustarroz (E. Jur.) y al Comandante D. Urbano José Fernández Tavelli (E. Jur.).

Art. 3º — Desígnase al Vicecomodoro D. Jorge Alfredo Ustarroz (E. Jur.) como Representante argentino ante las Reuniones del Subcomité de Abordajes Aéreos de la Organización de Aviación Civil Internacional, que se iniciarán en la ciudad de París (Francia), a partir del día 14 de marzo de 1961.

Art. 4º — La misión a que se refiere el artículo 3º es de carácter transitorio y tendrá una duración aproximada de veinte (20) días, a partir del día 14 de marzo de 1961.

Art. 5º — El Delegado argentino percibirá como única retribución diaria en concepto de compensación por todo gasto, la suma de Veintiocho (28 U$S.) dólares estadounidenses.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará a: 2, 1, 63, 0, 0, 9, 664, 7, 508, 512, 5284. - 2, 1, 63, 0, 0, 9, 664, 7, 508, 281. - 2, 1, 63, 0, 0, 9, 664, 7, 508, 270 del Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio del año 1961.

Art. 7º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán las credenciales y pasaportes correspondientes.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional y firmado por el señor Secretario de Estado de Aeronáutica.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada. — Justo P. Villar. — Ramón A. Abrahín

---

Ministerio de Educación y Justicia

JUSTICIA

EXHORTOS Y CARTAS ROGATORIAS. — **Desígnase reemplazante para integrar la representación del Gobierno en la Comisión creada por Decreto 6.409/59.**

DECRETO Nº 2.226.—Bs. As., 22|3|61.

ATENTO a que por haber sido designado Subsecretario de Justicia, el doctor Eduardo M. Dessein ha cesado en la representación que ejercía en el carácter de Subdirector General de Justicia, como delegado del Gobierno de la Nación ante la Comisión creada por Decreto número 6.409 de fecha 27 de mayo de 1959, encargada de estudiar la celebración de un convenio tendiente a simplificar el trámite de exhortos y cartas rogatorias entre los tribunales nacionales y de la Provincia de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase al Subdirector General de Justicia, doctor Jorge Luis Fernández Pastor, en reemplazo del doctor Eduardo M. Dessein, para integrar la representación del Gobierno Nacional en la mencionada Comisión creada por el citado Decreto Nº 6.409/59.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Extiéndese el plazo establecido en el art. 2º del Decreto 4.903/60.**

DECRETO Nº 2.218. — Bs. As., 22|3|61.

VISTO el Decreto número 4.903 de fecha 3 de mayo de 1960, el Expediente M. E. 10.839/60 y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones (Decreto 5.800/59), y CONSIDERANDO: Que al dictar el Decreto número 4.903/60 el Poder Ejecutivo ha tenido el propósito de facilitar el reequipamiento de la industria fonoeléctrica, representada en ese caso por "Industrias Eléctricas y Musicales Odeón"; Que resulta atendible el pedido de ampliación del plazo acordado a la introducción total de la maquinaria autorizada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Extiéndese en ciento veinte (120) días, el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto número 4.903 de fecha 3 de mayo de 1960, para el despacho a plaza de los bienes comprendidos en la planilla anexa a dicho decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCION

Levántase.

DECRETO Nº 2.227. — Bs. As., 22|3|61.

VISTO el Expediente Nº 1.544/61, formado con las actuaciones sobre interdicción de don Guillermo Woters y/o "Guillermo Woters, Comercial, Industrial y Financiera" y/o "Escobar Woters, Sociedad Colectiva"; atento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 404/417) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 497/502 vta.) y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de don Guillermo Woters y/o "Guillermo Woters, Comercial, Industrial y Financiera" y/o "Escobar Woters Sociedad Colectiva", dispuesta por Decretos números 6.914/55 y 6.911/55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay

Ministerio de Economía

IMPORTACION

REGIMEN CAMBIARIO. — **Extiéndese el plazo establecido en el art. 2º del Decreto 5.460/60.**

DECRETO Nº 2.217. — Bs. As., 22|3|61.

VISTO el Decreto número 5.460 de fecha 17 de mayo de 1960, el Expediente M. E. 619/61 y lo aconsejado por la Comisión Asesora de Importaciones, y CONSIDERANDO: Que al dictar el Decreto número 5.460/60 el Poder Ejecutivo ha tenido el propósito de facilitar el equipamiento del país para la industrialización de las frutas cítricas; Que resulta atendible el pedido de ampliación del plazo acordado a la firma Pindapoy S. A. para la introducción total de la maquinaria autorizada; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Extiéndese en sesenta (60) días el plazo establecido por el artículo 2º del Decreto número 5.460 de fecha 17 de mayo de 1960, para el despacho a plaza de los bienes comprendidos en la planilla anexa a dicho decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Minería e interino de Comercio y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Carlos A. Juni. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio del Interior

COMISION NACIONAL EJECUTIVA PARA LA CONMEMORACION DEL 150 ANIVERSARIO DE LA REVOLUCION DE MAYO

Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.251|61.

DECRETO Nº 2.144 — Bs. As., 20|3|61.

VISTO la observación legal Nº 8, formulada por el Tribunal de Cuentas de la Nación al Decreto Nº 1.251, de fecha 15 de febrero de 1961, por el que se dispuso la prórroga hasta el 31 de mayo del corriente año, de las actividades conmemorativas del 150º Aniversario de la Revolución de Mayo, programadas por la Comisión Nacional Ejecutiva, Ley Nº 14.587, estableciendo en el mismo que la clausura del ejercicio presupuestario se llevará a cabo en fecha no posterior al 31 de octubre de 1961; y, CONSIDERANDO: Que subsisten las razones que originaron el mencionado decreto.

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento del Decreto Nº 1.251, dictado con fecha 15 de febrero de 1961, correspondiente a la prórroga de las actividades conmemorativas del 150º Aniversario de la Revolución de Mayo y de la clausura del ejercicio presupuestario de la Comisión Nacional Ejecutiva, Ley 14.587.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y vuelva al Tribunal de Cuentas de la Nación, a sus efectos.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

BOLETIN OFICIAL

Sumario

EDICION DEL DIA 28|3|61 (48 páginas)

Los documentos que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta inserción y por comunicados y suficientemente circulados dentro del territorio nacional (Decreto Nº 659 - Acuerdo General de Ministros de 14 de enero de 1947 artículo 6º).

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

Secretaría de Aeronáutica

CONTRATACIONES

AEROLINEAS ARGENTINAS - EMPRESA DEL ESTADO. — Apruébase y ratifícase el contrato celebrado con la firma A. V. Roe & Cía. Ltd. de Inglaterra, relativo a la renovación del material.

DECRETO Nº 1.948 — Buenos Aires, 14 de marzo de 1961

VISTO el Expediente 13.296/2 — — (S. A.), atento a lo solicitado por el secretario de estado de Aeronáutica y lo propuesto por el señor ministro secretario en el departamento de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que es indispensable proceder a la renovación de material de vuelo que Aerolíneas Argentina - Empresa del Estado, emplea en sus rutas de cabotaje menor y mayor con miras a una completa racionalización de su flota a efectos de disminuir los costos de operación y prestar un servicio más eficiente, Que el presente acto de gobierno es continuación de la política delineada oportunamente y puesta en vías de ejecución por los Decretos Nº 10.159/60 y Nº 10.160/60 que autorizan a esa Empresa del Estado a enajenar parte de la actual flota de aviones, Que en el mismo sentido corresponde completar las autorizaciones necesarias para que Aerolíneas Argentinas efectúe la venta de las aeronaves que se planifican como recursos de financiación del programa de renovación del material de vuelo, Que en tal sentido se han efectuado detenidos estudios que demuestran las dificultades y gravosas consecuencias de prestar servicios con una flota compuesta de seis (6) tipos distintos de aviones con sus variados requerimiento en cantidad y especialización de personal, de repuestos y equipos etc., Que asimismo tales estudios llevan a la conclusión de que la economía de explotación de una flota homogénea y compuesta por máquinas modernas va a resultar considerable y permitirá una completa financiación empresaria sin recurrir a aportes adicionales del Tesoro Nacional, Que de los antecedentes reunidos surge que el equipo de vuelo elegido —AVRO 748— se ajusta a las necesidades empresarias en los aspectos técnicos, precio conveniente corto plazo de entrega y plan de financiación adecuado a las posibilidades de Aerolíneas Argentinas, Que la incorporación de este equipo permitirá lograr la simplificación técnica deseada y la mejora en los resultados de explotación, además de ofrecer al público usuario un servicio de mayor confort, rapidez y regularidad, Que si bien hasta la fecha no ha sido aprobado el Plan de Acción y Presupuesto de Aerolíneas Argentinas, y teniendo en cuenta que el objetivo perseguido representa una alta finalidad de bien público resulta conveniente no demorar la aprobación del referido contrato por parte del Poder Ejecutivo Nacional, Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase y ratifícase el contrato celebrado en fecha 25 de enero de 1961 entre Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado, y A. V. Roe & Co. Ltd. (de Inglaterra) que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2º. — Aerolíneas Argentinas incorporará en el Plan de Acción y Presupuesto para el ejercicio 1961 las previsiones necesarias para atender las obligaciones emergentes del cumplimiento de dicho contrato, durante el citado período. Hasta tanto se incorporen los créditos respectivos, autorízase a Aerolíneas Argentinas a efectuar el pago inicial del 10% a que se refiere el contrato.

Art. 3º. — Autorízase a Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado, a vender de acuerdo con las disposiciones de su Estatuto Orgánico en el país o en el extranjero, los aviones, equipos y repuestos que se detallan a continuación:

Cuatro (4) aviones Douglas DC-6 matriculados LV-ADR, LV-ADW, LV-ADU, LV-ADT; Seis (6) aviones Douglas DC-4 matriculados LV-ABS, LV-AEU, LV-AFD, LV-AGG, LV-AGH, LV-AHY; Doce (12) aviones Douglas DC-3 matriculados LV-ABY, LV-ABZ, LV-ACE, LV-ACF, LV-ACN, LV-ACW, LV-ADJ, LV-AFE, LV-AGD, LV-ACP, LV-ADG, LV-ACJ; y Tres (3) aviones cargueros C-47 matriculados LV-ACO, LV-ADF, LV-AET; como así también sus repuestos, equipos auxiliares e instalaciones aplicadas a su atención y mantenimiento. El producido de la venta autorizada en el presente artículo, será ingresado por la Empresa a un fondo de reserva afectado al cumplimiento de las obligaciones que se contraen en virtud del contrato que se aprueba por el artículo primero.

Art. 4º. — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Defensa Nacional y de Economía y firmado por los señores secretarios de Estado de Aeronáutica y de Hacienda.

Art. 5º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, vuelva a la Secretaría de Estado de Aeronáutica (Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado) para su archivo y oportunamente comuníquese al Honorable Congreso de la Nación.

FRONDIZI. — Justo P. Villar. — Alvaro Alsogaray. — Ramón A. Abrahín. — Ramón C. Lequerica.

CONTRATO DE COMPRA VENTA ENTRE AEROLINEAS ARGENTINAS Y A. V. ROE & COMPANY LIMITED (De Inglaterra)

Buenos Aires, Enero de 1961.

INDICE

CONTRATO DE VENTA

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de enero de mil novecientos sesenta y uno, entre A. V. Roe & Company Limited (que en adelante se denominará el "Proveedor"), con domicilio real en Greengate, Middleton, Manchester, en Inglaterra, representada en este acto por el señor Henry Percy Willis, por una parte, y Aerolíneas Argentinas, Empresa del Estado de la República Argentina (que en adelante se denominará el "Comprador"), con domicilio en Paseo Colón 185, de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, representada en este acto por el señor Brigadier (R. E.) Miguel Moragues, por la otra parte, se celebra el presente contrato:

PARTE GENERAL

Artículo 1º. — El Proveedor conviene suministrar y el Comprador conviene comprar, los aviones (en adelante, los "Aviones") especificados en los Apéndices 1, 2 y 3, y los repuestos, herramientas y equipos terrestres, previstos en el Artículo 50.

Artículo 2º. — Cada uno de los Aviones satisfará las especificaciones (en adelante, la "Especificación") estipuladas en el Apéndice 2, y sujeto a las garantías y tolerancias indicadas en las mismas. En el caso de que hubiera alguna diferencia entre cláusulas de la Especificación y las de este Contrato, prevalecerán las de este último.

Artículo 3º. — El "precio básico" de cada uno de los Aviones, es de £ 251.318:0:0 (doscientas cincuenta y un mil trescientas diez y ocho libras esterlinas), en aeródromo de fábrica, en Inglaterra, con los tanques de combustible y aceite, vacíos. El "precio de compra", será igual al precio básico, aumentado o disminuído de acuerdo a:

a) Cualquier modificación de precio estipulado por "Ordenes de Cambio", formalizadas de acuerdo al Apéndice 6, y ejecutadas de acuerdo a los Artículos 12 a 14; y
b) Cualquier modificación de precio que se estipule, conforme a lo dispuesto por los Artículos 7 a 11.

El precio de compra incluye los equipos y elementos detallados en el Apéndice 3 y se pagará en la forma y en los plazos estipulados en el Apéndice 4.

Adicionalmente, y en las condiciones pactadas en el Apéndice 4, se conviene establecer la suma de £ 139.000:0:0 (ciento treinta y nueve mil libras esterlinas), que se aplicará a la compra de repuestos, herramientas y equipos terrestres, a que refiere el Artículo 50, inciso c).

Artículo 4º. — El Proveedor ofrecerá los Aviones para las pruebas a que se refiere el Apéndice 7, de acuerdo a las fechas establecidas en el Apéndice 5.

Artículo 5º. — El Proveedor, por el presente, concede al Comprador una opción para ampliar esta compra, en la cantidad de 1 (uno) a 5 (cinco) Aviones adicionales, de acuerdo a las estipulaciones y condiciones incluídas en el Apéndice 8.

El Proveedor determinará las fechas de entrega, en oportunidad de serle requerido, a objeto de que el Comprador pueda ejercer la antedicha opción. Las entregas de los Aviones correspondientes a la opción se practicará conforme al Apéndice 8 inciso 3.

Artículo 6º. — Gravámenes fiscales incluídos en el precio. — El precio básico incluye todos los derechos de Aduana, impuestos y otros gravámenes pagaderos en el Reino Unido; pero, no incluye ningún derecho de Aduana, impuestos, recargos, ni otros gravámenes argentinos, todos los cuales deberán ser pagados por el Comprador.

Los impuestos de sellos que corresponda a este Contrato según la ley argentina, serán pagados por partes iguales entre el Proveedor y el Comprador.

Artículo 7º. — Modificación del precio. — Si después de la fecha de vigencia de este Contrato, pero antes de la fecha que se ofrezca para su aceptación cada Avión, entrara en vigor un cambio de sueldos aceptado nacionalmente por la Engineering and Allied Employer's National Federation, de Inglaterra, que incidiera en la remuneración del personal especializado y ocupado en la fabricación de los Aviones el precio de compra de los Aviones que, en ese momento aún no se hubieren ofrecido para su aceptación, será el que resulte, según lo convenido en los artículos siguientes.

Artículo 8º. — Fórmula de modificación del precio. — Tomando como base la semana de 44 horas por cada variación, aumento o reducción, incluida en la National Award, aplicable a dicho personal, equivalente a un chelín, y proporcionalmente por la fracción de un chelín, el precio básico de cada Avión, aún no ofrecido para su aceptación a la fecha en que esa variación entrare en vigor, será aumentado o rebajado, en una proporción equivalente al 0,05 % del precio básico, según lo establece la relación que existe entre el período comprendido por la fecha en que el aumento o la rebaja se hicieran efectivos, y la fecha en que el Avión se deba ofrecer para su aceptación, con el período comprendido entre la fecha de vigencia de este Contrato, y la fecha de aceptación, pero en ningún caso, el aumento podrá ser más del 2 % del precio de compra del mismo.

Artículo 9º. — Los ajustes estipulados en los Artículos 7 y 8, serán aplicados a cualquier precio establecido en las Ordenes de Cambio, a cuyo efecto, dichos ajustes se practicarán en función de la fecha de las respectivas Ordenes de Cambio.

Artículo 10. — Otra modificación del precio. — Si hubiera alguna modificación en la estructura de los sueldos de la industria de la ingeniería que afectara los costos del Proveedor (como ser: consolidación del costo de la vida y otras concesiones al sueldo básico, o cualquier modificación de la semana de 44 horas, o cualquier cambio en los sueldos de vacaciones o derechos, etc.), las partes contratantes pondrán su buena voluntad para lograr un acuerdo de "Fórmula Nueva", calculada para que su aplicación tenga el mismo efecto, en relación a las variaciones de los sueldos y costos del Proveedor. Si no se llegara a un acuerdo, el Presidente del Instituto de Contadores Matriculados de Inglaterra y Gales, a pedido de cualquiera de las partes, nombrará un Contador Matriculado para que calcule una Fórmula Nueva. La Fórmula Nueva, así convenida o calculada, sustituirá a la desarrollada en los Artículos 7 y 8, desde la fecha en que dichas variaciones de costos se hubieren hecho efectivas, siempre, dentro de los límites del 2 %, convenido en el Artículo 8º.

Artículo 11. — Para hacer valer cualquier alteración del precio de compra, obtenido mediante la aplicación de los artículos precedentes, no se requerirá ninguna Orden de Cambio, pero se formalizará por escrito.

Artículo 12. — Ordenes de cambio. — No se hará ninguna modificación en la Especificación, excepto por medio de Ordenes de Cambio, escritas y firmadas por los "Representantes Autorizados" del Proveedor y del Comprador. Cada una de dichas Ordenes de Cambio se hará en la forma prevista en el Apéndice 6, y mencionará la incidencia (si la hubiera) de las modificaciones sobre:

a) El precio;
b) La fecha establecida para el ofrecimiento de aceptación;
c) La performance;
d) El peso;
e) La intercambiabilidad;
f) Los repuestos;
g) El equilibrio, y
h) La carga disponible del Avión;

y este Contrato, de esa manera, se considerará enmendado de conformidad, por ambas partes.

Artículo 13. — El Proveedor no estará obligado a tomar medidas, respecto a cualquier modificación propuesta referente a la especificación, hasta tanto:

a) La Orden de Cambio adecuada, haya sido debidamente completada y firmada; y
b) Se haya obtenido la aprobación (si fuera exigible) de la British Air Registration Board (en adelante BARB), aún cuando para evitar demoras en la adopción de alguna modificación propuesta de la Especificación, las partes contratantes podrán firmar la Orden de Cambio, antes de llegar a un acuerdo sobre la incidencia que dicha modificación pueda tener sobre los puntos determinados en el Artículo 12 pero, en este caso, se considerará que el Comprador ha convenido aceptar solamente dichas en-

miendas de este Contrato, respecto a los puntos que posteriormente el Proveedor pueda especificar por escrito.

Artículo 14. — **Cambios menores.** — No obstante todo lo mencionado precedentemente, la Especificación podrá ser revisada o alterada por el Proveedor, con el fin de introducir "mejoras", siempre que tales mejoras no afecten, adversamente, a cualquiera de los puntos a que se refiere el artículo 12. Para este caso, se considerarán mejoras los cambios menores que se consideren necesarios a fin de corregir defectos, mejorar los Aviones o hacerlos más seguros, evitar demoras o asegurar el cumplimiento de este Contrato, y que no tengan ningún efecto adverso sobre el diseño, carga disponible, equilibrio o características funcionales del Avión. El Proveedor notificará por escrito al Comprador, todas las modificaciones introducidas en la Especificación, conforme a este artículo, suministrándole al Comprador, las páginas enmendadas, para su inserción en la Especificación.

Artículo 15. — **"Standard" de construcción y aeronavegabilidad.** — Los Aviones se construirán de acuerdo a las exigencias impuestas por el Gobierno de Su Majestad Británica y la BARB, y serán inspeccionados por el sistema de Inspección del Proveedor, aprobado por el Gobierno de Su Majestad Británica y la BARB, y dicha inspección, es desde ya, aceptada por el Comprador.

Artículo 16. — **Certificado de aeronavegabilidad.** — Con cada avión se suministrará un Certificado de Aeronavegabilidad de la Categoría Transporte (pasajeros), expedido de acuerdo a los requisitos de la BARB.

Artículo 17. — Si como consecuencia o resultado de cualquier alteración de alguna ley o reglamentación legal, o de alguna exigencia de la BARB, publicadas por primera vez posteriormente a la fecha de vigencia de este Contrato, se requiere algún aditamento o modificación al Avión, el Proveedor detallará por escrito al Comprador, en una Orden de Cambio, la incidencia (si la hubiere) del aditamento o modificación sobre los puntos convenidos en el artículo 12, y la Especificación —desde ese momento— se considerará enmendada convenientemente. Los gastos que impliquen tales tareas, serán por cuenta del Proveedor. En cualquier otro caso, los aditamentos o modificaciones serán efectuados de forma tal que no afecten —adversamente— a los puntos mencionados con anterioridad.

Artículo 18. — Si en razón del Art. 17, el Proveedor estuviera obligado a efectuar algún aditamento o introducir alguna modificación en alguno de los Aviones que aún no haya sido aceptado por el Comprador, el Proveedor —si así lo exigiera el Comprador— efectuará el mismo aditamento o modificación en cualquier Avión aceptado por el Comprador, y en este caso, el Proveedor soportará el costo de tal aditamento o modificación.

Artículo 19. — A pesar de lo convenido en los artículos anteriores, el Proveedor no estará obligado a efectuar ningún aditamento ni introducir ninguna modificación que sea la consecuencia de recomendaciones del Gobierno Británico o de la BARB, publicadas después de la fecha de vigencia de este Contrato, a menos que, dichos cambios, aditamentos o m odificaciones, influyan en el otorgamiento del Certificado de Aeronavegabilidad.

Artículo 20. — **Inspección de fabricación.** — Si el Comprador desea, supeditado a la obtención del permiso (cuando fuere necesario) del Gobierno de Su Majestad Británica, el Proveedor otorgará o procurará que se le otorguen a los Representantes Autorizados del Comprador (que no excedan de tres personas) facilidades razonables a fin de que inspeccionen la fabricación de los Aviones. El Comprador no podrá ejercitar ese derecho, de manera tal que demore la manufactura de los Aviones.

Artículo 21. — **Equipo suministrado por el Comprador.** — Sin recargo adicional, el Proveedor dispondrá la instalación e instalará, de acuerdo a lo previsto en la Especificación, los equipos a suministrar por el Comprador (en adelante el Equipo). El Proveedor comunicará al Comprador, con la necesaria antelación, las fechas límites en que necesite recibir una descripción escrita y detallada de las dimensiones y peso del Equipo, y la información complementaria para la instalación y operación del mismo y el Comprador, suministrará dicha descripción detallada y la adecuada información, en las fechas indicadas. Dichas dimensiones y pesos, no se enmendarán después, excepto por medio de una Orden de Cambio. El Proveedor hará saber por escrito al Comprador, la fecha en que se le deberá entregar el Equipo, para permitir que se instale y poder ofrecer el avión, para su aceptación, de acuerdo al Apéndice 5. El Comprador suministrará el Equipo, en tales fechas límites.

Artículo 22. — **Postergación de fechas de entrega.** — El Comprador garantiza que el Equipo mencionado en el artículo 21, estará conforme con los requisitos exigidos por la BARB, para su instalación y uso en los Aviones. Cualquier demora en la entrega de la descripción e información mencionada en el artículo anterior, o en el suministro del Equipo, o en la obtención de la aprobación necesaria de tal Equipo por la BARB, hasta el punto que dicha demora retarde la ejecución consecuente a este Contrato, de cualquier acto que deba ejecutar el Proveedor, postergará la fecha en que dicho acto será ejecutado, siempre que el Proveedor no optara por entregar el Avión sin haber instalado el Equipo, así demorado o no aprobado, con lo que quedará relevado de la obligación de instalarlo.

Artículo 23. — **Fuerza mayor como eximente para el Proveedor.** — En el caso de que la fabricación o la oferta para la aceptación de cualquier Avión, se demorara por motivo de alguna causa o causas fuera del dominio del Proveedor —incluyendo, pero no limitada a los actos de la Providencia, a los de un enemigo público, guerras civiles, insurrecciones o tumultos, incendios, inundaciones, explosiones, terremotos o accidentes serios, epidemias o restricciones reglamentaciones u órdenes gubernamentales, etc., circunstancias que afecten el normal abastecimiento de los materiales requeridos por la fabricación de los Aviones, o la libre disposición de los Aviones terminados; falta de o demora en los transportes, huelgas, problemas laborales que produzcan cesación, demora o interrupción de los respectivos trabajos vinculados con la fabricación de los Aviones, condiciones atmosféricas adversas que impidan realizar los Vuelos de Prueba, accidentes ocurridos durante los mismos; demora por parte del Comprador en suministrar datos técnicos, materiales de información, el Equipo y/o piezas requeridas por el Proveedor, entonces, las fechas para ofrecer los Aviones para su aceptación, serán extendidas por un plazo igual a la demora, atribuible a tales causas, y el Proveedor no estará obligado ni será responsable —en ninguna forma— por tal demora, o por cualquier pérdida, o por los daños que surjan directa o indirectamente, por o como consecuencia de aquella demora.

Artículo 24. — **Fuerza mayor como eximente para el Comprador.** — El Comprador no será eximido del pago de las cuotas debidas, a sus respectivos vencimientos, por ningún hecho o circunstancia atribuible, directa o indirectamente, a actos del Gobierno de la República Argentina o de cualquier Departamento del mismo. En caso de imposibilidad de pago debido a razones de fuerza mayor, dicho pago será suspendido hasta que desaparezca la imposibilidad. Para el caso de falta de pago no eximible, regirá el Artículo 54, in fine.

Artículo 25. — **Demora en la entrega y daños liquidados.** — En caso de que cualquier Avión, no se ofrezca al Comprador para su aceptación dentro de un mes posterior a la fecha estipulada en el Apéndice 5 —modificada como correspondiera en virtud de los artículos precedentes de este Contrato— o dentro de cualquier otro plazo convenido por escrito que sustituya al fijado para presentar el Avión para su aceptación, el Comprador tendrá, respecto a cualquier demora subsiguiente, el derecho a reclamar como daños liquidados, respecto a este Avión la suma de £ 5.000:0:0 (cinco mil libras esterlinas) por cada mes de demora, y en proporción, por cualquier fracción de un mes, que para este caso, se considerará mes de 30 días. La suma de £ 5.000:0:0. (cinco mil libras esterlinas) se aplicará a demoras respecto a los primeros 6 (seis) Aviones; y respecto al séptimo, octavo y noveno Avión, la cantidad será de £ 1.000:0:0 (mil libras esterlinas) por cada uno y por mes. Estas sumas serán pagadas mensualmente los días 1 al 15, en caso contrario devengarán un interés del 7 % anual. El Proveedor notificará al Comprador cualquier demora en las fechas de ofrecimiento para la aceptación, tan pronto la misma sea de su conocimiento.

Artículo 26. — **Caducidad del cobro de daños liquidados.** — El derecho del Comprador a cobrar los daños liquidados de la manera antes citada y respecto a cada Avión cesa al hacer entrega al Proveedor del Certificado de Aceptación previsto en el Artículo 31. La aceptación del Avión no perjudicará el curso de los reclamos ya presentados.

Artículo 27. — **Demora mayor de seis meses - Rescisión.** — Si en relación a cualquier Avión que deba ser ofrecido para su aceptación, se incurriera en una demora que excediera el plazo de seis meses, el Comprador podrá, mediante un aviso escrito despachado dentro de los treinta días después de la expiración del citado plazo, cancelar su obligación de comprar y pagar el Avión. En ese caso, el Comprador tendrá derecho a recobrar inmediatamente del Proveedor, además de cualquier daño pagadero por los Artículos precedentes, todas las sumas pagadas con anterioridad en relación con ese Avión. Pero esto, no limita los derechos del Comprador a insistir en la entrega de cualquiera de los Aviones después de expirado el plazo de seis meses de demora en la entrega y en tal caso, el Proveedor, se compromete a entregar el Avión bajo las mismas condiciones contractuales, incluyendo precios, dentro de un período de doce meses de la fecha original de entrega.

No se aplicarán por el nuevo plazo de seis meses las cláusulas del Artículo 25, pero el Proveedor pagará un interés del siete por ciento anual sobre todas las sumas pagadas por el Comprador, por cada mes o fracción de mes del nuevo plazo hasta hacer entrega de ese Avión.

En el caso de no completarse la entrega de por lo menos 6 (seis) Aviones en el plazo de 12 (doce) meses de la fecha prevista para aceptación del 6° Avión, el Proveedor aceptará la devolución de todos los Avione entregados, devolviendo el precio. Para ejercitar ese derecho, el Comprador deberá cursar una notificación escrita al Proveedor dentro de los 15 días de vencido el plazo. El Comprador entregará los Aviones en la fábrica del Proveedor en Inglaterra dentro de los 30 días de la notificación en estado de Aeronavegabilidad siendo los gastos de traslado por cuenta del Comprador. El Proveedor reintegrará los valores recibidos dentro de los 30 días de la entrega de los Aviones. Simultáneamente el Comprador reintegrará los intereses que le hubieren correspondido por aplicación del presente artículo.

El Comprador no podrá ejercitar el derecho de rescisión total y devolución de los Aviones si anteriormente hubiera ejercitado su derecho de rescisión parcial con respecto a 2 o mas Aviones. En caso de no completarse la entrega de 6 (seis) Aviones por razones de fuerza mayor, las partes, de común acuerdo, procurarán una solución que consulte sus intereses.

Artículo 28. — El Proveedor, en ningún caso será responsable por cualquier demora o negligencia en ofrecer para su aceptación un Avión, que sea mayor que la responsabilidad estipulada en los Artículos 25, 26 y 27 y el Comprador no tendrá derecho a cancelar sus obligaciones de recibir y pagar el Avión, o cualquiera de ellos, por motivo de tal demora o negligencia, excepto, en la forma prevista en el Artículo 27.

Artículo 29. — **Pruebas de aceptación e inspección.** — El Proveedor realizará respecto a cada uno de los Aviones, las pruebas de vuelo especificadas en el Apéndice 7. El Proveedor, notificará al Comprador, con 7 (siete) días de antelación, la hora y lugar en que se propone realizar la prueba final de aceptación de cada uno de los Aviones a ofrecer para aceptación, y el Comprador, tendrá derecho a designar hasta tres representantes para que participen como observadores, a su riesgo, en la precitada Prueba.

Artículo 30. — **Ofrecimiento para aceptación.** — Una vez completados los Vuelos de Aceptación y otorgado el Certificado de Aeronavegabilidad, el Proveedor dará aviso por escrito al Comprador, ofreciendo ese Avión para su aceptación y el Comprador podrá, durante el plazo de 5 (cinco) días de la fecha de dicho aviso, inspeccionar el Avión para cerciorarse si el mismo está de acuerdo a la Especificación. Si el Comprador, al hacer de inspección, considera que el Avión no está de acuerdo, por cualquier motivo, con la Especificación, notificará por escrito, inmediatamente, al Proveedor de la deficiencia alegada y los detalles de la misma, y el Proveedor, reinspeccionará el Avión. Si resultara de tales pruebas e inspecciones que el Avión no ha cumplido los requisitos de la Especificación, el Proveedor efectuará a su cargo, todas las modificaciones que fueran necesarias, y si la magnitud del defecto lo exigiera, realizará un nuevo Vuelo de Prueba.

Artículo 31. — **Aceptación.** — Cuando se hayan completado las inspecciones y los Vuelos de Prueba previstos, y el Comprador no hubiere notificado al Proveedor de cualquier falta de cumplimiento de la Especificación, o después que el Proveedor haya corregido a satisfacción del Comprador cualquier deficiencia señalada, éste dará a aquél —sin demora— un "Certificado de Aceptación". Si el Comprador dejara de efectuar tal inspección o de observar tales Vuelos de Prueba, el Proveedor, al completar satisfactoriamente los Vuelos de Prueba, notificará al Comprador que el Avión —así probado— está listo para su entrega, y al recibir tal aviso y siempre que el Proveedor haya primero obtenido el Certificado de Aeronavegabilidad de la manera prevista en el Artículo 16, se considerará que el Avión ha sido aceptado. Estas circunstancias o al firmar el Comprador el "Certificado de Aceptación", se considerará que el Comprador ha aceptado que el Avión está de acuerdo en un todo con la Especificación.

Artículo 32. — **Lugar de ofrecimiento, inspección y vuelo de prueba.** — Cada uno de los Aviones será ofrecido para su aceptación, inspección y Vuelo de Prueba, en el Reino Unido, en cualquiera de las fábricas del Proveedor o de sus subcontratistas, designada al efecto.

Artículo 33. — **Falta a la especificación de carácter menor.** — Si un Avión presentare falta a la Especificación, pero que fuera de carácter menor y no afectara adversamente la "Performance" o el funcionamiento económico o la conservación del Avión, el Comprador no podrá negarse a aceptar el Avión, pese a cualquier estipulación en contrario contenida en este Contrato, subsistiendo sin embargo, la obligación del Proveedor de reparar la falta a su cargo.

Artículo 34. — **Recepción del Avión.** — Cuando se haya aceptado un Avión, como lo prevé el Artículo 31, el Comprador, dentro de los 14 (catorce) días a contar desde la fecha de tal aceptación, enviará un Representante Autorizado a la fábrica designada por el Proveedor, a fin de retirar el Avión. Si el Comprador no retira el Avión dentro de los 14 (catorce) días, salvo en caso de condiciones meteorológicas adversas, deberá, respecto de cualquier período subsiguiente que quede el Avión sin retirar, reembolsar al Proveedor todos los costos y gastos incluyendo sumas razonables en concepto de depósito, preservación y protección, afrontados por el Proveedor, como consecuencia de que el Comprador no haya retirado el Avión dentro del plazo contractual.

Artículo 35. — **Entrega de la documentación del avión.** — El Proveedor suministrará para el Vuelo de Retiro, el combustible y el aceite necesario, a precios locales vigentes; o si el Comprador lo desea, permitirá el acceso a la fábrica, de los Representantes Autorizados del Comprador, para aprovisionar el Avión, de combustible y aceite.

Artículo 36. — El Proveedor entregará a los Representantes Autorizados del Comprador, en el momento de retirar cada Avión el respectivo Certificado de Aeronavegabilidad, la Inscripción del Motor y de las Hélices, el Diario de Navegación y cualquier permiso necesario para radio. Al retirar el primer Avión —o antes— el Proveedor entregará también al Comprador el respectivo Manual de Vuelo.

Artículo 37. — El Comprador correrá con el riesgo de cada Avión, desde el momento de la firma del Acta de Aceptación, según el Artículo 31.

Artículo 38. — **Garantía.** — Cada uno de los Aviones será entregado por el Proveedor y aceptado por el Comprador, sujeto a los términos y garantías que informan el presente artículo y los subsiguientes:

a) A los efectos de la Garantía, el Proveedor contrata en este acto, por sí y como agente de todos los miembros del Hawker Siddeley Group (en lo sucesivo HSG). En este Contrato el término "miembro del HSG" se refiere a cualquiera de las Compañías cuyas denominaciones figuren en el Apéndice 9; y

b) Si dentro de un plazo de 6 (seis) meses después de la aceptación del Avión, o antes de cumplir las primeras mil horas de vuelo del mismo incluído el tiempo de carreteo por tierra —si tal número de horas de vuelo se hubieran cumplido antes de expirar aquél plazo—) se descubriera un defecto en cualquier parte del Avión, y si ese defecto fuera probado a satisfacción del Proveedor, como debido a material deficiente o mano de obra deficiente, o a una falla en el diseño —teniendo en cuenta los conocimientos técnicos en la materia, aceptados en el momento de diseñar el Avión—, cada miembro del HSG que haya suministrado o instalado cualquier material deficiente, o realizado cualquier trabajo deficiente, o fuere de algún modo responsable por falla en el diseño, según el caso, se compromete, sujeto a las condiciones y excepciones especificadas más adelante, a que tan pronto como, razonablemente, sea posible, en el caso de material o de mano de obra deficientes, a reparar o corregir la parte deficiente; o a su opción, suministrar una pieza nueva en su lugar; o en caso de defecto atribuible a error en los planos, remediar el error, y en cualquiera de los casos, siempre libre de cargo para el Comprador —excepto— los gastos ocasionados por la entrega, impuestos de Aduana, y otros cargos y derechos referentes al tránsito a y desde las fábricas designadas por el Proveedor, los que correrán por cuenta del Comprador.

Artículo 39. — **No cobertura de la garantía.** — El compromiso de la Garantía precedente, no se aplicará a:

Cualquier motor o accesorio de motor, hélice, rueda, neumático, instrumento u otro accesorio, propio o complementario, que no sea fabricado por un miembro del HSG. En este caso cada miembro del HSG, cederá al Comprador, hasta donde le sea posible, los derechos que pueda tener contra el fabricante, con relación a tales accesorios.

Artículo 40. — **Liberación del compromiso de garantía.** — El Comprador no tendrá derecho al beneficio de la Garantía arriba mencionada, en los siguientes casos:

a) Si el Avión hubiera sido utilizado para carreras, en intentos de superar "records", en vuelos experimentales, en vuelos de instrucción —excepto los de instrucción normal de las tripulaciones aéreas dependientes del Comprador—, en cualquier forma de vuelo arriesgado, o hubiese sido usado en contravención con las condiciones establecidas en algún Certificado de Aeronavegabilidad o de Aprobación expedido con referencia al Avión, en cualquier país, o cualquier uso contrario a las directivas de navegación aérea o reglas del Gobierno de cualquier país en el cual el Avión hubiera sido usado, a menos que se establezca que el defecto objetado, no hubiese sido causado o atribuido a tales usos;
b) Si el Avión hubiera sido alterado después de la entrega, sin la aprobación escrita de un miembro del HSG;
c) Si la marca del fabricante, o nombre, o número de serie, de la parte objetada, hubiese sido adulterado o intencionalmente borrado;
d) Si el defecto hubiese sido causado por uso, o desgaste normal o por negligencia, o por uso indebido;
e) Si el Avión no hubiese sido mantenido de acuerdo con el respectivo Manual de Instrucción u otras instrucciones emitidas por el Proveedor;
f) Si hubiesen sido omitidos algunos de los detalles importantes, en el Historial respectivo.

Artículo 41. — El Comprador tampoco tendrá derecho a los beneficios de la Garantía, en los siguientes casos;

a) Si el Proveedor no hubiere sido notificado de algún defecto alegado, dentro de los 14 (catorce) días de descubierto el mismo, en el Formulario de Garantía, que se entregará a ese efecto; y
b) Si el Comprador, pagando los gastos y a pedido del Proveedor, no enviara a la fábrica que éste designe, la parte, la pieza, o el elemento alegado como deficiente o (si fuera necesario y practicable, y si así lo exigiera el Proveedor) que remita el Avión mismo. El Comprador se hará cargo de todos los riesgos que pudieran surgir con motivo de los traslados a y desde la fábrica, en ejecución de este Artículo,

Artículo 42. — A los efectos del precedente Compromiso de Garantía, no será considerada deficiente una parte de un Avión, si después de la aceptación del Avión por el Comprador, resultara necesario hacer alguna modificación o cambio en el mismo, a fin de ajustarlo a ulteriores exigencias de las Autoridades Aeronáuticas competentes.

Artículo 43. — En el caso de que se formulara algún reclamo, en función de esta Garantía, el Proveedor o cualquier persona por él designada, queda autorizado para inspeccionar el Avión y todas las partes del mismo, y todos los respectivos Historiales; y la decisión que adopte el Proveedor, referente a las medidas a tomar para remediar las deficiencias, serán definitivas y obligarán al Comprador.

Artículo 44. — **Carácter personal de la garantía.** — El beneficio de Garantía, es personal para el Comprador y no podrá ser cedido sino con el previo y expreso consentimiento escrito del Proveedor, en nombre propio y en el de todos los miembros del HSG.

Artículo 45. — **Vigencia de la garantía.** — La Garantía entrará en vigencia en el momento de ser aceptado el Avión por el Comprador, y a ella se limita, en este sentido, la responsabilidad del Proveedor.

Artículo 46. — **Seguros.** — Antes de la entrega de cada Avión y como requisito de carácter previo, el Comprador contratará —pagando las correspondientes primas— una póliza de seguro de casco que cubra la pérdida total del Avión, en una Compañía autorizada para realizar ese tipo de contrato. El seguro mencionado deberá cubrir, en libras esterlinas, hasta la concurrencia del valor adeudado en concepto de saldo de precio de compra de cada Avión que se reciba. El Comprador, en el acto de la aceptación del Avión, cederá o endosará a favor del Proveedor, todos los derechos emergentes de aquellos contratos de seguros, y las pólizas, serán guardadas en poder de este último, hasta la cancelación del saldo de precio del respectivo Avión. Si en el momento de hacer efectivo un cobro sobre cualquier póliza, el monto endosado es mayor que el saldo adeudado sobre el Avión, el Proveedor se compromete a remitir el saldo al Comprador, dentro de los 14 (catorce) días corridos de percibir los fondos del asegurador. Si cumplido ese plazo el Proveedor no cumpliera su obligación, pagará al Comprador, sobre el valor adeudado, un interés del 7 % (siete por ciento) anual hasta su cancelación.

El Proveedor, queda autorizado para, en los casos de vencimientos de las pólizas de los seguros mencionados y que no se hubieran renovado antes de las cuarenta y ocho horas de la expiración de sus respectivas vigencias, a renovar las pólizas y a pagar las correspondientes primas, por cuenta y orden del Comprador, quien queda obligado a cancelar dicha deuda dentro de los 15 (quince) días de reclamado su cobro.

Artículo 47. — **Naturaleza confidencial del contrato y de la información.** — Las partes contratantes tratarán y procurarán que sus empleados, agentes, representantes o asesores, consideren como confidencial este Contrato, y a cualquier acuerdo suplementario, para que el mismo o cualquiera de sus partes en ningún momento —a no ser que lo exija la Ley—, sea revelado a ninguna otra persona o Empresa, sin el consentimiento de la otra parte.

Salvo lo que sea razonablemente necesario para el funcionamiento normal, mantenimiento, revisación y reparación del Avión, el Comprador mantendrá como confidenciales todos los datos técnicos e información suministrados por o en nombre del Proveedor, y no reproducirá tales datos o información, ni los divulgará a una tercera persona, sin previo consentimiento escrito del Proveedor.

Artículo 48. — **Repuestos y equipos de tierra.** — El Proveedor se compromete a establecer a su propio costo y gasto, en algún lugar de la Provincia de Buenos Aires conveniente para ambas partes contratantes, un Depósito de repuestos para los Aviones, en el que se excluirán:

—Motores de repuesto y repuesto de motores, hélices y piezas relacionadas con las mismas y elementos patentados.

Referente a estos últimos elementos excluidos, el Comprador podrá celebrar acuerdos independientes con los respectivos Provedores y/o fabricantes, utilizando, para almacenamiento, el mismo Depósito, si así se conviniera.

El objeto del Depósito, es disponer de una provisión adecuada de esos repuestos, por el mantenimiento normal y con fines de servicio, y la obligación de conservarlo subsistirá en tanto el Comprador opere no menos de 6 (seis) Aviones. Se instalará el Depósito, previamente a la entrega del primer Avión. Los repuestos aludidos, serán remitidos al Depósito en consignación, y suministrados al Comprador, a su pedido y pagadero en libras esterlinas, en los plazos que en cada oportunidad convengan las partes.

Artículo 49. — **Condición previa.** — Las obligaciones para el Proveedor, estipuladas en el Artículo anterior, quedan condicionadas a la pertinente autorización que deberán otorgar las Autoridades Argentinas para la instalación y aprovisionamiento del Depósito. A ese fin, el Comprador se compromete a emplear su buen voluntad y realizar gestiones frente a las Autoridades competentes, para facilitar la importación de los aludidos repuestos y el funcionamiento del Depósito.

Artículo 50. — **Suministro de listas por el Proveedor.** — El Proveedor suministrará al Comprador, dentro de los 3 (tres) meses posteriores a la vigencia del presente Contrato, los siguientes elementos:

a) Una lista de repuestos que mantendrá en existencia en el Depósito mencionado en el Artículo 48, la que podrá ser actualizada periódicamente;
b) A pedido del Comprador, una lista de aprovisionamiento, con detalle de los repuestos suficientes para cubrir 12 (doce) meses de actividad, de cada Avión; y
c) Una lista de repuestos, herramientas y equipos terrestres recomendados, para el requipamiento de las bases del Comprador. Al recibir el pedido referente a esta lista —dentro de un mes de la entrega de la misma— el Proveedor cumplirá el pedido de modo que la entrega de estos materiales permita las operaciones de los Aviones que se retiren.

Artículo 51. — **Compromiso de suministro por diez años.** — El Proveedor se compromete a suministrar al Comprador, los repuestos que fabrique cualquier miembro del HSG, los que estarán a su disposición —a precios justos y razonables— por un período de no menos de 10 (diez) años a partir de la aceptación del último de los Aviones.

Artículo 52. — **Diseños.** — A pedido, el Proveedor suministrará, libre de cargo, los diseños propiedad de cualquiera de los miembros del HSG, referente a cualquier artículo de los equipos de tierra y de las herramientas, que el Comprador desea fabricar en los talleres o fábricas de su propiedad.

Artículo 53. — **Responsabilidad del principal.** — Cada una de las partes será responsable de los daños, lesiones o muerte, y de las pérdidas y/o avería en la propiedad, que pudieran sufrir sus Representantes Autorizados o personal dependiente, y que pudieran ocurrir en cualquiera de las fábricas, aeródromos, oficinas o vuelos de propiedad o realizados por la contraparte, o indemnizará a ésta, frente a toda clase de reclamaciones, demanda o acciones en general, originadas en los citados daños.

Artículo 54. — **Causas de rescisión y exigibilidad de pago total.** — Si el Comprador faltara a sus obligaciones contractuales por alguna causa no prevista en el Artículo 24 y, puesto debidamente en mora mediante telegrama certificado (o colacionado) no los cumpliera dentro del término de 45 (cuarenta y cinco) días, o si el Comprador fuera a la liquidación, el Proveedor tendrá derecho a rescindir este Contrato —mediante aviso escrito— sin reembolso de ningún dinero pagado por el Comprador y sin perjuicio de cualquier derecho que pudiera corresponderle. Si el Proveedor ejerciera la rescisión de la manera antedicha, y ésta ocurriera antes de la entrega de todos los Aviones, las sumas pagadas al Proveedor según el Artículo 3º del Apéndice 4, es decir £ 25.131:16:0 (veinticinco mil ciento treinta y una libras esterlinas con diez y seis chelines) correspondientes a cualquier Avión no entregado, quedarían retenidas por el Proveedor —durante el término máximo de 6 (seis) meses, período en el que el Proveedor liquidará los daños y perjuicios sufridos por el incumplimiento señalado— para su aplicación a la cancelación del crédito resultante.

En el caso que el incumplimiento, por parte del Comprador, se operara después de entregados todos los Aviones y se refiriera al pago de cualquiera de las cuotas estipuladas en el Artículo 2º del Apéndice 4, el Comprador —después de 15 días de puesto en mora adeudará el interés punitorio del 3 % (tres por ciento) anual a que se hace mención en el Artículo 5º del mismo Apéndice 4; y 30 días a partir de esa fecha, dará lugar al uso del derecho de rescisión y exigibilidad total de los saldos adeudados.

Artículo 55. — **Instrucción del personal del comprador, asistencia de asesores y publicaciones técnicas.** — El Proveedor facilitará, libre de cargo, de acuerdo con el "After Sales Service Brochure" y el que será considerado como parte integrante de este Contrato:

a) Instrucción para la tripulación aérea y para Ingenieros;
b) Asistencia de Asesores de Ingeniería; y
c) Publicaciones Técnicas (1 juego por Avión).

La Instrucción, el Asesoramiento de Ingenieros y el Suministro de Publicaciones Técnicas —adicionales—, podrá convenirse por separado y en su oportunidad.

Artículo 56. — **Reventa de los aviones.** — El Comprador no revenderá ni alquilará ningún Avión, sin obtener el previo consentimiento escrito del Proveedor, quien no podrá negarlo, en tiempo oportuno y sin justa y razonable causa. Esta restricción regirá durante los 5 (cinco) años posteriores a la aceptación de cada Avión y para el mismo o hasta la cancelación total de su respectivo saldo de precio.

Artículo 57. — **Transferencia del contrato.** — Este Contrato no podrá ser transferido, sin el previo consentimiento escrito del otro, excepto en los siguientes casos:

a) El Proveedor puede ceder sus derechos a recibir dineros;
b) El Comprador puede ceder cualquiera de sus derechos sobre el Avión, o cualquier parte de mismo, a los fines de asegurar el reembolso de dineros prestados o adelantados por terceros, para financiar en todo o en parte la compra de Avión y de los motores instalados; y
c) Los derechos de Proveedor, que surgen de este Contrato, podrán ser cedidos a cualquier otro de los miembros del HSG —según se determina en el artículo 38—, y podrá ser cedido en cumplimiento de cualquier combinación, consolidación, reorganización, venta voluntaria o transferencia de todo o parte, del activo del Proveedor.

Artículo 58. — **Permisos.** — En caso de no obtenerse los permisos de exportación necesarios y de cualquier otro requisito, pase, permiso, aceptación o aprobación del Gobierno de Su Majestad Británica, las partes de común acuerdo, procurarán una solución que consulte sus intereses. Queda aclarado que a la fecha de vigencia del presente, no hay ninguna limitación legal, en aquel sentido.

Artículo 59. — **Modificaciones del contrato.** — Todos los derechos y obligaciones recíprocos de las partes, quedan limitados a lo establecido en este Contrato. Toda modificación del mismo deberá ser instrumentada por escrito y firmada de común acuerdo entre las partes.

Artículo 60. — **Leyes aplicables.** — La interpretación de este Contrato y su ejecución, serán determinadas de acuerdo a las leyes de la República Argentina.

Artículo 61. — **Competencia judicial.** — Cualquier disputa o diferencia entre las partes contratantes que surjan con motivo del presente, se someterán a la decisión judicial de los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando desde ya, ambas partes contratantes, a todo procedimiento administrativo previo.

Artículo 62. — **Domicilios y notificaciones.** — El Proveedor constituye domicilio especial en el domicilio real de sus Agentes locales, la firma "Evans, Thornton y Cía. S. A.", calle Defensa 465, de la Ciudad de Buenos Aires; y el Comprador, en su domicilio legal, Paseo Colón 185, de la misma Ciudad, a todos los efectos de este Contrato y en esos domicilios serán válidas todas las notificaciones.

Artículo 63. — **Vigencia del presente contrato.** — Las partes convienen que el presente Contrato entrará en vigencia con la publicación del Decreto —Apéndice 10— por el cual el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina, apruebe o ratifique este Contrato. Anteriormente en el texto de este Contrato, a esa fecha se le ha llamado "fecha de vigencia". De no mediar dicha ratificación antes del 1º de febrero de 1961, las partes podrán modificar, de mutuo acuerdo, parcial o totalmente este Contrato.

APENDICE 1

LOS AVIONES

9 (nueve) Avro 748, Serie 1; Aviones construidos de acuerdo a la Especificación del Avión Tipo LPB, 91, Issue 4, y Especificación de Modelo prevista en Apéndices 2 y 3.

APENDICE 2

ESPECIFICACION

a) L. P. B. 91, Issue 4.

b) Aero/748/200 (8837)

APENDICE 3

ESPECIFICACION DEL MODELO

(Requisitos Especiales)

EQUIPO:

—Amueblamiento de la cabina de pasajeros (incluyendo 22 asientos dobles y toilet).
—Cocina de Buffet y armario para vajilla
—Sistema de comunicación con los pasajeros, marca ULTRA.
—Equipo de Intercomunicación, (marca ULTRA).
—Sincronización de motor.
—Unidades de Frenos anti-deslizables, marca Dunlop "Maxaret".
—Freno de hélice de babor.
—Sistema de agua-Metanol.
—Equipo antihielo.
—Arrancador de motores inte
—Asiento plegable (cabina de comando).

EQUIPO DE RADIO:

—Transceptor Dual VHF, (marca Collins, tipo 17L7.51X2).
—Receptor VOR/ILS/Marker, (marca Collins, tipo 344B/51V-51X/51Z).
—Radio compás Dual (ADF), (marca Collins, tipo 51Y-3).
—Transceptor H. F., (marca Collins tipo 618S-4).
—Equipo Radar de Tiempo (marca Bendix RDR-1D). (El Proveedor podrá ofrecer para aceptación los Aviones 1º, 2º y 3º, sin

este equipo, pero con la obligación de su posterior instalación a su costa, no después de 6 meses de la fecha de aceptación del tercer avión).

(Oportunamente, después de la vigencia de este Contrato, se suministrará un folleto técnico, Ref. 748/246, descriptivo de las instalaciones detalladas arriba).

APENDICE 4

FORMAS EN QUE SE REALIZARAN LOS PAGOS EN LIBRAS ESTERLINAS DE LOS AVIONES

Artículo 1º. — El 10 % (diez por ciento) del precio básico de la totalidad de los Aviones, se pagará dentro de los 5 (cinco) días subsiguientes a la vigentes de este Contrato.

—El 20 % (veinte por ciento) del precio de compra de cada Avión, se pagará en el momento de la recepción de cada uno de ellos, previa deducción de los montos que se hubieran pagado en el concepto mencionado en el párrafo anterior.

—El saldo del precio de compra de cada Avión, se pagará de la siguiente forma:

a) 9 (nueve) cuotas semestrales e iguales, cada una de ellas equivalente a 1/14 del saldo; y seis meses más tarde de la última.

b) 1 (una) décima y posterior cuota, equivalente ésta a 6/14 del saldo.

Artículo 2º. — Todos los pagos diferidos, serán instrumentados según el modelo de Pagaré que se agrega al presente Contrato como Apéndice 11. Los saldos adeudados, devengarán un interés del 7 % anual —como interés normal— pagadero en el momento de rescatar el respectivo documento. Todos los pagarés suscriptos por esta causa y relativos a cada Avión, serán entregados por el Comprador al Proveedor, conjuntamente con el Acta de Recepción.

Artículo 3º. — Queda establecido que dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la vigencia de este Contrato, el Comprador pagará la cantidad de £ 226.186:4:0 (doscientas veintiséis mil ciento ochenta y seis libras esterlinas con cuatro chelines); y de este monto global se aplicarán £ 25.131:16:0 (veinticinco mil ciento treinta y una libras esterlinas con diez y seis chelines); a cada uno de los Aviones.

Artículo 4º. — En el momento de la aceptación de cada uno de los Aviones, el Comprador pagará el 20 % (veinte por ciento) del precio de compra que hubiere resultado, y del mismo se deducirá en este acto, los montos pagados con anterioridad en el concepto señalado en el punto precedente.

Artículo 5º. — En el supuesto caso de no hacerse efectivo cualquiera de los pagos mencionados en los párrafos anteriores de este Apéndice, se aplicarán las previsiones del artículo 54 del presente Contrato. Las sumas que se adeudan en concepto de Pagarés no rescatados, desde el día de sus respectivos vencimientos, devengarán un interés adicional y de carácter punitorio, del 3 % (tres por ciento) anual hasta que se efectúe el rescate. Dicho interés punitorio se pagará conjuntamente con la cuota adeudada y sus intereses normales.

Artículo 6º. — Se conviene expresamente que todos los Pagarés que documenten las deudas antes mencionadas en este Apéndice, serán negociables sin limitación, y en ningún caso el Comprador los podrá usar para compensar cualquier reclamo que pudiera tener contra el Proveedor.

DE LAS HERRAMIENTAS, REPUESTOS Y EQUIPOS DE TIERRA

Artículo 7º. — Las adquisiciones que el Comprador hiciere al Proveedor, en ejecución de las disposiciones pactadas en el artículo 50, incisos b) y c) de este Contrato, se pagarán en la siguiente forma:

—El 10 % (diez por ciento) del precio de la adquisición global, dentro de los 5 (cinco) días subsiguientes a la vigencia de este Contrato;

—El 10 % (diez por ciento) del valor facturado de la mercadería que se hubiera entregado. Se tendrá especial cuidado en que las herramientas, repuestos y equipos de tierra adquiridos por el Comprador, le sean suministrados regularmente en lotes, y, cada dos meses, se procederá a hacer la liquidación del lote entregado. Sobre el valor de factura que corresponda a ese lote se pagará el 10 % (diez por ciento) a que se refiere este párrafo, dentro de los 5 (cinco) días de presentada.

—El saldo del precio de compra de cada lote, se pagará en la siguiente forma:

a) 9 (nueve) cuotas semestrales e iguales, cada una de ellas equivalente 1/14 del saldo; y seis meses más tarde

b) 1 (una) décima y posterior cuota equivalente ésta a 5/14 del saldo.

Artículo 8º. — Todos los pagos diferidos, serán instrumentados según el modelo de Pagaré que se agrega al Contrato como Apéndice 11.

Los saldos adeudados devengarán intereses del 7 % anual —como interés normal— pagadero en el momento de rescatar el respectivo documento. Todos los pagarés suscriptos por esta causa y relativos a cada lote, serán entregados por el Comprador al Proveedor cuando éste presente sus resúmenes bimensuales de facturas.

Artículo 9º. — Queda establecido que dentro de los 5 (cinco) días posteriores a la vigencia de este Contrato, el Comprador pagará la cantidad de £ 13.900:0:0 (trece mil novecientas libras esterlinas).

Artículo 10. — En el momento de presentar las facturas referentes a cada lote, el Comprador pagará el 10 % (diez por ciento) del valor según factura y suscribirá los pagarés correspondientes en la forma establecida en el artículo 7, incisos (a) y (b) de este Apéndice.

Artículo 11. — En el supuesto caso de no hacerse efectivo cualquiera de los pagos mencionados en los párrafos anteriores de este Apéndice, se aplicarán las previsiones del artículo 54 del presente Contrato. Las sumas que se adeuden en concepto de Pagarés no rescatados, desde el día de sus respectivos vencimientos, devengarán un interes adicional y de carácter punitorio, del 3 % (tres por ciento) anual hasta que se efectúe el rescate. Dicho interés punitorio se pagará conjuntamente con la cuota adeudada y sus intereses normales.

Artículo 12. — Se conviene expresamente que todos los pagarés que documenten las deudas antes mencionadas en este Apéndice, serán negociables sin limitación, y en ningún caso, el Comprador los podrá usar para compensar cualquier reclamo que pudiera tener contra el Proveedor.

APENDICE 5

LISTAS DE FECHAS DE ENTREGA DE LOS AVIONES

1er. Avión	15 de octubre de 1961
2º „	15 de octubre de 1961
3er. „	15 de noviembre de 1961
4º „	15 de diciembre de 1961
5º „	15 de enero de 1962
6º „	15 de enero de 1962
7º „	15 de febrero de 1962
8º „	15 de febrero de 1962
9º „	15 de marzo de 1962

APENDICE 6

MODELO DE ORDEN DE CAMBIO

A. V. ROE & CO. LIMITED

Contrato/Nº de Orden — Orden de Cambio — Nº

Comprador: — Series de Aviones

1) Detalle de la Propuesta

2) Origen y Motivo de la Propuesta

3) a — Incidencia en las fechas de entrega
b — Entrega de pedidos retrospectivos

4) Incidencia en los precios del Contrato (Por Avión)

	Aumento	Rebaja
a) Avión no entregado	L.E.	L.E.
b) Pedidos retrospectivos	L.E.	L.E.
c) Equipamiento retrospectivo (excluido los gastos de viaje y otros)	L.E	L.E.
5) a) Instalación para pruebas requerida	Si/No	
b) Costo a cargo del Cliente	L.E.	L.E.

6) Número de aviones afectados
a) No entregados
b) Entregados

7) Situación en lo que se refiere a la aprobación de A.R.B.

8) Incidencia sobre la Intercambiabilidad

9) Incidencia sobre los Repuestos

10) Incidencia sobre la Perfomance

11) Incidencia en el Peso

12) Incidencia sobre el equilibrio

13) Incidencia sobre la Carga Disponible

14) Incidencia sobre el Manejo en Tierra y/o Equipo de Service

Estamos de acuerdo con la propuesta anterior como una alteración del Contrato/Orden con las incidencias que figuran.

Proveedor
A. V. Roe & Co. Limited
Cliente
Firmado .... fecha: ....
....

Para el uso exclusivo de A. V. Roe & Co. Limited

Orden de Fábrica Nº .....
Efectuada por ....
Fecha ....

APENDICE 7

PLAN DE PRUEBAS DE ACEPTACION

Design/748/351 - Issue 2 - Hoja Nº 1,

AVRO — Agosto 30 de 1960

PLAN DE PRUEBAS DE ACEPTACION DEL AVRO: 748 - MODELO 105

Advertencia

Para ajustarse a las condiciones del Contrato con referencia a las pruebas de inspección y aceptación, los Contratantes se comprometen en demostrar a los Representantes del Comprador:

El funcionamiento correcto del Avión e instalaciones, de acuerdo con los Planes de Aceptación A y B adjuntos, es decir:

Aceptación del Avión Tipo Plan (A)

Aceptación del primer avión tipo.

Plan de Aceptación (B)

Aceptación del segundo y subsiguientes del mismo tipo y modelo.

NOTA: La aceptación del primer Avión tipo es más detallada y de más amplio alcance, que la aceptación de los Aviones restantes del mismo tipo y modelo.

ACEPTACION DEL AVION TIPO PLAN (A)

Este plan se divide en dos partes, a saber:
1. Pruebas en tierra.
2. Pruebas en vuelo.

1. Pruebas en Tierra.

1.1 Se demostrará lo siguiente al Representante del Comprador, o en su ausencia se confirmará por medio de un informe oficial de ensayo, especial para ese Avión.

(i) La capacidad total del combustible del Avión.

(ii) El vaciamiento y carga de los siguientes sistemas:
a) Sistema de Combustible.
b) Sistema Hidráulico.
c) Sistemas Agua Metanol.
d) Sistema de Lubrificación.
e) Sistemas de Agua Internos.
f) Servicio de Toilet.

(iii) Deflación y recargo de los amortiguadores óleo neumáticos.

(iv) Carga de aceite en las aletas y cajas de cambio de repuesto.

(v) La remisión y reposición de lo siguiente:
a) Por lo menos dos ventanas de cabina.
b) Por lo menos cuatro unidades de asientos.
c) Techo de la cabina y paneles de pared.

1.2 Empleo del Equipo de Tierra.

Se demostrará lo siguiente:

(i) Elevación de las siguientes partes, usando los equipos recomendados por el Contratante:
a) Rueda de nariz.
b) Rueda principal.
c) Fuselaje de nariz
d) Cola.

(ii) Remolque del Avión de las posiciones de la rueda de nariz y rueda principal hacia adelante y atrás, empleando la barra de remolque o equipo del remolque recomendados por el Contratante.

1.3 Arranque del motor.

Se demostrará lo siguiente bajo las condiciones atmosféricas prevalecientes en el campo de aviación del Contratante, durante las pruebas de aceptación.

(i) Zorra Externa impulsada por Baterías.

Arranque como se especifica en Rolls-Royce Engine Specifications, (Instrucciones para Motores Rolls-Royce) (Ultima Edición). El número de arranques de motores necesario para las pruebas de carreteo y vuelo, proporcionará una amplia demostración. Una demostración completa de arranque de Avión empleando zorra a batería.

(ii) Arranque de Batería de Avión (Interna).

Emergencia de arranque.

Arranque de un motor, en frío, mínimo de batería 0ºC.

Arranque del motor restante con baterías y refuerzo de dínamo.

1.4 Rapidez de Pérdidas del Fuselaje.

Se demuestra por medio de una prueba en tierra o de un informe oficial de ensayo durante la aceptación, que la velocidad de pérdida es tal que el tiempo que tarda la presión en bajar de 4,0 p.s.i. (libras por pulgada2) a 3,0 p.s.i. no debe ser inferior a 60 segundos.

1.5 Equipo.

Se demostrará que el equipo del Avión está conforme con Report DESIG/748/138 (Issue 3).

1.6 Carga Disponible.

Se demostrará pesando el Avión, sea vacío, o equipado, que la carga disponible garantizada se ha alcanzado.

1.7 Inspección General.

Se darán facilidades para efectuar las pruebas de inspección e intercambiabilidad, en cualquier fecha durante la fabricación de los Aviones, fijada por mutuo arreglo entre los Representantes del Comprador y los Contratantes.

Para verificar la mano de obra y la conformidad del Avión con la Especificación, se asignará a los Representantes del Comprador un plazo de dos días despejados previos inmediatos a la presentación del Avión para la perfomance de pruebas de aceptación.

1.8 Modificaciones.

Se suministrará un informe preciso de las modificaciones introducidas en el Avión.

1.9 Se suministrarán los números de serie de todos los renglones, según una lista mutuamente convenida, de los componentes de la estructura del Avión y de los accesorios más importantes, en el momento de la entrega.

2. Pruebas de Vuelo.

2.1 Funcionamiento mecánico con cualquier peso con mid C.G. (Centro de Gravedad).

Se harán las siguientes pruebas, el Avión dirigido por un piloto aprobado. El Comprador tendrá opción a tener un Representante técnico o Piloto. en todas las pruebas de vuelo.

(i) Generales.

Funcionamiento de todos los sistemas hidráulicos y eléctricos incluyendo el establecimiento de tiempo empleado donde sea aplicable, controles de vuelo, motor, hélice y sistema de combustible, incluyendo lo siguiente:
a) Instrumentos de vuelo y navegación.
b) Sistema de puesta en bandera y reencendido.
c) Frenos.
d) Controles de emergencia cuando sean aplicables.
e) Limpia-parabrisas.

NOTA: Si fuera posible, sin incurrir en demora indebida, parte de vuelo se deberá efectuar bajo lluvia, para probar la eficiencia de los lim-

pla-parabrisas, renglón (e) y parte de este vuelo se hará sin presión para verificar pérdidas, etc.

2.2 Renglones especializados.

(i) Cabina a presión.
Se demostrará que con el control automático en funcionamiento no ocurren fluctuaciones excesivas en la presión.
Que una presión diferencial completa, se puede mantener a 20 mil pies con un ventilador fuera de acción.
Que la válvula de seguridad interna funciona satisfactoriamente.

(ii) Control de Temperatura.
Se demostrará que el compartimiento y la cabina de vuelo, pueden mantenerse a 65°F. a 20.000 pies de altitud con una temperatura ambiente de 50°F. y por lo menos a 55°F. bajo condiciones similares, con un ventilador fuera de funcionamiento.

(iii) Sistema de deshielo.
Se demostrará que funciona satisfactoriamente.

NOTA: Para probar la eficiencia del sistema bajo condiciones congelantes normales, se aceptarán los informes de ensayos de deshielo hechos con aviones similares.

(iv) Sistema eléctrico.
Se hará un vuelo de noche para probar que el alumbrado del compartimiento de vuelo y de la cabina de pasajeros, además de las luces de carreteo y las de aterrizaje, son satisfactorios.

(v) Instalación de la radio.
Con respecto a la elección de la instalación, se harán pruebas de funcionamiento de acuerdo a los pedidos del Comprador.

2.3 Pruebas de Especificaciones de Perfomance en Posición mid. C. G. (Centro de Gravedad) y Pruebas de Manejo.

(i) El Comprador aceptará los resultados de las Pruebas de Vuelo del Contratante para todos los requisitos especificados del Avión Avro 748 Serie 1, con los pesos especificados.

(ii) Se harán pruebas de perfomance con el fin de otorgar el Certificado de Aeronavegabilidad correspondiente al Avión.

(iii) El Avión deberá estar disponible por un plazo de hasta de tres horas de vuelo para que el Comprador pueda verificar las pruebas de perfomance o de manejo que desea.

ACEPTACION DE PRODUCCION PLAN (B)

Este plan se divide en dos partes, a saber:
1. Pruebas en Tierra.
2. Pruebas de Vuelo.

1. Pruebas en Tierra.

1.1 Rapidez de Pérdidas de Fuselaje.
Se demuestra por medio de una prueba en tierra o de un informe oficial de ensayo durante la aceptación, que la velocidad de pérdida es tal que el tiempo que tarda la presión en bajar de 4,0 p.s.i. (libras por pulgada2) a 3,0 p.s.i. no debe ser inferior a 60 segundos.

1.2 Equipo.
Se demostrará que el equipo del Avión está conforme con Report Desig/748/138 (Issue 3).

1.3 Carga disponible.
Se demostrará pesando el avión, sea vacío o equipado, que la carga disponible garantizada se ha alcanzado.

1.4 Inspección General.
Se darán facilidades para efectuar las pruebas de inspección e intercambiabilidad, en cualquier fecha durante la fabricación de los aviones, fijada por mutuo arreglo entre los Representantes del Comprador y los Contratantes.

1.5 Modificaciones.
Se suministrará un informe preciso de las modificaciones introducidas en el Avión.

1.6 Números de Serie.
Se suministrarán los números de serie de todos los renglones, según una lista mutuamente convenida de los componentes de la estructura del Avión y de los accesorios más importantes, en el momento de la entrega.

2 Pruebas de Vuelo.

2.1 Pruebas de Especificación de Perfomance en Posición mid. C. G. (Centro de Gravedad)
Se harán las siguientes pruebas, el avión dirigido por un piloto aprobado. El Comprador tendrá opción a tener un Representante técnico o piloto, en todas las pruebas de vuelo.

(i) Se harán pruebas de perfomance con el fin de otorgar el Certificado de Aeronavegabilidad correspondiente al Avión.

Firmado: D. C. Wood
Asistente Técnico del Diseñador Principal

APENDICE 8
OPCION

La opción otorgada en el Artículo 5 del Contrato, está sujeta a las siguientes condiciones.

1) La opción tiene validez hasta el 31 de marzo de 1962.
2) A los efectos de esta opción, el precio de los Aviones será el estipulado en los Artículos 6 al 11 inclusive del presente, sujeto a:
a) Será aplicable a partir del 20 de octubre de 1960, la fórmula de variación de precio, convenido en el Artículo 8, pero sin limitación.
b) Cualquier ajuste de precios que surja referente a Ordenes de Cambio.
c) Las entregas de los Aviones que han de facilitarse en virtud de esta opción comenzarán no más tarde de los 12 meses, a partir de la fecha de ejercitarse la opción. Si la opción se ejercitara antes de la entrega del primer Avión, este plazo se ampliaría a 18 (dieciocho) meses.

APENDICE 9
LISTA DE MIEMBROS DE LA HAWKER SIDDELEY GROUP.

A. V. Roe & Company Limited: Gloster Aircraft Company Limited; Hawker Aircraft Limited; Sir W. G. Armstrong Whitworth Aircraft Ltd.; Folland Aircraft Limited: Blackburn Aircraft Limited; De Havilland Aircraft Co. Limited; High Duty Alloys Limited.

APENDICE 10
APENDICE X

El Decreto aprobatorio en su articulado contendrá una cláusula como la que sigue:

"Apruébase y ratifícase el Contrato celebrado en fecha 25 de Enero de 1961 entre Aerolíneas Argentinas - Empresa del Estado, y A. V. Roe & Co. Ltd. (de Inglaterra) que forma parte integrante del presente Decreto."

Los artículos que componen la parte dispositiva del Decreto, no modificarán ni condicionarán en forma alguna el contenido de la cláusula precedente.

APPENDIX 11
FORM OF PROMISSORY NOTE

APENDICE 11
MODELO DE PAGARE

PAGARE
PROMISSORY NOTE

Fecha ....
Date ....
Nº .... Por £ ....
No. .... For £ ....

Por valor recibido Aerolíneas Argentinas por la presente se compromete incondicionalmente a pagar el .... a A. V. Roe & Company Limited, o a su orden en el Midland Bank Limited, King Street, Manchester, la suma de .... libras esterlinas, en Manchester y en ninguna otra moneda o lugar y a pagar intereses a razón del siete por ciento anual sobre esa suma desde la fecha del presente hasta la de su cancelación. Los intereses serán igualmente pagados en libras esterlinas al Midland Bank Limited, King Street, Manchester, y no en otra moneda o lugar.

For value received Aerolíneas Argentinas hereby unconditionally promises to pay on the .... to A. V. Roe & Company Limited, or order at the Mildland Bank Limited, King Street. Manchester, the sum of .... pounds sterling, in Manchester and in no other currency or place and to pay interest at the rate og seven per centum per annum on this sum from the date hereof up to the date of payment. The interest will also be paid in pounds sterling at the Midland Bank Limited, King Street, Manchester, and in no other currency or place.

.... firmado
por
Aerolíneas Argentinas
Paseo Colón 185, Ciudad de Buenos Aires

.... signed
on behalf of
Aerolíneas Argentinas
Paseo Colón 185, City of Buenos Aires.

Este pagaré corresponde al Contrato fechado .... y ratificado por el Gobierno de la República Argentina mediante Decreto Nº ... de fecha ....

This promissory note relates to Contrat dated .... ratified by the Argentine Government bi Decree No. ... of ......

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

MISION DE ESTUDIO

Desígnase a dos funcionarios para que asistan en calidad de becarios de la Unión Panamericana al curso de estudios a realizarse en la sede de la misma.

DECRETO Nº 2.235. — Bs. As., 23|3|61.

VISTO: La comunicación cursada por el Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, invitando al Gobierno Nacional a que designe funcionarios del Servicio Exterior de la Nación para que asistan en calidad de becarios al período de estudios correspondientes al Programa de Becas de la Unión Panamericana a realizarse en la ciudad de Washington durante el mes de abril próximo, con el objeto de que funcionarios diplomáticos de los Estados Miembros tengan la posibilidad de conocer en forma integral la estructura y actividad de la Organización de los Estados Americanos, y CONSIDERANDO: Que la Unión Panamericana ha manifestado un interés particular en la asistencia de funcionarios argentinos: Que es propósito del Gobierno argentino promover una política de estrecha cooperación interamericana a través de la cual se trata de evidenciar un vivo interés en los asuntos americanos; Que los referidos cursos facilitan la especialización de diplomáticos argentinos en temas vinculados al funcionamiento de la Organización Interamericana; Que el aprovechamiento de las becas por parte del Gobierno Nacional no significará ninguna erogación en divisas;

El Presidente de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a los Secretarios de Embajada D. Tulio Oscar Sugasti y D. Fernando Jiménez Dávila para que asistan en calidad de becarios de la Unión Panamericana al curso de estudios a realizarse en la sede de la misma, Washington, D. C. del 1º al 30 de abril del año en curso.

Art. 2º — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán los pasaportes diplomáticos y las órdenes de pasajes correspondientes.

Art. 3º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto se imputarán a: 2, 1, 2, 9, 5, 7, 38, 269, 0 del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio 1961.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

COMISION NACIONAL DEL ANTARTICO

Modifícanse diversos artículos del Decreto 4.897-58, reglamentario de las funciones de la comisión aludida.

DECRETO Nº 2.251. — Bs. As., 23|3|61.

VISTO: Que en la reunión ordinaria celebrada por la Comisión Nacional del Antártico el día 4 de enero de 1961 se dispuso, por unanimidad, proponer al Poder Ejecutivo de la Nación, la modificación parcial del Decreto Nº 4.897, de fecha 29 de agosto de 1958 y. CONSIDERANDO: Que las modificaciones propuestas han sido motivadas por la necesidad de facilitar el procedimiento que permitirá un mejor y más ágil funcionamiento de la mencionada Comisión,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 3º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10 y 12 del Decreto Nº 4.897, de fecha 29 de agosto de 1958, reglamentario de las funciones de la Comisión Nacional del Antártico, los que quedan redactados en la siguiente forma:

Artículo 3º — Sin la presencia del Presidente y de todos los Delegados permanentes no podrá votarse resolución alguna. Para decidir si una resolución es de fondo o de procedimiento se requiere la unanimidad. Las de procedimiento serán aprobadas por simple mayoría; las de fondo seguirán el procedimiento indicado en los artículo 5º al 10º inclusive del decreto reglamentario.

Artículo 5º — Toda resolución de fondo de la Comisión deberá estar apoyada por el voto unánime de los Delegados permanentes y también de los Delegados eventuales, en el caso de reunión especial.

Artículo 6º — El Presidente podrá no aceptar una resolución de fondo de los Delegados, en cuyo caso fijará nueva reunión, estableciendo un cuarto intermedio no menor de 48 horas ni mayor de 7 días.

Artículo 7º — La recomendación de fondo que resulte de esta nueva reunión, de la que deberán participar todos los miembros de la anterior, será elevada de inmediato al Poder Ejecutivo y puesta en conocimiento de todos los Ministros o Secretarios de Estado cuyos Delegados hayan participado en la reunión, con la opinión, favorable o contraria, del Presidente.

Artículo 8º — Cuando algún proyecto de Resolución de fondo puesto a votación de los Delegados no reciba su unanimidad, el Presidente procederá a fijar nueva reunión, estableciendo un cuarto intermedio no menor de 48 horas ni mayor de 7 días.

Artículo 9º — Si como resultado de esa nueva Reunión sigue sin el apoyo de la unanimidad, será elevado de inmediato al Poder Ejecutivo y puesto en conocimiento de todos los Ministros o Secretarios de Estado cuyos Delegados hayan participado en la reunión, con la opinión del Presidente y las observaciones de los miembros en disidencia.

Artículo 10. — Cuando se trate de un tema que exige inmediata resolución de fondo de la Comisión y se presenten las situaciones que prevén los artículos 6º y 8º, se procederá según los artículos 7º y 9º, sin perjuicio de cumplir igualmente con todo lo indicado por los citados artículos 6º y 8º.

Artículo 12. — Habrá reunión ordinaria por disposición del Presidente o a pedido de un Delegado permanente. A pedido de un Delegado o por disposición del Presidente concurrirán los Representantes que se indiquen.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Relaciones Exteriores y Culto.

Art 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, publíquese y archívese.

FRONDIZI. — Diógenes Taboada

Secretaría de Agricultura y Ganadería

CEREALES Y OLEAGINOSOS

PRECIOS MINIMOS — Fíjanse para la comercialización de granos de la cosecha 1960-61, por cada 100 kgs. embolsado, sobre vagón Puerto Buenos Aires.

DECRETO Nº 1.776. — Bs. As., 6|3|61.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería y CONSIDERANDO: Que como un medio más de estimular las próximas siembras, es conveniente anunciar desde ya los precios mínimos para el trigo y lino, que garantiza el Estado, de manera que los agricultores tengan tiempo amplio para hacer los planes de utilización de sus tierras en la próxima campaña: Que a los precios que se determinan la Junta Nacional de Granos intervendrá adquiriendo las partidas que eventualmente no resulten absorbidas por el mercado libre; Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios mínimos garantizados por la comercialización de granos de la cosecha 1960/61, por cada Cien (100) kilogramos embolsado, sobre vagón Puerto Buenos Aires.

Trigo: Duro, grado Nº 1, base ochenta (80) kilogramos de peso hectolítrico: Cuatrocientos Treinta pesos moneda nacional ($ 430.— m/n.).

Trigo: Candeal o Taganrock, grado Nº 2, base setenta y ocho (78) kilogramos de peso hectolítrico: Cuatrocientos Treinta pesos moneda nacional ($ 430.— m/n.).

Tipo: Tipo oficial, grado Nº 2, base cuatro por ciento (4 %) de cuerpos extraños: Seiscientos Noventa pesos moneda Nacional ($ 690.— m/n).

Art. 2º — Las Cooperativas Agrarias, acopiadores, corredores industriales y exportadores, podrán operar libremente con los citados productos.

Art. 3º — Si por imprevistas fluctuaciones del mercado la actividad privada no alcanzara a cubrir los valores de garantía establecidos por el artículo 1º, la Junta Nacional de Granos queda facultada para adquirir los productos que se le ofrezcan en las condiciones que oportunamente reglamentará.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Agricultura y Ganadería, de Hacienda y de Industria y Minería, a cargo interinamente de la Secretaría de Comercio.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ernesto Malaccorto. — Ramón C. Lequerica. — Carlos A. Juni

Secretaría de Industria y Minería

IMPORTACION

AUTOMOTORES. — **Los importadores de vehículos destinados al transporte de pasajeros con carrocería autoportante, podrán despachar a plaza una unidad como prototipo eximida del pago de recargos siempre que estén en condiciones de demostrar que están autorizados por los fabricantes extranjeros a producirla en el país bajo la patente respectiva.**

DECRETO Nº 2.077. — Bs. As. 17|3|61.

VISTO lo establecido por el Decreto Nº 14.719/60, referente a la importación de automotores destinados al transporte de cargas y pasajeros, y CONSIDERANDO: Que, dentro de los modelos que tal acto de gobierno autoriza a importar, se hallan las unidades destinadas a ómnibus con carrocería autoportante: Que tal tipo de carrocería conforma una técnica avanzada en la especialidad, teniendo cada marca de vehículo características particulares en la solución estática y dinámica de sus carrocerías integrales; Que, a fin de que la industria local del carrozado pueda adaptarse a las particulares características antes mencionadas, es necesario que las firmas que importen tales tipos de automotores, en los términos del Decreto Nº 14.719/60, dispongan de una unidad completa prototipo para poder llenar tal fin. Por todo ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Las firmas que importen vehículos destinados al transporte de pasajeros con carrocería autoportante podrán despachar a plaza una unidad completa como prototipo eximida del pago de recargos de importación, siempre que demuestren ante la Secretaría de Estado de Industria y Minería, estar autorizadas por los fabricantes extranjeros a producir en el país la carrocería integral bajo la patente respectiva.

Art. 2º — Las firmas que se acojan a lo determinado en el artículo anterior deberán garantizar ante la Dirección Nacional de Aduanas los recargos eximidos. Esta garantía caducará cuando los importadores demuestren ante dicha repartición haber carrozado un mínimo de 25 unidades, mediante un certificado otorgado, a tal efecto, por la Secretaría de Estado de Industria y Minería.

Si transcurrido un lapso de dos años a contar desde la fecha en que se despachó a plaza la unidad prototipo, no se hubieran cumplido los requisitos establecidos más arriba, las firmas deberán abonar los recargos eximidos.

Art. 3º — Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 1º las firmas deberán presentar ante la Secretaría de Estado de Industria y Minería toda la documentación y antecedentes, que la misma determine, para garantizar el fiel cumplimiento de los planes propuestos y los requisitos requeridos por el presente decreto. Dicha Secretaría de Estado extenderá un certificado especial para ser presentado por las firmas ante la Dirección Nacional de Aduanas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por los señores Secretarios de Estado de Hacienda y de Industria y Minería.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ramón C. Lequerica. — Carlos A. Juni

Ministerio del Interior

ESTADO DE SITIO.

Suspéndense sus efectos los días 19 y 26 de marzo en la Provincia de Catamarca.

DECRETO Nº 1.888 — Bs. As. 14|3|61.

Debiendo efectuarse elecciones complementarias en los departamentos de Ambato y Ancasti, y municipales en la ciudad Capital de la provincia de Catamarca,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Suspéndense los efectos del estado de sitio durante los días 19 y 26 del corriente, en la provincia de Catamarca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Secretaría de Hacienda

EMPLEADOS.

ESCALAFON. — **SUBSIDIO FAMILIAR. — Autorízase a los organismos del Estado que acuerdan a su personal estable subsidio familiar, a hacerlo extensivo en iguales condiciones, al personal transitorio de sus respectivas dependencias.**

DECRETO Nº 1.839 — Bs. As., 13|3|61.

VISTO las gestiones promovidas por distintos sectores de la Administración Pública Nacional, con el fin de que se otorgue al personal transitorio de sus respectivas dependencias el subsidio familiar establecido en el punto 26º del Escalafón aprobado por Decreto número 9.530|58, y reglamentado por Decreto Nº 4.631|59, en reemplazo del que actualmente perciben por el mismo concepto, que se ajusta a las normas del Decreto-Ley Nº 14.984 y, CONSIDERANDO: Que los beneficios que acuerda el referido punto 26º del Escalafón, mediante el cual se perfeccionó, ampliando sus alcances, el régimen de subsidios establecido para todo el personal de la Administración Pública Nacional por el Dto.-Ley Nº 14.984|57, no alcanzó a los agentes que revistan en calidad de transitorios, en mérito a que éstos, como consecuencia de lo prescripto en el artículo 5º del Decreto-Ley 6.666|57, están fuera de su ámbito de aplicación; Que con tal motivo, el mencionado personal se ha visto impedido de gozar los mayores beneficios que acuerda el sistema reglado por el Decreto Nº 4.631|59, continuando por lo tanto, afectado al régimen anterior, circunstancia que señala una desigualdad que no resulta compatible con el espíritu de equidad y el sentido eminentemente social que inspiraron la implantación del nuevo subsidio, por lo que procede arbitrar las medidas pertinentes para repararla; Que algunos organismos que cuentan con regímenes escalafonarios especiales, han concretado ya medidas en ese sentido, equiparando el subsidio familiar de sus agentes transitorios al de la dotación estable; Que, por otra parte, casi la totalidad de los agentes que revisten como transitorios se desempeñan en organismos que atienden su presupuesto con recursos propios, por lo que la equiparación gestionada, máxime teniendo en cuenta lo expresado en el anterior considerando, no tendría mayor gravitación en el Tesoro Nacional; Por ello, y atento lo propuesto por la Secretaría de Hacienda de la Nación, de acuerdo con la competencia que le atribuyen el Dto.-Ley Nº 797|58 y el artículo 20, inciso 12, de la Ley número 14.439,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a los Organismos del Estado que acuerdan a su personal estable el subsidio familiar instituido por el punto 26º del Escalafón aprobado por el Decreto Nº 9.530|58, y reglamentado por el Decreto número 4.631|59, a hacer extensivo ese beneficio, en iguales condiciones, al personal transitorio de sus respectivas dependencias.

Art. 2º — Las asignaciones que se establecen en el artículo anterior, se harán efectivas a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto y sustituirán a las que en la actualidad percibe el personal transitorio, conforme lo estatuído en el Dto. Ley Nº 14.984|57.

Art. 3º — Los Organismos Estatales que cuentan con personal transitorio imputarán a las respectivas partidas de "Salario Familiar" o similares, el gasto que origine la aplicación del presente decreto, quedando facultados, en los casos en que los parciales destinados a ese concepto resulten insuficientes, para proponer a la Secretaría de Hacienda la reestructuración de sus presupuestos, a efectos de cubrir las eventuales diferencias por vía de compensación de créditos.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Economía y firmado por el señor Secretario de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Boletín Oficial y vuelva a la Secretaría de Hacienda para su conocimiento y notificación al Tribunal de Cuentas y a la Contaduría General de la Nación y demás efectos.

FRONDIZI. — Alvaro Alsogaray. — Ramón C. Lequerica.

Ministerio de Educación y Justicia

INTERDICCION

Levántase.

DECRETO Nº 1.760 — Bs. As. 3/3/61

VISTO el Expediente Nº 856/61, formado con las actuaciones sobre interdicción de "Cofindus" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera; tento a lo que resulta de los fallos de la Junta Nacional de Recuperación Patrimonial (fs. 134/137) y de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo de la Capital (fs. 189 y vta.) y habiendo sido notificado el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Levántase la interdicción de "Cofindus" Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera, dispuesta por Decreto-Ley Nº 5.148/55.

Art. 2º — Publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES.

UNION EDUCADORES BONAERENSES DE SAN ANTONIO DE ARECO. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOLUCION Nº 104. — Bs. As., 6|3|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial **presentada por la "Unión Educadores Bonaerenses de San Antonio de Areco" en el expediente número 13.641|59;** y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a maestros y profesores de los establecimientos educativos del Distrito de San Antonio de Areco, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires; con zona de actuación en el Distrito de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires; Que desde el 25 de setiembre de 1958, fecha de su constitución, ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en la ley número 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo. Por Ello:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º Otórgase personería gremial a la "Unión Educadores Bonaerenses de San Antonio de Areco", con domicilio en la calle Belgrano Nº 319, de San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a maestros y profesores de los establecimientos educativos del Distrito de San Antonio de Areco, dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos; cuya zona de actuación comprende el Distrito de San Antonio de Areco (Provincia de Buenos Aires).

2º Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Unión Educadores Bonaerenses de San Antonio de Areco" y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Acuña Anzorena

ESTATUTOS

UNION EDUCADORES BONAERENSES DE SAN ANTONIO DE ARECO

CAPITULO I

Artículo 1º — Denomínase Unión Educadores Bonaerenses de San Antonio de Areco, a la entidad gremial fundada el veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, con el objeto de representar a los maestros y profesores de los establecimientos educativos del Distrito de San Antonio de Areco dependientes del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires

Art. 2º — Para todos los efectos constituye domicilio legal en San Antonio de Areco, Provincia de Buenos Aires.

Art. 3º — Son fines de la entidad:

a) Representar a los educadores del Distrito ante los poderes públicos;

b) Defender los intereses del Magisterio del Distrito, procurando por todos los medios a su alcance el cumplimiento de las leyes que regulan la función de los maestros y en especial el estricto cumplimiento del Estatuto del Docente;

c) Promover las modificaciones de la legislación en todos sus aspectos con el objeto de mejorar la condición económica, social y cultural del maestro;

d) Estimular el acrecentamiento del acervo cultural del Magisterio pudiendo promover con tal objeto, reuniones, conferencias, cursillos, viajes, debates, espectáculos, formación de bibliotecas, etc.;

e) Intervenir en el estudio y sanción de las leyes, decretos y resoluciones oficiales vinculadas con la escuela y en particular planes, programas y textos de estudio;

f) Arbitrar los medios posibles para el cumplimiento de estos fines, tales como adquisición de inmuebles, hoteles, campos de deportes, y/o concertar convenios con el Estado, con otras entidades o particulares con el mismo objeto.

Art. 4º — La U. E. B. de San Antonio de Areco podrá adherirse a otras entidades similares o formar parte de una Federación o Confederación de agrupaciones del mismo tipo a fin de cumplir con más eficacia los propósitos para los cuales ha sido formada.

CAPITULO II

De los Socios

Art. 5º:

a) Podrán ser socios activos de la U. E. B. de San Antonio de Areco, todas aquellas personas que desempeñen labores docentes en los establecimientos mencionados en el artículo primero del presente estatuto. Se considerarán incluídos en los mismos sin que esta enumeración deba considerarse taxativa, los maestros de grados, profesores, maestros y jefes de trabajos prácticos y de especialidades, secretarios de escuela y personal administrativo y de celadores cuando posean títulos que los habiliten para la enseñanza, directores, docentes jubilados y aspirantes;

b) Son derechos de los socios:

a) Gozar de todos los beneficios sociales que acuerdan este Estatuto y los reglamentos, siempre que se hallen al día con Tesorería y no se encuentren purgando alguna pena disciplinaria;

b) Proponer por escrito a la C. D. todas aquellas medidas o proyectos que considere convenientes para la buena marcha de la institución;

c) Solicitar por escrito a la C. D. una licencia con eximisión del pago de las cuotas hasta un plazo máximo de seis meses, y siempre que la causa invocada se justifique ampliamente;

d) Presentar su renuncia en su calidad de socio a la C. D., la que se resolverá sobre su aceptación o rechazo si proviniere de un asociado que tenga deudas con la institución o sea pasible de sanción disciplinaria.

Art. 6º — Los socios abonarán una cuota fijada por una Asamblea General Ordinaria.

Art. 7º — El socio que adeudare tres meses consecutivos, sin causa justificada por escrito a la C. D. perderá el carácter de tal y podrá reingresar si así lo solicitara, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

Art. 8º — Los socios están en el deber de cumplir y respetar todas las partes del presente Estatuto, los Reglamentos Internos y las disposiciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva: participar en todos los trabajos de la Agrupación, de concurrir a las Asambleas, de presentar por escrito a la C. D. cualquier iniciativa que considere de interés general para la institución. La violación del artículo ocho será castigada con pena de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso.

Art. 9º — Constituye motivo de expulsión:

a) La violación del Estatuto, reglamentos internos y resoluciones de Asamblea;

b) La defraudación a la Unión y uso indebido a las facultades que le fueran conferidas al socio;

c) La comisión de faltas de graves que a juicio de la C. D. o Asamblea afecten la buena marcha de la institución.

Art. 10. — El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de un año.

Art. 11. — El socio alcanzado por esta sanción, tendrá derecho a apelar ante la Asamblea, y ésta al tratar la misma, otorgará al socio el derecho a voz.

Art. 12. — La expulsión de un socio será resuelta por la C. D., por el voto de los dos tercios de los miembros que la componen.

Art. 13. — La C. D. dará cuenta de esta resolución a la Primera Asamblea General Ordinaria que se realice, la que podrá confirmarla o revocarla por simple mayoría de los socios presentes.

CAPITULO III

Del Capital Social

Art. 14. — El capital social lo formarán:

a) Las cuotas de los socios y demás aportes que éste Estatuto, o resoluciones

Asambleas o C. D. fijan en los mismos; b) Los muebles o inmuebles de propiedad de la agrupación; c) Los intereses del capital depositados en Bancos; d) El producto de las fiestas que organice, las donaciones y los legados que reciba; e) Todo recurso lícito que las asambleas o la C. D. resuelva aceptar; f) Las entradas extraordinarias que podrá fijar la C. D. cuando las circunstancias así lo exijan; g) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos. — Artículo 15. — Los fondos sociales serán depositados en Bancos a la orden del Presidente, Secretario y Tesorero. El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma conjunta de dos de las personas antes citadas. — Artículo 16. — Para llenar sus fines, la entidad podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles por decisión única y exclusiva de la Asamblea General, estatutariamente convocada y constituída.

CAPITULO IV

De la Dirección y Administración

Art. 17. — La dirección y administración de la U. E. B. estará a cargo de una C. D. compuesta de nueve miembros titulares, a saber: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero y cinco vocales; además, dos vocales suplentes y dos revisadores de cuentas.

Art. 18. — Los integrantes de la C. D. serán elegidos por la Asamblea General Ordinaria, pudiendo ser reelectos. Durarán en sus funciones por el término de un año.

Art. 19. — La elección de la C. D. se hará por listas. Las listas serán sometidas a la consideración de la C. D. y ésta las oficializará con anticipación de cinco días a la fecha de realización de la Asamblea. Las listas deberán ser suscriptas por el cinco por ciento de los socios como mínimo para su presentación. Los candidatos no figurarán en más de una lista, como así tampoco podrán los socios sucribir la presentación de más de una lista. La votación será secreta, no admitiéndose agregado o tachas, y resultarán electos los integrantes de la lista que obtenga mayoría de votos. La elección se realizará como mínimo cinco días después de realizada la Asamblea General. El acto electoral será organizado por una Junta Electoral designada al efecto por la Asamblea y no podrá ser integrada por candidatos o miembros de la C. D. El escrutinio se practicará inmediatamente de clausurado el comicio. Concluído el mismo la Junta Electoral labrará un acta y comunicará el resultado a la C. D. y a los miembros electos.

Art. 20. — Dentro de los diez días subsiguientes de realizada la Asamblea, la C. D. celebrará su primera reunión y distribuirá los cargos con arreglo al Artículo 17 de este Estatuto.

Art. 21. — La C. D. celebrará reuniones ordinarias y extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Presidente o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

Art. 22. — La C. D. podrá deliberar con cinco de sus miembros por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en las reuniones.

Art. 23. — Cuando un miembro de la C. D. faltare a cinco (5) reuniones consecutivas o alternadas, sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno en el período siguiente, a partir de la fecha en que debería terminar su mandato.

Art. 24. — Cuando alguno de los miembros de la C. D. incurriere en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de las dos terceras partes de los miembros que la componen, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria. En tal caso, sin perjuicio de lo que resuelva la Asamblea, entrará a reemplazarlo el suplente.

CAPITULO V

De los Deberes y Atribuciones de la C. D.

Son atribuciones y deberes de la C. D.:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto, los Reglamentos, las resoluciones de la Asamblea, las propias;
b) Dirigir la marcha del gremio, administrar sus bienes y resolver por sí lo que sin oponerse a este Estatuto contribuya al logro de los fines propuestos y al desenvolvimiento de la Entidad;
c) Convocar las Asambleas y reuniones generales de los socios;
d) Hacer llegar a los socios la memoria y balance;
e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos la solicitud de ingreso al gremio;
f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente;
g) Constituir con socios del gremio las Subcomisiones que considere necesario;
h) Celebrar toda clase de contratos, comprar, hipotecar, permutar, donar todo o también parte, alquilar, endosar, transferir, así como también gravar sobre los bienes raíces muebles de cualquier clase que adquiera por cualquier título o razón. Cuando se trate de bienes inmuebles se someterá previamente a la Asamblea General;
i) Resolver todo asunto no previsto en el presente Estatuto, con obligación de dar cuenta en la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO VI

Del Presidente

Art. 26. — El Presidente es el representante legal de la Agrupación U.E.B. y tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

a) Convocar extraordinariamente a la C. D. cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y a Asamblea Extraordinaria con acuerdo de la C. D., como así también reunir el cuerpo de Delegados.

CAPITULO VII

Del Vicepresidente

Art. 27. — El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo reemplazará con iguales atribuciones y derechos en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, acefalía o imposibilidad del titular.

CAPITULO VIII

Del Secretario

Art. 28. — Son deberes y atribuciones del Secretario:

a) Redactar las actas de las reuniones y Asambleas, firmándolas con el miembro que preside una vez aprobada;
b) Llevar un registro de socios y llevar el archivo, fichero y demás documentos de la Agrupación.

CAPITULO IX

Del Tesorero

Art. 29. — Son deberes del Tesorero:

a) Recibir para ser depositado en el Banco y a la orden de U. E. B. los ingresos de cualquier naturaleza;
b) Abonar las órdenes de pago firmadas conjuntamente con el Presidente;
c) Llevar la contabilidad;
d) Confeccionar el Balance General de cada ejercicio para que previa vista de los Revisadores de Cuentas lo considere y eleve a la Asamblea.

CAPITULO X

De los Vocales

Art. 30. — Son deberes y atribuciones de los Vocales Titulares:

a) Concurrir a las sesiones de la C. D. donde tendrán voz y voto;
b) Desempeñar todas las comisiones que le encomienda la C. D.

Art. 31. — Los Vocales Suplentes reemplazan a los titulares en caso de renuncia, acefalía o enfermedad y podrán asistir a las reuniones de la C. D. donde actuarán con voz pero sin voto.

CAPITULO XI

De los Revisadores de Cuentas

Art. 32. — Son sus deberes:

a) Examinar semestralmente los libros de Contabilidad y efectos de Tesorería;
b) Informar a la Asamblea sobre la exactitud del inventario y BaGlance General que la C. D. someta a la consideración de la misma.

CAPITULO XII

De las Asambleas

Art. 33. — La autoridad máxima de la U. E. B. reside en las Asambleas Generales que serán Ordinarias y Extraordinarias.

Art. 34. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año en el mes de noviembre en fecha que fije la C. D., a objeto de considerar la Memoria y Balance General correspondiente al período vencido, el informe de los Revisadores de Cuentas y se elegirán los miembros de la C. D. Asimismo podrá considerar todos los asuntos que la C. D. resuelva incluir en el Orden del Día.

Art. 35. — Las Extraordinarias se realizarán cuando lo estime conveniente la C. D. con especificación expresa de los asuntos a tratarse o lo soliciten por escrito a la misma, un número no menor del 10 o|o de los socios con derecho a voto, debiendo expresarse en dicha solicitud el objeto de la convocatoria. La C. D. convocará las Asambleas solicitadas por los socios, dentro de los treinta días presentado el pedido y éstas no podrán realizarse sino con la presencia del mismo porcentaje de socios, por lo menos. Los socios firmantes que, sin causa justificada, no concurrieran, podrán ser suspendidos hasta por tres meses por la C. D.

Art. 36. — Las Convocatorias a Asambleas Ordinarias deberá hacerla la C. D. por medio de edictos en los diarios con cinco (5) días de anticipación y por medio de circulares remitidas al domicilio de los socios con diez (10) días de anticipación al acto. Conjuntamente con la Convocatoria y siempre que deban ser considerados por la Asamblea, se remitirán a cada asociado un ejemplar de la Memoria Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas. Una vez aprobado por la Asamblea, la Memoria y Balance General se publicarán en los periódicos locales.

Art. 37. — El quórum de la Asamblea a la hora señalada por la Convocatoria para su constitución, se formará con el treinta por ciento (30 o|o) del total de los asociados con derecho a voto y media hora más tarde con el número de socios presentes.

Art. 38. — Al constituirse la Asamblea se designarán tres (3) socios presentes para que, por delegación de la misma, actúen como Presidente, Vice y Secretario, respectivamente y dos (2) socios para que aprueben y suscriban el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario. Podrán participar en las Asambleas todos los socios, en las condiciones que se determinan en estos Estatutos, quienes tendrán derecho a voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis (6) meses en la Institución. Las votaciones serán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados en este Estatuto. Sin embargo por decisión de la mayoría de los presentes podrán ser nominales.

Art. 39. — En las Asambleas Ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el Orden del Día, salvo las de carácter urgente que, por mayoría de votos y a indicación de la C. D. al iniciarse la sesión, estime la Asamblea que pueden tratarse.

Art. 40. — Los socios que deseen incluir algún asunto en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria, deberán solicitarlo por escrito a la C. D. treinta (30) días antes de la fecha en que la misma deba realizarse. Este pedido, firmado por lo menos por el cinco por ciento (5 o|o) de los socios, deberá ser incluído en el Orden del Día.

Art. 41. — Los asuntos deberán ser tratados en el orden que figuren en la Convocatoria; sólo podrá alterarse por mayoría de dos tercios de votos de los socios.

Art. 42. — En caso de empate, se reabrirá la discusión y si aquélla se repitiera, desempatará el Presidente.

Art. 43. — Las Asambleas en las que se elijan los miembros de la C. D. designarán, previo a la votación, una Junta Electoral que estará compuesta de cinco (5) miembros, la que tendrá a su cargo la organización y dirección del acto eleccionario, dando cuenta a la C. D. a sus efectos.

CAPITULO XIII

De las Elecciones

Art. 44. — Las listas por las que se soliciten oficialización deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad gremial;
b) La nómina de los miembros a elegirse;
c) Ostentar una denominación o lema diferenciador;
d) No contener exortaciones u otras leyendas que las de su natural objeto.

Art. 45. — La votación será secreta y por lista íntegra, no admitiéndose agregado o tachas. El día fijado para el acto electoral, el afiliado se presentará ante la mesa receptora y previa comprobación de su identidad por parte de aquélla, procederá a depositar su voto en la urna habilitada para tal fin, conteniendo la lista de su agrado. La elección se resolverá por simple mayoría de votos.

Art. 46. — A los efectos de la fiscalización del comicio y escrutinio, los patrocinantes de listas podrán acreditar un fiscal ante la mesa receptora.

Art. 47. — En el acto eleccionario el socio podrá comprobar su identidad con el carnet o con el recibo y documento de identidad.

CAPITULO XIV

De la Junta Electoral

Art. 48. — La Junta Electoral estará compuesta de cinco (5) miembros titulares y dos suplentes, siendo sus facultades y deberes:

a) Constituirse dentro de las veinticuatro (24) horas de su designación procediendo a la distribución de los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Vocales;
b) Designar las autoridades de las mesas que funcionarán, debiendo hacerlo entre los que no ocupen cargo alguno en la C. D., Junta Electoral o Candidato de Lista;
c) Proceder a la recepción del voto de los afiliados, estableciendo el lugar de la realización, hora de apertura y clausura del acto electoral;
d) Verificar, previo al acto, la correcta disposición de boletas conteniendo las listas oficializadas;
e) Practicar el escrutinio por mesa, labrar un acta en la que dejará constancia del resultado de la elección. Podrán firmar el acta los fiscales que lo deseen.

CAPITULO XV

De los Conflictos

Art. 49. — Las huelgas y|o conflictos serán resueltos por la Asamblea General.

CAPITULO XVI

De los Delegados

Art. 50. — Forman el cuerpo de Delegados los representantes del personal de los Establecimientos educativos de Distrito, elegidos por los socios de cada establecimiento. Los Delegados constituyen un Cuerpo Consultivo e Informativo dentro de la U. E. B.

Art. 51. — Son facultades inherentes y deberes de los Delegados:

a) Actuar como representantes de los socios de cada establecimiento;
b) Tomar a su cargo, en primera instancia la defensa de los intereses de sus representados, debiendo in. formar de inmediato a la C. D. el problema planteado;
c) Asistir puntualmente a las reuniones del Cuerpo, toda vez que sea convocada por la C. D.

CAPITULO XVII

Disposiciones Generales

Art. 52. — La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por la Asamblea convocada especialmente al efecto; se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los socios presentes en ella.

Art. 53. — La entidad no podrá disolverse mientras existan diez (10) socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad. Si esto no se lograse los fondos sociales serán repartidos entre las cooperadoras de todos los establecimientos educativos del Distrito y sociedades de beneficencia.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

ASOCIACION PROFESIONAL DE TRABAJADORES

UNION EDUCADORES BONAERENSES. — **Otórgasele personería gremial.**

RESOLUCION Nº 105. — Bs. As., 6|3|61.

VISTO la solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por la "Unión Educadores Bonaerenses", en el expediente Nº 14.245|59; y CONSIDERANDO: Que la entidad peticionante constituye una asociación profesional de primer grado, que agrupa a los maestros de grados, profesores, maestros y jefes de trabajos prácticos y de especialidades, secretarios de escuela y personal administrativo y de celadores cuando posean títulos que los habiliten para la enseñanza, directores, inspectores y docentes jubilados, de los establecimientos del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires; Que desde el 14 de agosto de 1958, fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas de la ley Nº 14.455; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; POR ELLO:

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Resuelve:

1º Otórgase personería gremial a la "Unión Educadores Bonaerenses" con domicilio legal en la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires, con el carácter de entidad profesional de primer grado, que agrupa a los maestros de grado, profesores, maestros y jefes de trabajos prácticos y de especialidades, secretarios de escuela y personal administrativo y de celadores, cuando posean títulos que los habiliten para la enseñanza, directores y docentes jubilados, de los establecimientos del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires; teniendo como zona de actuación en la ciudad de Florencio Varela;

2º Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada, previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos de la "Unión Educadores Bonaerenses", y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales con personería gremial; fecho, archívese.

Acuña Anzorena.

ANTEPROYECTO DE ESTATUTO

CAPITULO I

1º Denomínase "Unión Educadores Bonaerenses", a la entidad gremial fundada el 14 de agosto, con el objeto de representar a los maestros de grado, profesores, maestros y jefes de trabajos prácticos y de especialidades, Secretario de escuela y personal administrativo y de celadores cuando posean títulos que los habiliten para

la enseñanza, directores, inspectores y docentes jubilados, de los establecimientos del Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, con zona de actuación en el distrito de Florencio Varela;

2º Para todos los efectos constituye domicilio legal en la ciudad de Florencio Varela, Provincia de Buenos Aires;

3º La Unión Educadores Bonaerenses (U. E. B.), posee entre sus fines:

a) Representar a los educadores del Distrito ante los poderes públicos;

b) Defender los intereses del magisterio del Distrito procurando por todos los medios a su alcance el cumplimiento de las leyes que regulan la función de los maestros y en especial el estricto cumplimiento del Estatuto del Docente;

c) Promover las modificaciones de la legislación en todos sus aspectos con el objeto de mejorar las condiciones económicas, social y cultural del maestro;

d) Estimular el acrecentamiento del acervo cultural del Magisterio pudiendo promover con tal objeto, reuniones, conferencias, cursillos, viajes, debates, espectáculos, formación de bibliotecas, etc.;

e) Procurar por todos los medios posibles el mejoramiento de las condiciones de vida del maestro y su familia promoviendo la creación de cooperativas, la facilitación al acceso a la vivienda propia, asistencia médica y jurídica, posibilitar el descanso, las vacaciones y los viajes;

f) Intervenir en el estudio y sanción de las leyes, decretos y resoluciones oficiales vinculadas con la escuela y en particular planes, programas y textos de estudio, exigiendo en la consideración de los mismos se tenga en cuenta la opinión del magisterio;

g) Arbitrar los medios posibles para el cumplimiento de estos fines, tales como adquisición de inmuebles, hoteles, campos de deportes, y|o concertar convenios con el Estado, con otras entidades o particulares con el mismo objeto.

4º La U. E. B. podrá adherirse a otras entidades similares o formar parte de una Federación o Confederación de agrupaciones del mismo tipo a fin de cumplir con más eficacia los propósitos para los cuales ha sido fundada.

CAPITULO II

De los Socios

5º Podrán ser socios activos de la U. E. B., todas aquellas personas que desempeñen labores docentes en los establecimientos mencionados en el artículo primero del presente Estatuto. Se considerarán incluidos en los mismos, sin que esta enumeración deba considerarse taxativa, los maestros de grados, profesores, maestros y jefes de trabajos prácticos y de especialidades, secretarios de escuelas y personal administrativo y de celadores cuando posean títulos que los habiliten para la enseñanza, directores, inspectores y docentes jubilados.

6º Los socios abonarán la cuota que fije una Asamblea General Ordinaria.

7º El socio que adeudare tres meses consecutivos, sin causa justificada por escrito al C. D. perderá el carácter de tal y podrá reingresar, si así lo solicitara, previo pago de las cotizaciones que adeudaba al ser dado de baja.

8º El socio que quiera renunciar, deberá hacerlo por escrito al C. D. y estar al día con Tesorería; sin estos requisitos el C. D. no podrá aceptar la renuncia.

9º Los socios admitidos durante la primera quincena del mes, abonarán la mensualidad íntegra, del mismo, de igual forma, los que renuncien en la segunda quincena.

10. Los socios están en el deber de cumplir y respetar todas las partes del presente estatuto, los reglamentos internos y las disposiciones de las asambleas y del Consejo Directivo; participar en todos los trabajos de la Agrupación, de concurrir a las asambleas, de presentar por escrito al C. D. cualquier iniciativa que considere de interés general para la Institución.

11. La violación del art. 10 será castigada con penas de apercibimiento, suspensión o expulsión, según la gravedad del caso.

12. Constituye motivo de expulsión:

a) La violación del Estattuo, reglamentos internos y resoluciones de Asamblea.

b) La defraudación a la Unión y uso indebido a las facultades que le fueron conferidas al socio.

c) La comisión de faltas graves que a juicio del C. D. o Asamblea, afecten la buena marcha de la Institución.

13. El socio que fuera suspendido no gozará de los derechos que le acuerda su calidad de tal, mientras dure la suspensión. En ningún caso la suspensión podrá prolongarse más de un año.

14. La expulsión de un socio será resuelta por el C. D. por el voto de los 2|3 de los miembros que lo componen, con obligación de dar cuenta de esta resolución a la primera Asamblea General Ordinaria, que se realice, la que podrá confirmarla o revocarla por simple mayoría de los socios presentes.

15. El socio alcanzado por esta sanción, tendrá derecho a apelar ante la Asamblea, y en ésta al tratarse el asunto, tendrá derecho a voz.

CAPITULO III

Del Capital Social

16. El capital social lo forma:

a) Las cuotas de los socios y demás aportes que éste Estatuto o resoluciones de Asambleas o C. D. se fijen a los mismos.

b) Los muebles e inmuebles de propiedad de la Agrupación.

c) Los intereses del capital depositado en Bancos.

d) El producto de las fiestas que organice, las donaciones y los legados que reciba.

e) Todo recurso lícito que las Asambleas o el C. D. resuelvan aceptar.

f) Las entradas extraordinarias que podrá fijar el C. D. cuando las circunstancias así lo exijan.

g) La utilidad o renta que produzca la inversión de fondos.

17. Los fondos sociales estarán depositados en Bancos, a la orden del Secretario General y|o Secretario Adjunto, Secretario Tesorero y Secretario Administrativo. El retiro de los fondos podrá hacerse con la firma conjunta de dos de las personas antes citadas.

18. Para llenar sus fines, el U. E. B. podrá adquirir, enajenar, ceder, permutar o hipotecar bienes inmuebles, por decisión única y exclusiva de la Asamblea General estatutariamente convocada y constituida. Queda expresamente prohibido aceptar donaciones o subsidios de entidades del Estado, políticas o religiosas, salvo las contribuciones de la Comisión Nacional Protectora de Bibliotecas.

CAPITULO IV

De la Dirección y Administración

19. La dirección y administración de la U. E. B. estará a cargo de un C. D. compuesto por cinco miembros titulares, a saber: Secretario General, Secretario Adjunto, Secretario Administrativo, Secretario Tesorero y Secretario de Actas, además de un vocal por cada escuela no representada en el Consejo Directivo; cada vocal tendrá su suplente, que podrá formar quórum en caso de ausencia del titular.

20. Los integrante del C. D. serán elegidos el día que designe la Asamblea, pudiendo ser reelectos. Durarán en sus funciones por el término de dos años. El C. D. será renovado cada año por mitades.

21. Podrán ser miembros del C. D. los socios que tengan una antigüedad no menor de dos años consecutivos en la agrupación. Para ser miembro de C. D. se requiere ser persona mayor de edad. Los miembros del C. D. serán la mitad más uno, argentinos nativos y empleados en actividad.

22. La elección del C. D. se hará por listas. Las listas serán sometidas a la consideración y oficialización de la Junta Electoral, y ésta estando los candidatos en condiciones estatutarias, las oficializará con anticipación de cinco días a la fecha de realización de la asamblea. Los integrantes de las listas deberán dar su conformidad por escrito cuyo texto deberán entregar a la J. E. conjuntamente con las listas propuestas, que deberán ser suscriptas por el cinco por ciento de los socios, como mínimo, para su presentación. Los candidatos no figurarán en más de una lista como así tampoco podrán los socios suscribir la presentación de más de una lista. La votación será secreta y directa, no admitiéndose agregado o tachas y resultarán electos los integrantes de la lista que obtenga simple mayoría de votos. La elección se realizará, como mínimo, cinco días después de realizada la asamblea general. El acto electoral será organizado por una Junta Electoral designada al efecto por la asamblea y no podrá ser integrada por candidatos o miembros del Consejo Directivo que deberá poner a disposición de la Junta todos los elementos necesarios para garantizar la acción del acto. Tanto el acto electivo como el escrutinio, que se practicará inmediatamente de clausurado el comicio, podrán ser controlados por los fiscales que designen los integ antes de cada lista. Concluido el escrutinio, la Junta Electoral labrará un acta y comunicará el resultado al C. D. y a los miembros electos.

23. Dentro de los diez días subsiguientes de realizado la asamblea, el C. D. celebrará su primera reunión y distribuirá los cargos con arreglo al artículo 19 de este estatuto.

24. El C. D. celebrará reuniones ordinarias o extraordinarias cada vez que lo juzgue necesario el Secretario General o lo soliciten la mayoría de sus miembros.

25. Si no obstante la incorporación de miembros suplentes el C. D. quedara sin número para sesionar los restantes deberán citar, dentro de los cinco días, a una asamblea extraordinaria para integrarlo.

26. El C. D. podrá deliberar con la mitad más uno de sus miembros, por lo menos, siendo válidas las resoluciones adoptadas por mayoría de los presentes en las reuniones salvo en los casos en que se opongan otros artículos de este estatuto.

27. Para rever una resolución del C. D. se requiere que asistan a la reunión un número igual o mayor que el que concurrió a la sesión en que dicha resolución fue tomada y que apruebe la revisión los dos tercios de los reunidos.

28. Cuando un miembro del C. D. faltare a cinco reuniones consecutivas o alternadas sin causa justificada, será considerado como dimitente y quedará imposibilitado para ocupar cargo alguno en el período siguiente, a partir de la fecha en que debería terminar su mandato.

29. Si después de cuatro convocatorias a sesiones ordinarias el Consejo Directivo no pudiera reunirse por falta de quórum, lo hará en quinta convocatoria a los efectos del cumplimiento del artículo anterior citando los suplentes o en su defecto para cumplir con lo establecido en el artículo 27 de este estatuto.

30. Cuando alguno de los miembros del C. D. incurriese en falta grave en el desempeño de sus funciones, podrá ser separado de ella por el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen, con cargo de dar cuenta a la primera asamblea ordinaria. En tal caso, sin perjuicio de lo que resuelva la asamblea, entrará a reemplazarlo el suplente.

CAPITULO V

De los deberes y atribuciones del C. D.

31. Son atribuciones y deberes del Consejo Directivo:

a) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, los reglamentos, las resoluciones de la asamblea, las propias;

b) Dirigir la marcha del gremio, administrar sus bienes y resolver por sí todo lo que sin oponerse a este estatuto contribuya al logro de los fines propuestos y el desenvolvimiento de la entidad;

c) Convocar las asambleas y reuniones generales de los socios;

d) Hacer llegar a los socios la memoria y balance;

e) Aceptar o rechazar por simple mayoría de votos la solicitud de ingreso a la entidad;

f) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones, si lo estima conveniente;

g) Constituir con socios de la entidad las subcomisiones que considere necesario;

h) Celebrar toda clase de contratos, comprar, hipotecar, permutar, donar todo o también parte, alquilar, endosar, transferir, así como también gravar sobre los bienes raíces, muebles de cualquier clase que adquiera por cualquier título o razón. Cuando se trate de bienes inmuebles, se someterá previamente a la asamblea general.

i) Resolver todo asunto no previsto en el presente Estatuto, con obligación de dar cuenta en la primera Asamblea que se realice.

CAPITULO VI

Del Secretario General

32. El Secretario General es el Representante legal de la Agrupación U. E. B. y tendrá las siguientes obligaciones y deberes:

a) Convocar extraordinariamente al C. D. cuando lo considere necesario o cuando lo soliciten por escrito tres de sus miembros y a Asamblea Extraordinaria con acuerdo del C. D. como así también reunir al cuerpo de Delegados;

b) Podrá adoptar por sí resoluciones de carácter urgente, debiendo dar cuenta al C. D. en la primera reunión que se realice.

CAPITULO VII

Del Secretario Adjunto

33. El Secretario Adjunto colaborará con el Secretario General y lo reemplazará con iguales atribuciones y derechos en caso de ausencia, enfermedad, renuncia, acefalía o imposibilidad del titular.

CAPITULO VIII

Del Secretario Administrativo

34. Son deberes y atribuciones del Secretario Administrativo:

a) Hacer cumplir los acuerdos adoptados por las Asambleas y el Consejo Directivo, librando los oficios y comunicaciones necesarios que suscribirá, juntamente con el Secretario General;

b) Redactar y suscribir la restante correspondencia de la entidad, siempre juntamente con el Secretario General;

c) Cursar las convocatorias para las sesiones ordinarias y extraordinarias;

d) Autorizar conjuntamente con el Secretario General el pago de las deudas contraídas por la Organización.

CAPITULO IX

Del Secretario de Actas

35. Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar las actas de las reuniones y Asambleas, firmándolas con el miembro que presidente de una vez aprobada;

b) Llevar un Registro de socios y llevar el Archivo, fichero y demás documentos de la Agrupación.

CAPITULO X

Del Tesorero y Protesorero

36. Son deberes del Tesorero y Protesorero:

a) Recibir para ser depositado en el Banco y a la orden de U. E. B. los ingresos de cualquier naturaleza;

b) Abonar las órdenes de pago firmadas conjuntamente con el Secretario General;

c) Llevar la contabilidad;

d) Confeccionar el balance general de cada ejercicio para que, previa vista de los Revisadores de Cuentas, el C. D. lo considere y eleve a la Asamblea.

37. El Protesorero colaborará con el Tesorero y lo reemplazará en caso de ausencia.

CAPITULO XI

De los Vocales

38. Son atribuciones y deberes de los vocales titulares:

a) Concurrir a las sesiones del C. D., donde tendrán voz y voto;

b) Desempeñar todas las comisiones que le encomiende el C. D.

39. Los Vocales Suplentes reemplazan a los titulares en caso de renuncia, acefalía o enfermedad y podrán asistir a las reuniones del C. D. donde actuarán con voz pero sin voto.

CAPITULO XII

De los Revisadores de Cuentas

40. En cada Asamblea G. O. se elegirán dos socios que actuarán durante un año como revisadores de cuentas. Este cargo es incompatible con el de miembro del C. D.

41. Son sus deberes:

a) Examinar semestralmente los libros de contabilidad y efectos de Tesorería;

b) Controlar y fiscalizar la percepción de inversión de los recursos sociales;

c) Informar a la Asamblea sobre la exactitud del Inventario y Balance General que el C. D. somete a la consideración de la misma.

CAPITULO XIII

De las Asambleas

42. La autoridad máxima de U. E. B. reside en las Asambleas Generales que serán ordinarias y extraordinarias.

43. Las Asambleas Ordinarias se celebrarán cada año en el mes de noviembre en fecha que fije la C. D. a objeto de considerar la Memoria y Balance General correspondiente al período vencido, el informe de los Revisadores de Cuentas, la memoria y balance del ejercicio vencido se darán a conocer quince días antes de la realización de la Asamblea, por medio de volantes que se envia-

rán a todas las escuelas del Distrito. Asimismo podrá considerarse todos los asuntos que el C. D. resuelva incluir en el Orden del Día.

44. Las Extraordinarias se realizarán cuando lo estime conveniente el C. D. con especificación expresa de los asuntos a tratarse, o lo soliciten por escrito al mismo, un número no menor del 10 por ciento de los socios con derecho a voto, debiendo expresarse en dicha solicitud el objeto de la convocatoria. El C. D. convocará las asambleas solicitadas por los socios, dentro de los treinta (30) días de presentado el pedido, y éstas no podrán realizarse sin con la presencia del mismo porcentaje de socios, por lo menos. Los socios firmantes que, sin causa justificada no concurran, podrán ser suspendidos hasta por (3) tres meses por el C. D.

45. Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán presididas por un presidente y un secretario ad hoc, elegidos por las mismas.

46. Las convocatorias a asambleas ordinarias deberán hacerlas el C. D. con una anticipación de diez (10) días, por lo menos, por medio de una circular a los socios y por medio de edictos en los diarios, con cinco (5) días de anticipación a la realización de la asamblea.

47. Podrán participar en las asambleas todos los socios en las condiciones que se determinan en estos estatutos, quienes tendrán derecho a voz y voto después de cumplir una permanencia continuada de seis (6) meses en el Centro.

48. El quórum de la asamblea, a la hora señalada por la convocatoria para su constitución, se formará con el treinta por ciento (30 por ciento) del total de los asociados con derecho a voto, y media hora más tarde, con el número de socios presentes.

49. Al constituirse la asamblea se designarán dos (2) socios presentes para que, por delegación de la misma, aprueben y suscriban el acta con el presidente y el secretario de actas.

50. En las asambleas ordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los especificados en el orden del día, salvo los de carácter urgente, que por mayoría de votos y a indicación del C. D. al iniciarse la sesión, estime la asamblea que pueden tratarse.

51. Los socios que deseen incluir algún asunto en el orden del día de la asamblea ordinaria, deberán solicitarlo por escrito al C. D. treinta (30) días antes de la fecha en que la misma deba realizarse. Este pedido, firmado por lo menos por el cinco por ciento (5 por ciento) de los socios con derecho a voto, deberá ser incluido en el orden del día.

52. Los asuntos deberán ser tratados en el orden que figuran en la convocatoria; sólo podrá alterarse por mayoría de dos tercios de votos de los socios.

53. Las votaciones serán ordinariamente por signos, salvo los casos expresamente contemplados por este estatuto. Sin embargo, por decisión de la mayoría de los presentes, podrán ser nominales.

54. En caso de empate, se reabrirá la discusión y, si ello se repitiera, desempatará el presidente.

55. Las asambleas en las que se elijan los miembros del C. D., designarán previo la votación, una Junta Electoral que estará compuesta de cinco (5) miembros, la que tendrá a su cargo la organización y dirección del acto eleccionario, dando cuenta al C. D. a sus efectos.

CAPITULO XIV

De las elecciones

56. Las listas por las que se soliciten oficialización deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nombre de la entidad gremial;
b) La nómina de los miembros a elegirse;
c) Ostentar una denominación o lema diferenciador;
d) No contener exhortaciones u otras leyendas que las de su natural objeto.

57. La votación será secreta y por lista íntegra, no admitiéndose agregados o tachas. La elección se resolverá por simple mayoría de votos.

58. A los efectos de la fiscalización del comicio y escrutinio, los patrocinantes de listas podrán acreditar un fiscal ante la mesa receptora.

59. En el acto eleccionario el socio deberá comprobar su identidad con el carnet o con el recibo y su documento de identidad.

CAPITULO XV

De la Junta Electoral

60. La Junta Electoral estará compuesta por cinco miembros titulares y dos suplentes, siendo sus facultades y deberes:

a) Constituirse dentro de las 24 horas de su designación, procediendo a la distribución de los siguientes cargos: Presidente, vicepresidente, secretario, vocales;

b) Designar las autoridades de las mesas que funcionarán, debiendo hacerlo entre los socios que no ocupen cargo alguno en el C. D., revisadores de cuentas, Junta Electora o candidato de lista oficializada:

c) Practicar el escrutinio por mesa, labrar un acta en la que dejará constancia del resultado de la elección. Podrán firmar también el acta los fiscales que lo deseen.

CAPITULO XVI

De los conflictos

61. Las huelgas y/o conflictos, serán resueltos por la asamblea general.

CAPITULO XVII

Disposiciones generales

62. La reforma del presente estatuto sólo podrá ser autorizada por la asamblea convocada especialmente al efecto; se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los socios presentes en ella.

63. La entidad no podrá disolverse mientras existan (10) diez socios que se comprometan a hacerla continuar con regularidad. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán repartidos entre las cooperadoras de todos los establecimientos educativos del Distrito, sociedades de beneficencia y establecimientos asistenciales gratuitos.

64. El C. D. queda autorizado para introducir las modificaciones exigidas para adaptar este estatuto a las disposiciones que establezcan las leyes sobre organización y funcionamiento de Asociaciones Profesionales.

65. A los afiliados que provengan de otros distritos se les reconocerá la antigüedad como socios, con el fin de poder integrar las comisiones y hacer uso de los derechos que les confiere este estatuto.

CAPITULO XVIII

Disposiciones transitorias

66. Al hacerse cargo las autoridades electas por primera vez, de acuerdo al presente estatuto, procederán a sortear los nombres de los miembros que durarán la mitad de su mandato

67. Al elegirse por primera vez el C. D. de la Agrupación, no será exigible el requisito establecido en el artículo 22 del presente estatuto, es decir, no será exigible el requisito de la antigüedad.

68. Este estatuto entrará en vigencia inmediatamente de ser aprobado por la asamblea y por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, facultándose al Consejo Directivo para introducir las modificaciones que aconsejaren los organismos pertinentes.

CONCURSOS

NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS

Circunscripto a agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda, que integran la Clase "B" y los Grupos I y II de la Clase "D", para lo cual se tendrá en cuenta las disposiciones vigentes.

CARGOS A PROVEER

Clase	Grupo	FUNCION	Inicial del Grupo $
		Circunscripto a agentes de la Clase "B"	
B	I	Jefe División Gráficas	7.900.—
		Circunscripto a agente de la Clase "B" y Grupos I y II de la Clase "D"	
B	III	Jefe Sección Exportación	6.500.—
B	III	Jefe Sección Migratorias	6.500.—
B	III	Jefe Sección Administrativa (Departamento Producción)	6.500.—
B	III	Jefe Sección Censo Industrial	6.500.—
B	IV	2do. Jefe Sección Exportación	5.800.—
B	IV	2do. Jefe Sección Precios Mayoristas	5.800.—

Formularios de solicitudes e informes en: Hipólito Irigoyen 250, Piso 12. Oficina 1209. Vencimiento del plazo para presentar solicitudes: abril 21 de 1961. Fecha de apertura: 24 de abril de 1961.

e.28|3-Nº 3.863-v.29|3|61

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a "Concurso de Antecedentes", por el término de quince (15) días, a los agentes de la Secretaría de Estado de Hacienda, de la Clase B y Grupos I y II, de la Clase D, para proveer los siguientes cargos: Jefe de División de 2ª Servicios Mecanizados (Clase B, Grupo III); Jefe de División de 2ª Personal (Clase B, Grupo III); Encargado General de División Registro de Proveedores (Clase B, Grupo IV) y Encargado General Técnico de División Tecnológica (Clase B, Grupo IV).

Solicitudes y pliego de Bases y Condiciones, retirar en División Personal, Hipólito Yrigoyen 1236, 3er. piso, Capital Federal.

Recepción de solicitudes, hasta el 19 de abril de 1961.

e.28|3-Nº 3.867-v.29|3|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a concurso abierto para el día 13 de abril próximo, a los fines de cubrir quince vacantes de dibujantes copistas Clase IV, para prestar servicios en la Capital Federal.

La retribución correspondiente a la clase indicada, incluyendo la bonificación por costo de vida es de $ 5.350 m|n. Se liquidará además, un adicional por título, según corresponda.

Los interesados deberán reunir los siguientes requisitos: Ser argentino, poseer condiciones morales, de conducta y aptitud física para la función a la cual se aspira a ingresar, tener aprobado el sexto grado de la enseñanza primaria y rendir la respectiva prueba de suficiencia.

Las presentaciones podrán hacerse hasta el día anterior a la fecha del concurso en el Departamento de Personal, Sección Nombramientos, Pases y Concursos, Ayacucho 1246, 1er. piso, dentro del horario de 12.30 a 19.30 horas.

e.28|3-Nº 3.864-v.1º|4|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Por Resolución Nº 687 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública se ha dispuesto llamar a concurso por el término de quince días hábiles para cubrir con destino al Hospital Central en Río Cuarto (Provincia de Córdoba) el cargo de Subjefe de Sector (Cabo Enfermero), Clase "B", Grupo VI, sueldo inicial cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional (m$n. 4.800).

Se hace saber que para los aspirantes escalafonados en la Clase "B" y Grupos I y II de la Clase "D", el concurso será por antecedentes; en el caso de que no hubiere inscriptos o que los aspirantes no reunieran las condiciones necesarias, se efectuará un concurso por oposición.

Al propio tiempo, se llama a concurso de oposición por el término de quince días hábiles —para el mismo establecimiento— a los efectos de cubrir los siguientes cargos: dos Enfermeros Principales (Subcabos), Clase "D", Grupo III, sueldo inicial cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n. 4.400) cada uno; tres Enfermeros, Clase "D", Grupo V, sueldo inicial tres mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 3.700) cada uno; cuatro Ayudantes de Enfermera, Clase "D", Grupo VII, sueldo inicial tres mil cien pesos moneda nacional (m$n. 3.100) cada uno; y un Auxiliar Técnico Anestesista, Clase "D", Grupo V, sueldo inicial tres mil setecientos pesos moneda nacional (m$n. 3.700).

Para optar a los cargos de Subjefe de Sector (Cabo Enfermero) Enfermero Principal (Subcabo), Enfermero y Auxiliar Técnico Anestesista se considera imprescindible tener título de capacitación expedido por instituciones oficialmente reconocidas y estar debidamente autorizado por los organismos correspondientes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública. Para los cargos de Ayudantes de Enfermero, tener diploma de 6º grado de escuela primaria.

Podrán inscribirse:

Para los cargos de Subjefe de Sector (Cabo Enfermero) y Enfermero Principal (Subcabo): los agentes del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública incluidos en las Clases "B" y "D" como así también el personal transferido de acuerdo con el Decreto Nº 14.728|60. Para optar a las vacantes de Enfermeros, Ayudantes de Enfermeros y Auxiliar Técnico Anestesista: los agentes incluídos en la Clase "D" y los de las Clases "E" y "F" siempre que tengan diploma de 6º grado de escuela primaria, como así también personas ajenas a la Administración Nacional.

Las inscripciones de los aspirantes estarán a cargo del Hospital Central, sito en la calle 25 Nº 466, Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

e.28|3-Nº 3.365-v.28|3|61

CONCURSOS

ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

Dirección General de Asuntos Jurídicos

DISPOSICION Nº 1. — Bs. As., 22|3|61.

VISTO: La necesidad de proceder a la provisión de cargos vacantes en esta Dirección General y CONSIDERANDO: Que por Resolución Nº 155|61, se autorizó a esta Dirección General a disponer los pertinentes llamados a concurso y se aprobaron las bases que regirán los mismos;

El Director General de Asuntos Jurídicos, Dispone:

1º — Llámase a concurso de antecedentes para el cargo que se indica a continuación:

Clase: A. Grupo: II. Función: Subdirector General. Sueldo: $ 11.000.—.

Este concurso queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería que revistan en la misma clase del cargo a proveer.

2º — Llámase a concurso de antecedentes para la provisión de los cargos que se indican a continuación:

Clase: C. Grupo: I. Función: Abogado. Sueldo: $ 6.500.—.

Clase: C. Grupo: I. Función: Abogado. Sueldo: $ 6.500.—.

Clase: C. Grupo: I. Función: Abogado. Sueldo: $ 6.500.—.

Clase: C. Grupo: I. Función: Abogado. Sueldo: $ 6.500.—.

Este concurso queda circunscripto a los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería con título habilitante de la especialidad.

3º — Llámase a concurso de oposición para la provisión de los cargos que se indican a continuación:

Clase: D. Grupo: VI. Función: Oficinista. Sueldo: $ 3.800.—.

Clase: D. Grupo: VII. Función: Taquidactilógrafa. Sueldo: $ 3.100.—.

Clase: D. Grupo: VIII. Función: Oficinista. Sueldo: $ 2.600.—.

En este concurso podrán intervenir los agentes de la Secretaría de Estado de Agricultura y Ganadería que revistan en la clase "D" y los de las clases "E" y "F" que reúnan las condiciones establecidas en el Capítulo V. del Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional.

4º — La Junta Examinadora que tendrá a su cargo la consideración de los concursos a que se refieren los puntos 2º y 3º de la presente Disposición, estará integrada por el suscripto, por el señor Director de Asesoramiento, Dr. Pedro T. de Larrechea Muñoz y por el señor Jefe de la Cuarta División, Dr. Roberto C. Cicardo.

5º — Los cargos a proveerse a base de los llamados que se disponen por la presente, serán desempeñados en la Capital Federal.

6º — Los aspirantes deberán formular su presentación y acompañar los elementos y, en su caso, rendir las pruebas pertinentes, con sujeción a lo dispuesto en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional y en las normas aplicables a cada concurso establecidas en las Bases Generales aprobadas por Res. 155|61, las que podrán consultarse en la sede de esta Dirección General.

7º — La inscripción para los concursos dispuestos por la presente, se abrirá el día 13 de abril de 1961 y se cerrará el 26 del mismo mes. Las presentaciones deben efectuarse en la sede de

esta Dirección General, Paseo Colón 974, Capital Federal.
8º — Tómese nota, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese. Cumplido, archívese.

Cosme D. Abate.
e.27|3-Nº 3.362-v.28|3|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

En razón de haberse declarado desierto el llamado a concurso convocado por Resolución Nº 2.065|60, el Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, llama por Resolución Nº 623, a concurso abierto por el término de quince días hábiles para cubrir en forma efectiva dos cargos de Médicos Asistentes, en la especialidad de Clínica Médica, Clase "C", Grupo IV, sueldo inicial cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000), con destino al Hospital de Zona en Jobson-Vera, provincia de Santa Fe.
Los aspirantes deberán poseer título de médico, expedido por Universidad Nacional, debidamente autorizado e inscripto en los oranismos correspondientes.
Las inscripciones estarán a cargo de la Deleggación Sanitaria Federal, sita en la calle San Martín 1725, de la ciudad de Santa Fe y de la Dirección General de Personal del Ministerio, con sede en Paseo Colón 367, piso 3º, Capital Federal. En este último organismo, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.27|3-Nº L.3.325-v.28|3|61

Por Resolución Nº 686 del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, se ha dispuesto llamar a concurso de antecedentes, títulos y trabajos, por el término reglamentario de quince días hábiles, para cubrir en forma efectiva el cargo de Director, Clase "C", Grupo IV, sueldo inicial cuatro mil pesos moneda nacional (m$n. 4.000), más mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.300) por función, con destino al Hospital Rural en Cutral-Có (Neuquén).
Entre los requisitos fijados por la mencionada Resolución, se establece: el de pertenecer al personal rentado o ad honorem del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, pudiendo inscribirse asimismo, el personal comprendido en el Art. 1º del Decreto número 14.728|60.
Se hace saber, que los profesionales no podrán ser designados para más de un cargo dentro de la carrera asistencial, y que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 44, del Decreto Nº 6.760|60 (Carrera Asistencial), la función de Director deberá ser ratificada a los 5 años.
Las inscripciones estarán a cargo de la autoridad sanitaria de la provincia de Neuquén y de la Dirección General de Personal del Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública, sita en la calle Paseo Colón 367, piso 3º, Capital Federal. — En este último organismo, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e.27|3-Nº L.3.326-v.28|3|61

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nº 3

COMISION LIQUIDADORA

El doctor Julio Alberto Dacharry, a cargo del Juzgado Nacional en lo Contencioso - Administrativo Nº 3, Secretaría Nº 71, hace saber por cinco días que en los autos: "COMISION LIQUIDADORA DECRETO LEY 8124|57 c|N.N. s|CONSIGNACION", se han dictado las siguientes resoluciones: "Buenos Aires, 31 de agosto de 1960. — Autos y Vistos: Habiendo vencido el término por el cual se citó a comparecer a juicio sin que se presentara reclamación alguna por la suma de un millón de pesos moneda nacional, depositada en autos, transfiérese la misma al Estado. — Julio Alberto Dacharry". — Buenos Aires, treinta de diciembre de 1960. — Autos y Vistos ...declárانse transferidas al Fisco Nacional las acciones de A. P. A. S. A. Comercial, Industrial y Financiera, individualizadas en el escrito de fs. 18 por un valor nominal de quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Notifíquese por edictos el auto de fs. 10 vta. y el presente en el Boletín Oficial y el diario El Plata, de la ciudad de La Plata, por cinco días.
Buenos Aires, febrero 16 de 1961. — Julio Alberto Dacharry.

e 24|3-Nº 3.274-v.29|3|61

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 29

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por diez días, en el juicio JONG de GEUKEN MARGARITA de c|CASTRO ALFREDO EUGENIO y otros, ejecución hipotecaria, que el martillero Pedro Veiga rematará en pública subasta el 9 de abril, a las 16 hs., en el lugar, una finca ubicada en la calle Fitz Roy entre las calles Charcas y Paraguay cuyo terreno es parte del lote señalado en el plano a que se refiere su título con el número quince y mide: 8,66 mts. de frente N.O. por 69,88 mts. de fondo costado S.O. y 67,46 mts. en el N.E.; contrafrente 8,80 o más o menos resulte, lindando al frente con calle Fitz Roy, al fondo con Manuel Beste, al S.O. con lotes dos al seis y el catorce; y al N.E. con lote dieciséis. Ad Córpus. Base $ 200.000.— m|n., al contado. Seña 8% en efectivo. Comisión 3%.
Buenos Aires, marzo 24 de 1961. — Lucio L. Meléndez, secretario.

$ 5.600.— e.27|3-Nº 19.071-v.8|4|61

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Aeronáutica

DIRECCION NACIONAL DE AVIACION CIVIL
JUNTA ASESORA DEL TRANSPORTE AEREO
Audiencia pública Nº 45

De conformidad a lo determinado por el artículo 29, del Anexo I, del Decreto-Ley Nº 1.256|57, y el artículo 1º del Decreto Nº 11.161|58, la Junta Asesora del Transporte Aéreo realizará una audiencia pública el día viernes 7 de abril de 1961, a las 10 horas, en el edificio de la Dirección Nacional de Aviación Civil, Avenida Quintana 591, Buenos Aires, a fin de considerar los siguientes asuntos:
PARTE I:
Expediente Nº 610|60 (D.G.A.C.) por el que el señor Carlos A. Fantini (Transaer), solicita se le otorgue la concesión para explotar los siguientes servicios aéreos regulares internos de pasajeros, correspondencia y carga:
Ruta A: Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires - Gualeguay - Rosario-Paraná - Villaguay - Concordia - Gualeguaychú - Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires. (Un (1) vuelo semanal).
Ruta B: Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires - Gualeguaychú - Concordia - Villaguay - Paraná - Rosario - Gualeguay - Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires. (Un (1) vuelo semanal).
Ruta C: Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires - Paraná - La Paz - Goya - Mercedes - Posadas - Eldorado - Iguazú y regreso. (Un (1) vuelo semanal).
Ruta D: Aeroparque de la ciudad de Buenos Aires - Concordia - Paso de los Libres - Posadas - Eldorado - Iguazú y regreso. (Un (1) vuelo semanal).
Aeronaves a utilizar: Douglas DC-2 (6-39 y C-42).
PARTE II:
Expediente Nº 1.838|61 (D G.A.C.), por el que la empresa Aerolíneas Argentinas solicita autorización para aumentar a cuatro (4) vuelos semanales, ida y vuelta, la frecuencia de sus servicios aéreos regulares a Europa. El vuelo correspondiente a dicho aumento de frecuencia se cumplirá en la siguiente ruta: Buenos Aires-San Pablo-Recife-Dakar-Madrid (escala técnica)-Roma-Francfort.
Aeronaves a utilizar: D. H. Comet IV.
Quienes deseen alegar en la audiencia pública de referencia, deberán inscribirse en la Secretaría de la Junta Asesora del Transporte Aéreo, Avenida Quintana 545, tercer piso, Buenos Aires, en horas de oficinas, hasta el día 4 de abril de 1961. La citada Secretaría suministrará información complementaria, si fuera necesaria.

e.28|3-Nº L.3.366-v.1º|4|61

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
Remate Oficial — Con Base

Por orden de la Secretaría de Guerra - Dirección General de Ingenieros (Ley 12.737 - Art. 5º modif. por Dec. Ley 16.007/57).
33 MAGNIFICOS LOTES
Correspondientes a la Manzana 97 A, de los terrenos ocupados por el Arsenal E. de Luca, ubicados en la intersección de las calles Pichincha y Juan de Garay.
Con Facilidades: 25 % al contado y el resto en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas — 9 % de interés. — Libre de deudas. — Pavimento pago. — 20 % de descuento por pago al contado.
Seña 8 % en efectivo — Comisión 3 %.
Remate: el 7 de abril a las 18.30 horas, en Esmeralda 660, primer piso. Sala Nº 2.
Planos e informes: en la Secretaría del Consejo de la Vivienda — Secretaría de Guerra — 9º piso, de 8 a 13 hs., y en Esmeralda 660, 4º piso, T. E. 35-4684, de 14 a 20 hs., de lunes a viernes.
Resultado sujeto a la aprobación de la entidad vendedora.
NOTA: Los adquirentes de lotes deberán ajustarse a las disposiciones municipales, en lo relativo a las futuras construcciones. — Zona urbanizada U6. — Solicite referencias al respecto.

e.23|3-Nº 3.227-v.5|4|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
REMATE PUBLICO
AUTOMOTORES VARIOS
USADOS
Expte. Nº 315.667|61.

Lugar y fecha de la subasta: D. G. S. E. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Cap. T. E. 37-9051 Int. 50. Día 12 de abril de 1961, a las 16 horas.
Lugar de exhibición: en Jerónimo Salguero 3457, casi esq. Costanera Norte, Cap., de 13,30 a 17 horas.
Informes y pliegos: En la D. G. S. E. y en el lugar de exhibición indicado.

e.20|3-Nº L.3.149-v.1º|4|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO
Ley 9.688

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo — Ley 9.688 — calle Junín 1060, Capital Federal, que con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ARIAS ESTEBAN
ACEVEY OMAR FELIX
AVALLE FLORINDO MANUEL
BERROJALVIS PABLO
BENAVIDEZ CARLOS
BASUALDO ARISTEO
BETTAREI JOSE
BARRERA GUIDO ALBERTO
CASCO ROMERO LUIS
CABRERA ANTONIO ROBUSTIANO
CARUSO PEDRO
CESANA ROGELIO
CORONEL JUAN CARLOS
CASTELLI CARLOS NORBERTO
CEPEDA JOSE MARIA
CHACON CORNELIO
CENIZZA DELIO SALVADOR
DEINKAWSKI ARALDO
DURAN FRANCISCO
DOMINGUEZ JUAN RAMON
DIAZ ESTRATON
DIAZ CIRILO
DE NICOLA MARGARITA F. R.
D'ANDREA PLACIDO
DEGRANDE OSCAR FRANCISCO
EUSEBIO ADOLFO
FERNANDEZ MELO PEDRO RUBEN
FREDES FACUNDO
FERNANDEZ JOSE
FERTITA SALVADOR
GONZALEZ EMETERIO
GOMEZ LUIS ANGEL
HARA MOSSA
HAJDAMACHA PEDRO
LAZAN CARLOS
LADRECHE RAUL HUMBERTO
MANDON LUIS EDUARDO
MONTESE PEDRO
MARTINEZ MODESTO
MAIDANA DIEGO LIZANDRO
MAMANI JUAN CONRADO
NOGUERA GINES
PANNACE DOMINGO
PALMIERI FRANCISCO
ORELLANA JULIO DEL CARMEN
RODRIGUEZ LUIS
RUIZ MARTIN
REA CARDOZO ISIDRO
ROSSI URBANO
RAIMUNDO PASCUAL
SEGURA MANUEL
SERETNY ONOFRIO
VALLEJOS ANGEL
VICTORICA WASHINGTON LUIS
STOCCO PEDRO
TABARES ANGEL FAUSTINO
VEGA LUIS HERACLIO
WAIGEL MATTIS

e.18|3 Nº 3.120 v. 24|4|61.

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, debiendo presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ALVAREZ ALDO TIRSO
ASSAD FLORIDO
AYALA COSME
BELMONTE ISMAEL
BANNATER ALBINO
CONDORI LEOCADIO
CENTENO ALBINO TRISTAN
CERRITELLI ARMANDO
CAMPOS CANALES LUIS ERNESTO
CONTRERAS MIGUEL
CACCIA ROBERTO E
CRUZ JUAN HECTOR
CARPIO ENRIQUE
CACERES EVARISTO
CATALAN VICTOR MARTIN
CANDIA PEDRO
CARINCI LUIS
CILLIS MIGUEL
DUFAU ANGEL
DIAZ PEDRO
ERRACHU ERNESTO
ESPARRE TRUJILLO FRANCISCO
FIORAVANTI SIMON EDUARDO
FIRPO JUAN CARLOS
FERREYRA JUSTO FRANCISCO
FRANCO DIONICIO
FERNANDEZ IRINEO RENE
FARIAS MATEO
FIGUEROA SEGUNDO RAMON
GOMEZ FIDEL
GONZALEZ MARIO
GABALDO HECTOR ANGEL
GONZALEZ SIMON ALVARO
GARILLI PEDRO LUIS
GONZALEZ RAIMUNDO RAMON
GONZALEZ MANUEL
GONZALEZ FRUCTUOSO
HANSEM ASLAK
HERRERA MANUEL
JAUREGUI MANUEL
JAIME RAMON MERCEDES
LUNA PIO GUALBERTO
LANCUBA NICOLAS ANTONIO
LOPEZ RUBIO ANGEL
LEVANAVICIUS ADAN
LOPEZ MOISES
LOPEZ JUAN
LOPEZ VICTOR
LUNA JUAN
MONTEMORANO ROQUE
MOLINA RICARDO
MATEOS JOSE FERNANDO
MALDONADO MAURICIO
MOREIRA FLORENTINO VICTOR
MATANOVISKI ALEJANDRO
MARTINA UBALDO
MALYNOWICZ DEMETRIO
MOYA JUAN CARLOS
MARTINEZ JUAN JOSE
MORALES ANGEL SALVADOR
MAMANI ANDRES
NAVARRO DE JESUS
NIEVA BAUDILIO JESUS
NACIFI FELIPE
NUÑEZ RAMON ERASMO
ORENCHE JOSE
ORELLANA FELIX ANACLETO
PELLEGRINA CECILIO
PADILLA JUAN
PANIAGUA PAULINO
PEREZ MANUEL
PAZ JOSE EULOGIO
PAILAFAN ADRIAN
PAZ CAYETANO ALBERTO
PAEZ JOSE TRANSITO
PANIAGUA EVARISTO
RIVERO RODOLFO MIGUEL
ROBLES FRANCISCO ALFREDO
RODRIGUEZ MIGUEL
RODRIGUEZ NICOLAS EMILIO
REYNAGA VALENTIN
RUFFONI JOSE ALBERTO
REAL EUSEBIO
RUIZ ALMONACID JOSE DIONICIO
RODRIGUEZ ROSA
RIZZO RUBEN FRANCISCO
SOSA ERNESTO
SALDIVIA DOMICIANO
SANCHEZ MIGUEL FERNANDO
STELLINI JUAN
SOTERA LORENZO
SAMPEDRO JUANA
SUAREZ FAUSTINO LEMOS
SERRANO SEGUNDO A.
SOLOA PABLO
SARMIENTO MOLINA FAUSTINO
TORRES ALFREDO
VALDIVIEZO OSVALDO
VALDEZ VICENTE
VALLEJOS ANZELMA CABEZAS
VACA JOSE MANUEL ROBERTO
VARGAS AGUSTIN
VIDAL SILVESTRE
VALDEZ FERMIN LIZANDRO
VILLAMAYOR RAMON HILARIO
VIERA PEDRO ARGENTINO
VIZZOZI LUIS PIO
VITOLA ANTONIO
WULLIMAN CLAUDIO UBALDO
WEIGANDT CEFERINO ALFREDO
YANELLI JORGE
ZERDA EDUARDO VALOIS

e.25|2-Nº 3.652-v.3|4|61

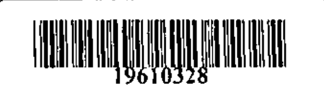
Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo Ley 9.688, calle Junín 1060, Capital, con motivo de los accidentes mortales que fueron víctimas las personas que se mencionan, que deben presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

AYAN JOSE SECUNDINO
CEPEDA PETRONA MONICA
DURAN JOSE MARIA
QUIN ERNESTO CELESTINO
VILLAGRA GUZMAN PEDRO PABLO

e.25|2-Nº 3.653-v.3|4|61

Se hace saber a todos los que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo —Ley 9.688—, calle Junín 1060, Capital Federal, que con motivo de los accidentes mortales que fueran víctimas las personas que se mencionan, deberán presentarse con los documentos requeridos a tal fin.

ALVAREZ ALDO TIRSO
ASSAD FLORIDO
AYALA COSME
BELMONTE ISMAEL
BANNATER ALBINO
CONDORI LEOCADIO
CENTENO ALBINO TRISTAN



CERRITELLI ARMANDO
C. ..POS CANALE LUIS ERNESTO
CONTRERAS MIGUEL
CACCIA ROBERTO E.
CRUZ JUAN HECTOR
CARPIO ENRIQUE
CACERES EVARISTO
CATALAN VICTOR MARTU
CANDIA PEDRO
CARINCI LUIS
CILLIS MIGUEL
DUFAU ANGEL
DIAZ PEDRO
ERRACHO ERNESTO
ESPARRE TRUJILLO FRANCISCO
FIORAVANTI SIMON EDUARDO
FIRPO JUAN CARLOS
FERREYRA JUSTO FRANCISCO
FRANCO DIONISIO
FERNANDEZ IRINEO RENE
FARIAS MATEO
FIGUEROA SEGUNDO RAMON
GOMEZ FIDEL
GONZALEZ MARIO
GABALDO HECTOR ANGEL
GONZALEZ SIMON ALVARO
GARRILI PEDRO LUIS
GONZALEZ RAIMUNDO RAMON
GONZALEZ MANUEL
GONZALEZ FRUCTUOSO
HANSEN ASLAK
HERRERA MANUEL
JAUREGUI MANUEL
JAIME RAMON MERCEDES
LUNA PIO GUALBERTO
LANCUBA NICOLAS ANTONIO
LOPEZ RUBIO ANGEL
LEVANAVICIUS ADAN
LOPEZ MOISES
LOPEZ JUAN
LOPEZ VICTOR
LUNA JUAN
MONTEMORANO ROQUE
MOLINA RICARDO
MATEOS JOSE FERNANDO
MALDONADO MAURICIO
MOREIRA FLORENTINO VICTOR
MATANOVISKI ALEJANDRO
MARTINA UBALDO
MALYNOWICZ DEMETRIO
MOYA JUAN CARLOS
MARTINEZ JUAN JOSE
MORALES ANGEL SALVADOR
MAMANI ANDRES
NAVARRO DE JESUS
NIEVA BAUDILIO JESUS
NACIFI FELIPE
NUÑEZ RAMON ERASMO
ORENCHE JOSE
ORELLANA FELIX ANACLETO
PADILLA JUAN
PANIAGUA PAULINO
PELLEGRINA CECILIO
PEREZ MANUEL
PAZ JOSE EULOGIO
PAILAFAN ADRIAN
PAZ CAYETANO ALBERTO
PAEZ JOSE TRANSITO
PANIAGUA EVARISTO
RIVERO RODOLFO MIGUEL
ROBLES FRANCISCO ALFREDO
RODRIGUEZ MIGUEL
RODRIGUEZ NICOLAS EMILIO
REYNAGA VALENTIN
RUFFONI JOSE ALBERTO
REAL EUSEBIO
RUIZ ALMONACID JOSE DIONISIO
RODRIGUEZ ROSA
RIZZO RUBEN FRANCISCO
SOSA ERNESTO
S... DOMICIANO
SANCHEZ MIGUEL FERNANDO
STELLINI JUAN
SOTERA LORENZO
SAMPEDRO JUANA
SUAREZ FAUSTINO LEMOS
SERRANO SEGUNDO A.
VALDEZ VICENTE
VALLEJOS ANZELMA CABEZAS
VACA JOSE MANUEL ROBERTO
VARGAS AGUSTIN
VIDAL SILVESTRE
VALDEZ FERMIN LISANDRO
VILLAMAYOR RAMON HILARIO
VIERA PEDRO ARGENTINO
VIZZOZI LUIS PIO
VITOLA ANTONIO
WULLIMAN CLAUDIO UBALDO
WEIGANDT CEFERINO ALFREDO
YANELLI JORGE
ZERDA EDUARDO VALOIS

e.28|2-Nº 2.654-v.8|4|61

LICITACIONES NUEVAS

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 110|61
LICITACION PUBLICA Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 7 del mes de abril de 1961, a las 15 horas, para la adquisición de 100 resmas de papel manifold y 15 resmas de papel ilustración blanco.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128). Capital Federal. — El Director General.

e.28|3-Nº L.3.371-v.1º|4|61

Secretaría de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a Licitación Pública Nº 14|961 para contratar la adquisición de bancos pupitres, extremidades pupitre, extremidades asiento y listones, de madera.

Apertura de las propuestas: 19 de abril de 1961, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760|70, 4º piso, Capital Federal, de 12 a 17,30 horas. — La Administración.

e. 28|3-Nº L.3.372-v.10|4|61

Expte. 251.815|60

Llámase a Licitación Pública Nº 24 para la adquisición de 50 baterías de 6 volts y 20 baterías de 12 volts a entregarse hasta el mes de octubre del corriente año.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de abril de 1961 a las 14 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, 3er. piso. Capital.

e. 28|3-Nº 3.373-v.19|4|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de cubiertas y cámaras para automotores Jeep-Ika y Rural Estancieras. Apertura 12 de abril de 1961 a las 15 hs. en la Gerencia Departamental de Administración —División Compras— Bmé. Mitre 32, 3er. piso —Local 310— retirar pliegos en la misma.

e.28|3-Nº L-3.374-v.4|4|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Licitaciones Públicas

Licitación Pública Nº 241|61: Montaje tanques, instalación cañerías, cargadero camiones, pavimento, etc., en Planta Luján de Cuyo y Estación Agrelo, Provincia de Mendoza (13.4 61, 15 horas). Se prorroga su apertura para el día 11 de mayo de 1961, a las 15 horas. Precio del pliego: $ 500 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital y Divisional Mendoza, calle Avda. San Martín 465 (Mendoza).

e.28|3-Nº L. 3.381-v.4|4|61

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 47|61

Llámase a Licitación Pública número 47|61, a realizarse el 8 de mayo de 1961 a las 13 horas, para la venta de dos grupos electrógenos de corriente continua, marca Franco Tosi, repuestos y herramientas, retirados de servicio.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554 —Capital Federal—.

El pliego podrá retirarse en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 —1er. piso al fondo— Capital Federal, y en la Central Chascomús, Lincoln esq. Cuba (Chascomús) de 12 a 16 horas.

e.28|3-Nº L-3.375-v.1º|4|61

Licitación Pública Nº 48|61

Llámase a Licitación Pública número 48|61, a realizarse el 8 de mayo de 1961 a las 13.30 horas, para la Venta de Medidores.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 —1er. piso al fondo— Capital Federal; Divisional Entre Ríos, 25 de Mayo 24, —Paraná—; Divisional Río Negro, 9 de Julio 186 —Cipolletti—; Divisional Mar del Plata, Belgrano 2993 —Mar del Plata—, Divisional Jujuy, Alvear 788 —Jujuy—, y en la Divisional Santa Fe, Boulevard Pellegrini 2626 —Santa Fe—, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.28|3-Nº L-3.376-v.10|4|61

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 20 de abril de 1961 a las horas que se detallan a continuación:

38|61 a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas para automotores.

39|61 a las 12.30 hs. — Trapos y estopa.

40|61 a las 13 horas. — Repuestos para motores diesel Koerting, Otto, Mirrlees, Man, Worthington, Blackstone, etc.

41|61 a las 13.30. — 4.290 toneladas cemento portland.

42|61 a las 14 horas. — Postes de palma.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 —1er. piso al fondo— Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.28|3-Nº L-3.377-v.10|4|61

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse en las fechas y horas que se detallan a continuación:

17 de abril de 1961.

43|61 a las 12 horas. — Repuestos para motores diesel Otto, Man, Sulzer.

26 de abril de 1961

44|61 a las 12 horas. — Válvulas.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 —1er piso al fondo— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.28|3-Nº L-3.378-v.1º|4|61

Licitación Pública Nº 45|61

Llámase a Licitación Pública número 45|61, a realizarse el 8 de mayo de 1961 a las 12 horas, para la venta de materiales retirados del servicio (hierro y acero fundido, cobre, plomo, bronce, aluminio, dínamo, alternador, hierro negro, medidores, etc.).

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 —1er. piso al fondo— Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.28|3-Nº L-3.379-v.1º|4|61

Licitación Pública Nº 46|61

Llámase a Licitación Pública número 46|61, a realizarse el 8 de mayo de 1961 a las 12.30 horas, para la venta de materiales retirados del servicio (motor Guldner de 200 HP con su generador marca S.A., un lote de repuestos para los mismos, tableros etc.).

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554 —Capital Federal—.

El pliego podrá retirarse en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 —1er. piso al fondo— Capital Federal, y en las Divisionales Santa Fe y Rosario, Boulevard Pellegrini Nº 2626 —Santa Fe— y Boulevard Oroño 1620 —Rosario—, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.28|3-Nº L-3.380-v.1º|4|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS COMERCIALES Y POLITICAS

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para la adquisición de 4 tarimas y 15 mesas.

Apertura de sobres: 14 de abril de 1961 a las 10 horas. — Pliego de condiciones e informes: División Contaduría, Bd. Oroño 1261. Rosario. — El Contador de la Facultad

e.28|3-Nº L.3.368-v.4|4|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 108.062|58

Llámase a licitación pública para trabajos de carpintería en el edificio de Florida 656 de acuerdo al pliego de condiciones que podrá retirarse en la oficina de compras, Córdoba 2122 (2º piso) de 13.30 hs. a 20 hs. Presupuesto oficial m$n. 250.000. Garantía m$n. 2.500. Apertura en la misma oficina el 14 de abril de 1961, a las 17 horas.

e.28|3-Nº L.3.369-v.10|4|61

Expediente Nº 136.672

Llámase a licitación pública para la provisión de papel, cartón, bramante y tela gris con destino a la Imprenta de la Universidad. El pliego de condiciones podrá ser retirado en la Sección Compras de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, 2º piso, días hábiles de 13,30 a 20 horas, y la apertura tendrá lugar en la misma oficina el día 7 de abril de 1961 a las 17 horas.

e.28|3-Nº L.3.370-v.1º|4|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública Nº 668-M, hasta el día 11 de abril de 1961, 16 horas. Provisión material eléctrico.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Arquitectura, Dirección de Suministros, calle Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital.

Pliego: $ 20 m|n.

e.28|3-Nº L. 3.382-v.1º|4|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente Nº 30.480|960

Ladrillos químicos, rectangulares y a cuchilla y caracoles o spiral rings. — 24|4|1961, a las 15. Charcas 1840.

e.28|3-Nº L. 3.383-v.10|4|61

Secretaría de Comunicaciones

Licitación Pública Nº 37|961

Llámase a licitación pública para contratar "Una Póliza Flotante (seguro marítimo) de Casa a Casa".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de abril de 1961, a las 16 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA) 6º piso, local 639 del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1961. — Dirección General de Administración.

e.28|3-Nº L. 3.384-v|10|4|61

Licitación Pública Nº 38|961

Llámase a licitación pública para adquirir "Neumáticos".

Las propuestas serán recibidas hasta el 24 de abril de 1961, a las 16,30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la oficina de Licitaciones (DGA), 6º piso, local 639, del Palacio Central de la Secretaría de Comunicaciones.

Por el pliego de condiciones, concurrir a la citada oficina, cualquier día hábil de 9 a 20 horas.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1961. — Dirección General de Administración.

e.28|3-Nº L. 3.385-v.10|4|61

Secretaría del Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 17|61, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 28 de abril de 1961, a las 13 horas, para la venta de 470 toneladas aproximadas, de chatarra de acero, hierro y en rieles. — Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.28|3-Nº L. 3.386-v.10|4|61

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA EL PERSONAL DE COMERCIO Y ACTIVIDADES CIVILES

Llámase a licitación pública Nº 3|61, hasta el día 10 de abril, a las 16 horas, para la provisión de trajes color gris.

Pliego de Condiciones Generales y Cláusulas Particulares, serán entregados en la División Compras, Córdoba 720, P. 6º, de 12,45 a 18,45.

e.28|3-Nº L.3.387-v.1º|4|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
COLONIA "CABRED"
Expediente Nº 2.047|61

Llámase a licitación pública número 40|61, para el día 14 de abril de 1961, a las 12 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a Colonia "Cabred", durante el Ejercicio Fiscal 1960|1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el citado Establecimiento, sito en Open Door, F.N.G.S.M., debiendo dirigirse para pliegos e informes a la antedicha dependencia y al Instituto Nacional de Salud Mental (Departamento de Adquisiciones y Ventas), Vieytes 489, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de ferretería, tapicería, repuestos para tractor Fiat, para automotores, quebracho blanco, viraró, etc.

e.28|3-Nº L.3.388-v.1º|4|61

Expediente Nº 35.279|60

Llámase a licitación Pública número 13|61, para el día 18 de abril de 1961, a las 15 hs. para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avda. Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Adquisición e instalación de un sistema de alarma. — El Director del Instituto Nacional de Microbiología.

e.28|3-Nº L.3.389-v.1º|4|61

LICITACIONES ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
Gerencia de Administración
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a Licitación Pública Nº ..., 61 (Expte. 1.165|61), para la construcción de un local de 8,50 x 4.00 x 4.00 mts. de alto, para alojamiento de equipo transformadores, a ejecutarse en el terreno propiedad de la Dirección General de Ingenieros de la Secretaría de Guerra, sito en la calle General Savio esquina Alvear, Partido de General San Mar-

tín, Provincia de Buenos Aires. — El trabajo se realizará bajo el sistema de ajuste alzado. Presupuesto oficial: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 500.000.—). La apertura de las propuestas se hará en el local de la División Adquisiciones de la C. N. E. A., Avenida Libertador General San Martín 8250, 2º piso, Capital Federal (T. E. 7017711, int. 66), el día trece (13) de abril de 1961, a las once (11) horas donde pueden retirarse los pliegos de bases generales y especiales, Especificaciones técnicas y planos, todos los días hábiles de 9.30 a 17,30 horas. Valor del pliego Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional (m$n. 120.—). — El Gerente de Administración.

e.25|3-Nº L-3.319-v.28|3|61

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 18 de abril de 1961, a las 15,30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 3.000 resmas de papel obra primera alisado en distintos formatos y gramajes; 310.000 sobres blancos sin impresión en distintos formatos y 10.000 tarjetas en cartulina opalina, con destino a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas, dependiente de este Ministerio.

El acto tendrá lugar en la División Licitaciones, Adquisiciones y Contratos, calle Moreno 711, planta baja, Capital en la fecha y hora señaladas, donde se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo.

El Director Gral. de Administración.

e.23|3-Nº L-3.231-v.5|4|61

POLICIA FEDERAL

Dirección Ob. a Social y Sanidad Policial

Llámase a Licitación Pública Nº 1|61 para el día 10 de abril de 1961, a las 11 horas, para efectuar los trabajos de cercado del Barrio Policial "Cnel. José María Calaza" ubicado en la intersección de las Avenidas Cruz y Lacarra, de esta Capital. — Los trabajos de referencia incluyen mano de obra y provisión de todos los materiales necesarios. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Economía y Finanzas, Avda. Roque Sáenz Peña Nº 671, piso 7º, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada División.

$ 2.000.— e.23|3-Nº L-18.537-v.28|3|61

MINISTERIO DE ECONOMIA

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Expediente Nº 490|61

Llámase a licitación pública número 6|61 para el día 7 de abril de 1961, a las 16 horas, con el objeto de concretar la provisión de trajes, camisas, zapatos, guardapolvos, etc., elementos destinados al personal de servicio de este organismo. El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 459, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas, en el mismo edificio, planta baja, División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L-3.360-v.29|3|61

INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

Llámase a Licitación Pública Nº 2 Expediente Nº 101.728|61 — Objeto: Provisión de neumáticos para auto motores:

30 de 6,70 x 15, cuatro telas. — 20 de 6,50 x 16, seis telas. — 20 de 6.00 x 16, cuatro telas. — 4 de 7,10 x 15, baja presión. — Apertura: 10 de abril de 1961 — 12 horas.

Por pliego de condiciones y consultas dirigirse a Contrataciones, Licitaciones y suministros. — Oficina 310. — 3º piso San Martín 430 — Mendoza.

e.27|3Nº L. 3.339 v.29|3|61

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Delegación Rosario

Llámase a Licitación Pública número 133-P|61, para contratar la construcción de los edificios con sus obras complementarias, destinados a la instalación de dos hornos, dos secadores y dos norias, en la Unidad X de la Delegación Rosario, ubicada en el Puerto de Rosario.

Precio del pliego y planos $ 300.— m|n., pudiéndose consultar y adquirir en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Avda. Roque S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal, y en la Delegación Rosario, calle Córdoba 1437, Rosario, Provincia de Santa Fe.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará el día 3 de mayo del año en curso, a las 17 horas, en la Gerencia precitada, en presencia de funcionarios de esta Junta Nacional y de los proponentes que concurran.

Presupuesto oficial: Tres millones cien mil pesos moneda nacional (m$nacional 3 100.000.—), depósito de garantía uno por ciento (1 o|o) del presupuesto oficial de la obra, en efectivo, títulos o bonos nacionales, depositados en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Junta Nacional de Granos. No se aceptarán pagarés. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1961. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.24|3-Nº L-3.258-v.12|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 200-P|61, para la adquisición de útiles para oficina, papeles de distintos tipos, artículos de limpieza y desinfección y lámparas eléctricas, de acuerdo con el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Gerencia de Administración y Contabilidad, calle Avenida Presidente R. S. Peña 648, 7º piso, oficina 704, Capital Federal.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas se realizará el día 14 de abril del año en curso, a las 14 horas, en la Gerencia precitada. — Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — El Gerente de Administración y Contabilidad.

e.22|3-Nº 3.204-v.4|4|61

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 19

Nº B-30.750|61

Llámase a licitación pública para el día 10 del mes de abril de 1961, a las 14 horas, para adquisición de cubiertas y cámaras.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128), Capital Federal. El Director General.

e.27|3-Nº L-3.330-v.29|3|61

Licitación Pública Nº 18|61

Expte. Nº 52.091|960

Llámase a licitación pública para el día 17 del mes de Abril de 1961 a las 14 horas para la venta de un buque pesquero denominado "Gamma" de la Dirección General de Pesca y Conservación de la Fauna.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º Piso (Oficina Nº 128) Capital Federal y en la Estación de Biología Marina y Tecnología Pesquera, Dársena de Pescadores, Puerto de Mar del Plata (Pcia. de Bs. Aires).

El acto de apertura tendrá lugar en la Dirección General de Administración. — El Director General.

e.22|3-Nº L.3.205-v.4|4|61

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA I N T A

Dirección de Administración

Licitación Pública Nº 216

Expediente Nº 104.347|61

Llámase a licitación pública para el día 25 de abril de 1961 a las 11, para la ejecución de la obra "Torre Tanque 200 m3, Perforación y Red de Distribución Agua", en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, Castelar, Provincia de Buenos Aires.

La documentación correspondiente se encuentra a disposición de los interesados en el mencionado Establecimiento o y en la Dirección de Administración de este Instituto, donde tendrá lugar el acto de apertura, Rivadavia 1439, Capital Federal, al precio de m$n. 300.— cada pliego, siendo la garantía que deberá constituirse de m$n. 27.732.30. — Dirección de Administración.

e.24|3-Nº E-3.256-v.12|4|61

Licitación Pública Nº 221

Expediente Nº 104.276|61

Llámase a licitación pública para el día 7 de abril de 1961, a las 10, para la adquisición de 1 hileradora de arrastre con toma de fuerza para tractor; 1 sembradora en línea de 30 discos y 2 arados de 7 discos convertibles en 5, para tractor con levante automático.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Capital Federal, donde tendrá lugar el acto de apertura. — Dirección de Administración.

e.21|3-Nº L.3.172-v.3|4|61

DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Públ. Nº 914 — Act. Nº 748|61 — "Prov. madera preconstruc. puente, según pliego".

Apertura: Santa Fe Nº 690, 2º piso (Div. Suministros) Capital y simultáneamente en Intendencia Parque Nacional Lanín, localidad San Martín de los Andes, Prov. Neuquén, el 25|abril|1961, a 17 horas.

Pliegos e informes: Sin cargo, en ambas direcciones indicadas.

e.20|3-Nº L.3.130-v.19|4|61

Secretaría de Finanzas

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 27.683/60

Llámase a Licitación Pública Nº 20, el día 5 de mayo de 1961 a las doce y treinta horas, por la provisión de uniformes para personal médico asistencial, administrativo de servicio y maestranza.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L-3.331-v.8|4|61

Expediente Nº 48.672/61

Llámase a licitación pública Nº 17, el día 10 de abril de 1961 a las trece y treinta horas para la provisión de verduras y hortalizas durante el período comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 1961.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital. — Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L-3.332-v.29|3|61

Expediente Nº 48.670|61

Llámase a Licitación Pública Nº 18, el día 10 de abril de 1961 a las catorce y treinta horas, para la provisión de aves y huevos durante el período comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 1961.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L-3.333-v.29|3|61

Expediente Nº 47.869|61

Llámase a Licitación Pública Nº 14, el día 11 de abril de 1961 a las doce y treinta horas, para la provisión de hilo de cáñamo en bobinas de 500 g. aproximadamente.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1961. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L-3.334-v.29|3|61

Expediente Nº 48.673|61

Llámase a Licitación Pública Nº 15, el día 4 de mayo de 1961 a las doce y treinta horas, para la provisión de carne hasta el 31 de julio de 1961.

Pliego de condiciones e infomes en este Instituto, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, 27 de marzo de 1961. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L.3.335-v.8|4|61

Expediente Nº 48.669|61

Llámase a Licitación Pública Nº 19, el día 11 de abril de 1961 a las trece y treinta horas, para la provisión de productos lácteos durante el período comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 1961.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L-3.336-v.29|3|61

Expediente Nº 48.671|61

Llámase a Licitación Pública Nº 16, el día 10 de abril de 1961 a las doce y treinta horas, para la provisión de frutas frescas durante el período comprendido entre el 2 de mayo y el 31 de julio de 1961.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. Sáenz Peña 501, 3er. piso, oficina 323, Capital.

Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Gerente de Administración.

e.27|3-Nº L-3.337-v.29|3|61

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de 500 máquinas de escribir y 12 de calcular eléctricas. — Apertura: el 12 de abril próximo, a las 15 hs., en la Gerencia de Administración. Pliegos en la División Compras: — Bmé. Mitre 326, Piso 3º, Local 310.

e.23|3-Nº L. 3.242-v.5|4|61

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos que a continuación se detallan:

Demolición:

Sucursal: Baradero: fecha de apertura, 11|4|61; valor pliego: $ 80.

Instalaciones.

Sucursal: Ag. Pza. Miserere: fecha de apertura: 12|4|61; valor pliego: $ 80.

Constr. Sistema de Desagües.

Sucursal: Pcia. R. S. Peña: fecha de apertura: 13|4|61; valor pliego: $ 80.

Reparac. Grales. y Pintura.

Sucursales: Olavarría: fecha de apertura: 17|4|61; valor pliego: $ 100. — Arias: fecha de apertura: 18|4|61: valor pliego: $ 100. — San José de Feliciano: fecha de apertura: 19|4|61; valor pliego: $ 100. — San Lorenzo: fecha de apertura: 27|4|61; valor pliego: $ 100. — San Fernando: fecha de apertura: 28|4|61 (y ampliac.): valor pliego: $ 600.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia de Administración, a las 15 hs.

Retiro de documentación en sucursales titulares y en División Inmuebles y Construcciones. Bmé. Mitre 326, 2º piso, Ofic. 231.

e.24|3-Nº L.3.260-v.5|4|61

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 29 de marzo del corriente año, a las 16,00 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de abril de 1961, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno Conv. 3 % - 1946 - Serie "D"	v$n. 4.512.100
Crédito Argentino Interno Conv. 3 % - 1946 - Serie "G"	" 5.663.600

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en Trámite General de este Banco (calle San Martín 229), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 9 de marzo de 1961.

e.23|3-Nº 3.240-v.28|3|61

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 1016, para contratar la parquización de la zona adyacente a los monobloques en el Barrio "Simón Bolívar", ubicado en Curapaligüe y Monte, Capital Federal, con un presupuesto oficial de pesos 285 980.12 m|n.

Las propuestas serán abiertas en el Departamento de Suministros, Defensa 130, 3er. piso, Capital Federal, el día 21 de abril de 1961 a las 17 horas.

El precio de la documentación es de $ 100.— m|n. por pliego y planos y $ 100.— m|n. por el libro de bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del 1 olo del presupuesto oficial, el que podrá depositarse en efectivo, cédulas hipotecarias, títulos, bonos nacionales o fianza bancaria.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas serán rechazadas.

e.24|3-Nº L-3.259-v.3|4|61

Secretaría de Industria y Minería

COMITE DE COMERCIALIZACION DE MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61 (Expediente Nº 96.153|61), para la provisión de treinta mil (30.000) envases de tela de algodón de 0,66 mts. (sesenta y seis centímetros) de largo por 0,45 mts. (cuarenta y cinco centímetros) de ancho aproximadamente.

Informes y retiro de pliegos: Comité de Comercialización de Minerales, Departamento de Administración y Contaduría, División Administrativa, Avda. Julio A. Roca 651, primer piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas de lunes a viernes, donde deberán ser presentadas las ofertas.

Apertura de las propuestas: 14 de abril de 1961, a las 16 horas.

e.27|3-Nº L.3.338-v.8|4|61

Secretaría de Energía y Combustibles

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

COMODORO RIVADAVIA (Chubut)

28|4|61. Instalación nueva cañería para Fuel Oil parafínico, Planta Santa Fe — Usina Calchines, (432|61), a las 10,30 horas. — Precio del pliego pesos 400,00 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R.S. Peña número 777 — Capital Federal, y en la Divisional de YPF de Rosario — calle General Urquiza Nº 1318.

e.27|3-Nº 3.340 v.3|4|61

27|4|61. Proyecto y ejecución de trabajos de mejores en cargadero de Camiones, Planta de Almacenaje Mar del Plata (441|61), a las 10.30 horas. Precio del pliego $ 600.00 m|n.

Pliegos y Datos: Avda. R. S. Peña número 777 — Capital Federal y en las oficinas de la Planta de Almacenaje de YPF en Mar del Plata.

e.27|3-Nº L. 3.341 v.8|4|61

Licitación Pública YCR. Nº 1.131

Adquisición de "Cubiertas para automotores".

Apertura: 10 de abril de 1961, a las 15 horas.

Las propuestas deberán ser presentadas en la Oficina de Compras y Contra-

taciones del Yacimiento de C. Rivadavia (Chubut), en donde serán abiertas en las fechas y horas indicadas, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y Oficina de Compras y Contrataciones del Yacimiento de Comodoro Rivadavia (Chubut).

e.23|3-Nº L. 3.243-v.5|4|61

26-4-61. — Anclas (443/61), a las 11 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal.

e.23|3-Nº L. 3.252-v.28|3|61

Licitación Pública Nº 129/61

Proyecto, construcción y financiación de un total de 830 casas de uno, dos y tres dormitorios, con su plan de urbanización, en las zonas de Pico Truncado y Caleta Olivia de los Yac. Comodoro Rivadavia (Pcia. Santa Cruz) (6-4-61 12 horas) se prorroga su apertura para el día 16 de mayo de 1961, en Buenos Aires, simultáneamente en Nueva York (EE. UU. de N. A.) coincidentemente a las doce (12) hora argentina. — Precio del pliego, $ 500.00 m|n.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña Nº 777, Capital Federal, y Oficina de Y.P.F., en Nueva York (EE. UU. de N. A.).

e.23|3-Nº L. 3.253-v.28|3|61

Llámase a Licitación Pública Nº 13|61 por ropas de cama y camas metálicas: Apertura: 10 de abril de 1961 a las 14 horas y Nº 14|61 por Trépanos y Coronas. — Apertura: 2 de mayo de 1961 a las 14 horas. — Informes y Pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital de 14 a 17 horas. — Floreal H. Schulze. Jefe departamento.

e.21|3-Nº L. 3.175 v.8|4|61

4|4|61. Cargas moldeadas para punzamientos (424|61), a las 15 horas.

5|4|61. Motores nuevos marca International (416|61), a las 11 horas.

14|4|61. Cañería de conducción de acero (428|61), a las 10 horas.

18|4|61. Cables de acero (423|61), a las 10 horas.

28|4|61. Tambores de chapa negra de 200 kgs. para contener grasa lubricante (406|61), a las 10 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.20|3-Nº L. 3.131-v.1º|4|61

4|4|61. Motores nuevos marca Dodge e IKA (409|61), a las 14.30 horas.

6|4|61. Motores nuevos marca Ford (418|61), a las 10.30 horas.

7|4|61. Equipo motobomba contra incendio (419|61), a las 11 horas.

15|4|61. Material aislante térmico (431|61), a las 14 horas.

Pliegos y datos: Avda. R. S. Peña número 777, Capital Federal.

e.20|3-Nº L. 3.132-v.2|4|61

GAS DEL ESTADO

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.390: Construcción gasoducto Sierra Barrosa a Planta Compresora Plaza Huincul (Neuquén). — Apertura el 17|4|61, a las 12 horas. — Precio de la documentación m$n. 1.000.

Pliego Nº 4.391: Construcción Gasoductos, redes y servicios de gas en las localidades de Orán y Embarcación (Salta). — Apertura 19|4|61, a las 10 horas. Precio de la documentación m$n 1.000.

Pliego Nº 4.395: Construcción gasoducto en Zona Industrial Comodoro Rivadavia (Chubut). — Apertura 21|4|61 a las 16 horas. — Precio de la documentación m$n. 300.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14.30 horas.

e.25|3-Nº L-3.322-v.7|4|61

Licitaciones Públicas

Pliego Nº 4.392: Demolición de galpones, cintas transportadoras y parte del desvío ferroviario en la Nueva Planta de Gas Unidad II de San Lorenzo. (Provincia de Santa Fe). — Apertura 10|4|61, a las 10 horas. — Precio de la documentación m$n. 500.

Pliego Nº 4.393: Adquisición de sobres impresos. — Apertura 10|4|61, a las 11 horas.

Pliego Nº 4.394: Adaptación parcial de la Gamela para Escuela en Planta Compresora General Conesa (Río Negro). — Apertura el 10|4|61, a las 12 horas. — Precio de la Documentación m$n. 400. — Retirar los pliegos en Alsina 1170, de 7 a 14,30 horas.

e.25|3-Nº L-3.323-v.1º|4|61

Pliego Nº 4.386: Contratación por transporte de 300.000 cilindros de gas llenos, del Puerto de Buenos Aires a Plantas de Gas del Estado. — Apert. 3|4|61 a las 11 horas.

Retirar pliegos en Alsina 1170 de 7 a 14.30 horas.

e.18|3-Nº L-3.122-v.29|3|61

Pliego Nº 4.389: Contratación mano de obra para ejecución de aprox. 212.000 metros de red de distribución para gas natural, en el Partido de Vicente López e instalación de aprox. 5.600 servicios domiciliarios sobre la misma.

Apert. 12|4|61, a las 10 horas.

Precio de la documentación: m$n. 1.000.

Retirar pliegos en Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.24|3-Nº L. 3.262-v.6|4|61

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Postérgase la apertura de la lic. pública Nº 10|61 "Línea de Troley" para el día 10 de abril de 1961 a las 14 hs. Informes y pliegos en Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital.

e. 17|3 Nº L. 3.095 v. 28|3|61

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Licitación Pública Nº 37/61

Llámase a Licitación Pública Nº 37|61, a realizarse el 20 de julio de 1961, a las 12 horas, para la provisión de interruptores, seccionadores, transformadores de intensidad y de tensión; con presupuesto oficial de doscientos seis millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

La apertura de las propuestas se efectuarán en la Sala de Licitaciones, Lavalle 1554, Capital Federal.

El pliego de condiciones especiales cuyo valor es de m$n. 100.— podrá consultarse y adquirirse en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 1er. piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.18|3-Nº L. 3.124-v.29|3|61

Llámase a licitación pública, para la provisión de materiales, a realizarse el 6 de abril de 1961, a las horas que se detallan a continuación:

33|61, a las 12 horas. — Cámaras y cubiertas para automotores.

34|61, a las 12.30 hs. — Mamelucos, ambos, jardineras, pantalones y camperas de brin sanforizado.

Retiro de pliegos en la Subgerencia de Talleres y Suministros, Lavalle 1527 1er. piso al fondo, Capital Federal, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas.

e.18|3-Nº L. 3.125-v.29|3|61

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL

Rectorado

Llámase a licitación pública para el suministro anual de artículos y útiles de oficina con destino a este Rectorado. Fecha de apertura 14 de abril de 1961.

Los interesados podrán solicitar el respectivo pliego de condiciones en la Contaduría General de la Universidad Nacional del Litoral, Boulevard Pellegrini 2750, Santa Fe, de 7.30 a 13 horas.

e.27|3-Nº L-3.328-v.29|3|61

INSTITUTO NACIONAL DE CINEMATOGRAFIA

Licitación Pública Nº 5

Llámase a licitación pública para el día 7 de abril de 1961 a las 16 horas, para la provisión de útiles y elementos de oficina.

e.27|3-Nº L. 3.361-v.29|3|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Facultad de Derecho y C. Sociales

Licitación Pública Nº 1|60-61

Llámase a licitación pública para la construcción de baños en el local de la Facultad según legajos que serán provistos por Contaduría de la misma. — Apertura, 4 de Abril de 1961 a horas 10 en el local de Contaduría, 25 de Mayo 471, ciudad de San Miguel de Tucumán — Dr. Ismael A. Sosa, Decano. — Elena Alvarez, Pro-Secretaria a|c. Secretaría.

e.23|3-Nº L-3.235-v.5|4|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUD

Licitación Pública Nº 7

Expte.: Q. D. 699|61

Adquisición de Aparatos y Material Para Laboratorio

Se llama a licitación pública para la adquisición de estufas de secado al vacío, válvulas de reducción, casquetes calefactores, baño de vapor, máscara para gases, embudos Buchner, cajas de resistencia, aparatos de Van Slike, oxímetro, fotómetro, bolsa de Douglas, colorímetro fotoeléctrico, balanza granataria, reostatos, resistencias, espectroscopio de mesa, centrífuga eléctrica, balanza de Mohr Wesphal, aparato de electroforesis, desintómetro, etc., para el Departamento de Química e Ingeniería Química.

Valor estimado: $ 514.700.00.

Apertura de las propuestas: 25 de abril de 1961, a las 12 horas.

Pliegos e informes: Oficina de Suministros, Avda. Colón 80, Bahía Blanca.

e.23|3-Nº L-3.237.v.5|4|61

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

INSTITUTO DE MATERNIDAD

Rodríguez Peña 285 — T. E. 96827

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a Licitación Pública para el día 7 de abril de 1961, a la hora 9, a los fines de contratar artículos de consumo (almacén, carne y leche) que demandará el Instituto en el período 1º|5|61 al 31|10|61.

Por pliegos de condiciones, informes y demás datos, dirigirse al Instituto de Maternidad, calle Rodríguez Peña 285, los días hábiles de 8 a 13 hs. — La Dirección.

e.23|3-Nº L. 3.239-v.28|3|61

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION TECNICA

Expediente 168.507

Llámase a Licitación Pública Nº 5 S. P. C. sitema "Ajuste Alzado", día 18 de abril de 1961, 14 horas, "Renovación de Techado Asfáltico y Revoque de Parapetos y sobre-cargas" a efectuarse Escuela Industrial de la Nación Nº 1 "Otto Krause", Avenida Paseo Colón Nº 650, Capital.

Presupuesto oficial m$n. 680.000.— valor del pliego m$n. 140.

Consulta y venta de pliegos, Servicio de Planificación de Construcciones, Rodríguez Peña Nº 551, 2º piso, Capital.

Apertura de ofertas, Rodríguez Peña Nº 551, 2º piso, Capital.

Buenos Aires, 16 de marzo de 1961. — El Jefe del Servicio de Planificación de Construcciones.

e.22|3-Nº L-3.200-v.10|4|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

PRESIDENCIA Y CONSEJO UNIVERSITARIO

Licitación Nº 23

Expte. Nº 1.578-H-61 y agregado

Llámase a licitación pública para la provisión de pan, hielo, leche, carne y menudencias, para el período: mayo a octubre de 1961, para cubrir las necesidades del Hospital Nacional del Centenario y de Alienados, de acuerdo a las listas que pueden solicitarse en la Contaduría, Sección Compras, calle Santa Fe 3100, Rosario.

Apertura de propuestas: 21 de abril de 1961, a las 10 horas.

e.20|3-Nº L.3.129-v.1º|4|61

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Departamento de Acción Social

Comedor Estudiantil

Llámase a Licitación Pública para el día 14 de Abril de 1961, a las 9 horas a objeto de proveer combustible líquido (Fuel-Oil y Diesel-Oil) para el Comedor Estudiantil. — Los pliegos de bases y condiciones podrán solicitarse en la Administración del citado Comedor (Concepción Arenal 98) Ciudad Universitaria, de 9 a 15 horas.

Córdoba, Marzo de 1961. — José María Escalera, Secretario General.

e.23|3-Nº L-3.238-v.5|4|61

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

HOSPITAL DE CLINICAS

Licitación Pública Nº 12

Expediente H-2.326/61

Llámase a licitación pública hasta el día 6 de abril de 1961, a las 10 horas, para adjudicar la provisión de elementos de albañilería y carpintería, con destino a este Establecimiento y sus dependencias, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura se realizará en la Administración General de Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.27|3-Nº L-3.327-v.29|3|61

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Expediente Nº 135.577|61

Llámase a licitación pública para la adquisición y colocación de mamparas, tabiques acústicos, estanterías, instalación eléctrica, obras de reacondicionamiento y pintura en el local de Lavalle 465. — Presupuesto oficial m$n 170.000. — Retirar pliegos en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, Avenida Córdoba 2122, 2º, de 13.30 a 20 horas. — Apertura en la misma oficina el día 6 de abril de 1961, a las 17 horas. — El Director de Administración.

e.25|3-Nº L-3.320-v.1º|4|61

Expediente Nº 135.970|61

Llámase a licitación pública para el alquiler de una máquina topadora para movimiento de tierra en la obra Ciudad Universitaria, según los pliegos de condiciones que se retirarán en la Sección Compras y Ventas de la Universidad, Córdoba 2122, 2º piso, de 13.30 a 20 horas. Apertura en la misma oficina el 19 de abril de 1961, a las 17 horas. — El Director de Administración.

e.25|3-Nº L-3.321-v.7|4|61

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS

Venta de Vino Común

Llámase a licitación pública (segundo llamado), para el día 14 de abril próximo, a las once horas, para la venta de 72.000 litros de vino tipo clarete común a granel, según Expte. Nº 28/61.

Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Suministros de la citada Facultad, sita en Almirante Brown 500, Chacras de Coria, Mendoza.

e.27|3-Nº L-3.329-v.8|4|61

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Secretaría de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, 8º piso, Capital

Licitación pública Nº 120, para el día 20 de abril de 1961

Pereyra - Partido de Quilmes. Provincia de Buenos Aires

Nº 120 — Hora: 10,30 — Provisión de chapas acanaladas de hierro galvanizado Nº 24, destinadas al vivac para el Regimiento 7 de Infantería, en la Estancia San Juan.

Depósito de garantía de licitación 1% sobre el monto de la oferta, si excede de $ 100.000 m|n.

Precio de la documentación técnica $ 20 m|n.

Horario de ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, marzo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.24|3-Nº L. 3.264-v.6|4|61

Licitación Pública Nº 52

Para el día 28 de marzo de 1961, a las 10.30 horas.

Nº 52. Horas 10.30. Prestación de mano de obra para los trabajos de reacondicionamiento de la terraza del comando de la 1. División Motorizada. Avda. Santa Fe 4857. Presupuesto oficial m$n. 360.764,96. Garantía de licitación 1% del monto del presupuesto oficial. Precio del legajo m$n. 50. Horario de ventas de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrán lugar el día y hora mencionados en la Inspección Regional Capital Federal, Av. Bullrich 345, de la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir las propuestas en sobre cerrado y lacrado, indicando Nº, día y hora de apertura de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad al acto. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1961. — Inspector Regional en la Capital Federal.

e.23|3-Nº L-3.245-v.28|3|61

Licitación Pública Nº 113, para el día 18 de abril de 1961, en la Ciudad de Buenos Aires.

Nº 113 — Hora: 10,30 — Llámase a licitación pública para la adquisición de edificios para vivienda tipo monoblock, destinados al alojamiento de familiares del personal de Suboficiales del Ejército, los que deberán estar ubicados dentro de la Capital Federal y localidades circunvecinas a ella del Gran Buenos Aires. Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto de la oferta. Precio de la documentación técnica Nº 6274, $ 20.00 m|n.

Nota: Esta adquisición será atendida con recursos obtenidos de la venta de los inmuebles del Estado Nacional Argentino asignados a la Secretaría de Guerra y que no tienen en la actualidad destino militar, conforme a las disposiciones de la ley Nº 14.135 de Viviendas para el personal militar y civil del Ejército.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, la que deberá encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|3-Nº L-3.208-v.4|4|61

Licitación Pública Nº 114, para el día 18 de Abril de 1961, en la Ciudad de Buenos Aires.

Nº 114 — Hora: 10,45. — Llámase a licitación pública para la adquisición de edificios para vivienda tipo monoblock, con destino al alojamiento de familiares de Jefes y Oficiales del Ejército, los que deberán estar ubicados dentro de las zonas de Palermo, Colegiales, Belgrano, Núñez o Saavedra. — Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto de la oferta. Precio de la documentación técnica Nº 6276, $ 20,00 m|n.

Nota: Esta adquisición será atendida con recursos obtenidos de la venta de los inmuebles del Estado Nacional Argentino asignados a la Secretaría de Guerra y que en la actualidad no tienen destino Militar, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 14.135 de viviendas para personal militar y civil del Ejército.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, horas y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Marzo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|3-Nº L.3.209-v.4|4|61

Licitación Pública Nº 116, para el día 18 de abril de 1961, en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Nº 116 — Hora: 11,15. — Llámase a licitación pública para la adquisición de edificios para vivienda tipo monoblock, destinados al alojamiento de familiares de Jefes y Oficiales del Ejército, que deberán estar ubicados en la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Depósito de garantía de licitación, 1 o|o sobre el monto de la oferta. Precio de la documentación técnica Nº 6.273, $ 20,00 moneda nacional.

Nota: Esta adquisición será atendida con recursos obtenidos de la venta de los inmuebles del Estado Nacional Argentino asignados a la Secretaría de Guerra y que no tienen en la actualidad destino militar, conforme a las disposiciones de la ley Nº 14.135 de Viviendas para el personal militar y civil del Ejército.

Horario de Ventas: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. — Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, hasta el día 10 de abril de 1961, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, marzo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|3-Nº L.3.210-v.4|4|61

Licitación Pública Nº 115 para el día 18 de abril de 1961.

Ciudad de Bahía Blanca (Pcia. Buenos Aires).

Nº 115, hora 11: Llámase a licitación pública para la adquisición de edificios para viviendas con destino a alojamiento de familias de Jefes y Oficiales del Ejército, los que deberán estar ubicados en la Ciudad de Bahía Blanca (Pcia. Buenos Aires). Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta. Precio de la documentación técnica Nº 6.275, $ 20 m|n.

Nota: Esta adquisición será atentida con recursos obtenidos de la venta de los inmuebles de Estado Nacional Argentino asignados a la Secretaría de Guerra y que no tienen en la actualidad destino militar, conforme a las disposiciones de la Ley 14.135 de Viviendas para el personal militar y civil del Ejército.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Federal de la Ciudad de Bahía Blanca (Pcia. de Buenos Aires) hasta el día 10 de abril de 1961, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires marzo de 1961. — Jefe Departamento Administrativo.

e.22|3-Nº L-3.211-v.4|4|61

GERENCIA GENERAL DE VENTAS
Avda. Cabildo 65, Capital Federal
Licitación Pública de Ventas Nº 6.008|61

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 6.008|61 para el día 14 de abril de 1961, a las 10,00 horas, para la venta de 1.000 toneladas de chatarra de fundición gris, a usuarios directos.

Los interesados pueden concurrir a retirar los pliegos de condiciones en la Dirección General de Fabricaciones Militares, Gerencia General de Ventas, planta baja, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, o en el Establecimiento Altos Hornos Zapla, Gral. Manuel N. Savio, Jujuy, de 7,30 a 12,30 horas.

El Director General.

e.20|3-Nº L-3.136-v.1º|4|61

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTO AZUFRERO SALTA
Caseros 527 — SALTA
Licitación Pública Nº 12|61

Llámase a licitación pública para el día siete de abril de mil novecientos sesenta y uno, a las dieciocho, para la adquisición de diez toneladas de bolas de acero forjadas, con destino al Establecimiento Azufrero, Salta, Estación Caipe — Km. 1626 — Provincia de Salta.

Por pliegos de bases y demás condiciones, dirigirse al Servicio Abastecimiento del mencionado Establecimiento, o bien a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65 — Buenos Aires, previa habilitación del pliego cuyo valor es de $ 5 m|n.

e.27|3-Nº L. 3.342 v.29|3|61

Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "VM"
VILLA MARIA (Cba.)

Llámase a Licitación Pública Nº 10|61, por la provisión de 230.000 kilogramos de Algodón Linters.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 21 de abril de 1961, a las 10.30 horas, en la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos, Villa María, (Cba.).

Por datos y Pliegos de Condiciones dirigirse a la citada Fábrica o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Abastecimiento (División Compras), Avda. Cabildo número 65, Buenos Aires.

e.24|3-Nº L-3.265-v.6|4|61

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
División Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
Licitaciones Públicas

Llámase a Licitación Pública Nº 50|61 para el día 26 de mayo de 1961 a las 10,30 horas, por la provisión de refractarios con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65 — Buenos Aires. El Director General.

e.27|3-Nº L. 3.343 v.8|4|61

18|IV|61, Nº 38|61, a las 10,30 horas, por amueblamiento funcional de esta Dirección General.

18|IV|61, Nº 39|61, a las 11,00 horas, por cable armado subterráneo.

18|IV|61, Nº 40|61, a las 11,15 horas, por tableros de distribución.

18|IV|61, Nº 41|61, a las 11,30 horas, por cable armado subterráneo, cable con aislación bajo plástico.

18|IV|61, Nº 42|61 a las 11,45 horas, por materiales eléctricos.

18|IV|61, Nº 43|61, a las 12,00 horas, por materiales eléctricos.

Por Pliego de Condiciones dirigirse a esta Dirección General, (División Compras), Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

El Director General.

e.20|3-Nº L-3.135-v.1º|4|61

FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS "ECA"
Carlos Fiorito 950 — Avellaneda
T. E. 208 1969

Llámase a Licitación Pública Nº 6|61, para el día 25 de abril de 1961 a las 11 horas, por la provisión de 25 toneladas de parafina blanca. — Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "Eca" (Sección Suministros y Compras), previo pago en Tesorería del importe de cinco pesos moneda nacional, (m$n. 5.—), valor de la respectiva documentación. — Rodolfo J. Amicarelli, Director F.M.V.C.E. "Eca".

e.27|3-Nº L. 3.344 v.8|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 5|61 para el día 18 de abril de 1961 a las 11 horas, para la provisión de 15.000 metros de lienzo crudo. Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones deberán dirigirse a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos "E. C. A." (Sección Suministro y Compras), previo pago en Tesorería del importe de Cinco pesos moneda nacional (m$n. 5.—), valor de la respectiva documentación.

e. 17|3 Nº L. 3.096 v.28|3|61

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCION DE ELEVADORES DE GRANOS

Llámase a licitación pública Nº 217|61 hasta el día 27 de abril de 1961, a las 16 horas, para la provisión y montaje de la maquinaria, equipos e instalaciones especiales en los elevadores de campaña de Rivera y Guatrache (Pcias. de Buenos Aires y La Pampa, respectivamente), a ejecutarse por el sistema de "ajuste alzado". — Adquisición de pliegos y presentación de ofertas: en Avenida 9 de Julio Nº 1925, piso 8º, Buenos Aires. — Consultas: en el lugar indicado y Juzgados Nacionales de Bahía Blanca y Santa Rosa. — Pliego: $ 500.00 m|n. — Presupuesto Oficial pesos 17.050.000,00 m|n. Importe de la garantía: $ 170.500,00 m|n.

e.13|3-Nº L-3.008-v.29|3|61

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 3913, para la adquisición de cobre electrolítico en lingotes y estaño puro en lingotes, según especificaciones; $ 338.000. Presentación propuestas: 7 de abril, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.27|3-Nº L-3.345-v.29|3|61

Licitación Pública Nº 3.916 para la adquisición de pintura preparada y antióxida, según especificaciones, pesos 720.000. Presentación propuestas: 18 de abril, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.22|3-Nº L-3.213-v.4|4|61

Licitación pública de las obras de Ruta 34, tramo Fernández - La Banda. $ 4.808.934. Presentación propuestas: 14 de abril, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.22|3-Nº L-3.214-v.10|4|61

Licitación pública Nº 3.912, para la adquisición de repuestos para motoniveladora "Galión", mod. 503, motor Continental "Agricol", $ 1.000.000.

Presentación propuestas: 17 de abril, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|3-Nº L. 3.180-v.3|4|61

Licitación pública Nº 3.915, para la adquisición de cuchillas para motoniveladoras y niveladoras, $ 9.000.000.

Presentación propuestas: 13 de abril, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.21|3-Nº L.3.181-v.3|4|61

Licitación Pública Nº 3.911 para la adquisición de motobombas para agua con motor a explosión, $ 2.500.000. — Presentación propuestas: 12 de abril, a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.20|3-Nº L-3.144-v.1º|4|61

Licitación Pública para la ejecución de demolición del puente derrumbado sobre el río Rojas, tramo Rojas, Junín, Ruta 188.

Presentación propuestas: **11** de abril, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.16|3-Nº L-3.079-v.4|4|61

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública número 316-O, hasta el día 24 de abril de 1961, a las 18 horas, para la provisión e instalación de un condensador atmosférico a lluvia y demás elementos, por "ajuste alzado", en el edificio de la Ciudad Universitaria (Pabellón Servicios Generales), sito en la Ciudad de Córdoba. — Presupuesto oficial: pesos 520.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, DNA, Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, así como también en Avda. Concepción Arenal Nº 98, Córdoba, hasta 8 días antes de la fecha de apertura. — Documentación: $ 40,00 m|n.

e.20|3-Nº L-3.141-v.7|4|61

Llámase a Licitación Pública número 315-O, hasta el día 17 de abril de 1961, a las 18 horas, para la provisión e instalación frigorífica en el Instituto de Biología Celular y Cátedras de Histología y Embriología, por "ajuste alzado", en el edificio de la Ciudad Universitaria, sita en la Ciudad de Córdoba. — Presupuesto oficial: $ 380.000 m|n. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministros, DNA. (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, como así también en la Ciudad Universitaria, Avda Concepción Arenal Nº 98, Córdoba, hasta 8 días hábiles antes de la fecha de apertura. — Documentación: 40,00 m|n.

e.20|3-Nº L-3.143-v.1º|4|61

Llámase a licitación pública Nº 312-O, hasta el día 13 de abril de 1961 a las 18 horas, para la provisión e instalación de aire acondicionado, por "ajuste alzado", en el edificio de la Junta Nacional de Carnes, sito en la calle San Martín Nº 447|59, Capital Federal. — Presupuesto Oficial: $ 5.151.000,00 m|n Pliegos, consultas y presentación propuestas: Suministro —DNA— (Departamento Licitaciones), Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital, hasta el día 13 de abril de 1961, a las 18 horas. — Documentación: $ 30.00 m|n.

e.13|3-Nº L-3.007-v.29|3|61

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitaciones Públicas
Expediente 10.824|1958

La licitación pública para la provisión, transporte, montaje y entrega de la maquinaria, equipos e implementos varios que constituyen las instalaciones eléctricas, mecánicas y electromecánicas del Establecimiento de Depuración de líquidos cloacales, de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), que debía realizarse el 20|3|1961, a las 15, ha sido postergada hasta el 19|4|1961, a las 15. — Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y Distrito Tandil. — Depósito de garantía: $ 128.030,— m|n.

e.24|3-Nº L.3.269-v.6|4|61

Expediente 16.300|1957

Provisión, transporte y montaje, maquinaria y aparatos varios destinados batería, filtros rápidos Establecimiento Santa Fe, 3|4|1961, a las 15 y 30. Pliegos: Charcas 1840, Capital Federal y distrito Santa Fe. Depósito de garantía: $ 78.000 m|n.

e.23|3-Nº L-3.248-v.3|4|61

Expediente: 17.121|1960

Maderas. — **14|4|1961 a las 15.** — Charcas 1840.

e.21|3-Nº L. 3.178 v.3|4|61

Secretaría de Comunicaciones

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 12 de abril de 1961, a las 11 horas, en la Delegación Regional 18a. (Salta), para contratar la ejecución del transporte de correspondencia entre Salta y Molinos (D. R. 18a.), y los adicionales Angastaco-Molinos; La Poma-Molinos y La Poma-Cachi.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a las oficinas: Molinos Delegación Regional 18a. (Salta), o a la Sección Locaciones y Transportes (DGA), Correo Central, Buenos Aires.

e.20|3-Nº L-3.146-v.1º|4|61

Secretaría del Transporte

E. F. E. A.
FERROCARRIL GRAL. BME. MITRE
Licitaciones Públicas

Apertura: 12|4|61, 13 hs.: Nº 1.346: 12.590 m. de caños de h. do. y acero galvdo. — 14 hs.: Nº 1.347: 6.305 elásticos para vagones. — 15 hs.: Nº 1.348: Aisladores de porcelana. — 17|4|61: 13 hs.: Nº 1.350: 400.000 kgs. estopa común. — 14 hs.: Nº 1.351: 200 barras de seguridad; 670 botones para idem. — 18|4|61: 13 hs.: Nº 1.352: 750 canaletas y chapas juntas. — 20|4|61: 13 hs.: Nº 1.353: 2.200 portazapatas p|zapatas de freno; 4.450 cuñas p|zapatas. — 14 hs.: Nº 1.354: 10.000 ml. lona blanca para techo. — 15 hs.: Nº 1.355: 300 correas en "V" dentadas. — 16 hs.: Nº 1.356: 90.000 l. aceite de linaza. — 25|4|61: 13 hs.: Nº 1.357: 214.000 bulones varios. 14 hs.: Nº 1.358: 236.100 bulones varios. — 26|4|61: 13 hs.: Nº 1.359: 300 mil kgs. estopa especial. 14 hs.: Nº 1.360: 25 equipos motor y bomba de vacío.

Licitaciones Privadas:

Apertura: 12|4|61: 16 hs.: Nº 6.528: Acero dulce acanalado. — 19|4|61: 14 hs.: Nº 6.532: Cable armado y botella terminal de hierro. — 26|4|61: 14 hs.: Nº 6.537: 1.250 resortes helicoidales.

Consulta y venta de pliegos: Días hábiles de 14 a 17 hs. en Buenos Aires: Dpto. Almacenes, Div.: Adquisiciones, Av. Maipú 1302, Ofic. 424, 4º piso. — En Rosario: Depto. Almacenes, Av. Alberdi y Las Heras, de 9 a 11 hs.

e. 27|3 Nº L. 3.350-v.3|4|61

Lic. Púb. Nº 1361. — Vence el 14|4|1961, a las 15 horas. — Conservación de vía Ramal Industrial - Los Telares.

Docum. y consultas: Sección Licitaciones, Maipú 1302, ofic. 314, 3er. piso, Bs. As., y ofic. Jefe Distrito V. y C., Estación Tucumán.

Precio docum.: $ 260.— m|n.

e.27|3-Nº L-3.349-v.3|4|61

FERROCARRIL GENERAL ROCA
E. F. E. A.
Licitaciones

Licit. Pvda. G. 2277: Soda cáustica común, pliego sin cargo, ap. 12|4|61, 9 hs. — Pvda. G. 2278: Estambre de algodón, pliego m$n. 20.—, ap. 12|4|61, 10 hs. — Pvda. G. 2279: Jabón de potasa, pliego sin cargo, ap. 12|4|61, 11 hs.

— Pública G. 1971|A: Mangas de metal flexible de cobre, pliego m$n. 30.—, ap. 13|4|61, 9 hs. — Pública G. 2064|A: Pinturas preparadas en latas, pliego m$n. 10.—, ap. 13|4|61, 10 hs. — Pública G. 2280: Sellos de lata, pliego m$n. 30.—, ap. 13|4|61, 11 hs. — Pública G. 2281: Electrodos en varillas, pliego m$n. 60 ap. 14|4|61, 9 hs. — Pública G. 2282: Estopa para cajas de engrase de Locs., pliego m$n. 200.—, ap. 14|4|61, 10 hs. — Pvda. F. 5998: Llaves de boca, pliego m$n. 20.—, ap. 14|4|61, 11 hs. — Pública F. I .5925|A: Anclas de vía para rieles, pliego m$n. 80.—, ap. 24|4|61, 9 hs. — Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F. O. B. libre, a bordo puerto de embarque. — Pública G. I. 2126|A: Cobre en lingotes, pliego m$n. 200.—, ap. 12|5|61, 9 hs.— Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F. O. B. libre, a bordo puerto de embarque. - Pública G. I. 2283: Acumuladores alcalinos, tipo "arranque", pliego m$n. 100.—, ap. 15|5|61, 9 hs. — Alternativa: Se estudiarán ofertas por material a importar en condición F. O. B. libre, a bordo puerto de embarque.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada (Sec. Muestrario), todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 13 horas.

e.27|3-Nº L-3.346-v.3|4|61

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO

AL. C. P. 9|61

Licitaciones públicas: 11 abril 1961, 16 hs.: Percalina, entretela y tartan. — OC. 58|61, Ax. 18. - 12 abril 1961, 15 hs.: 20.000 Ton. piedra para balasto. — OC. 20|61, Ax. 2. — 27 abril 1961, 14 hs.: Repuestos para motor Diesel Busch Sulzer. — OC. 54|60, Ax. 41.

Consulta y retiro de pliegos, de 13 a 17 hs.. Oficina Licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital Federal. — La Administración.

e.27|3-Nº L-3.348-v.8|4|61

ADMINISTRACION GENERAL DEL TRANSPORTE FLUVIAL

Licitación Pública Nº 2|61: Transformación y reparación barcaza "902".

Apertura: 6|4|61, a las 10 horas.

Retiro de pliegos y lugar de apertura: Bernardo de Irigoyen 330, piso 4º, Capital de 13 a 18 horas.

Valor del pliego: m$n. 50.— c|u.

e.22|3-Nº L-3.216-v.29|3|61

F. A. N. U.

FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

Llama a Licitación Pública Nº 2|61 para la adquisición de los siguientes materiales:

1) Timón con sus dos pernos.

2) Un cedaste jopel.

Pliego de condiciones, planos e informes en División Licitaciones y Compras, Avda. Corrientes 389. 6º piso, Capital, de 9.30 a 16.30 horas.

Vencimiento: 17 de abril de 1961, a las 14.30 horas.

Valor del pliego: m$n. 300.

e.23|2-Nº L-3.217-v.4|4|61

DIRECCION DE AUTOMOTORES

Postérgase el acto de apertura de la Licitación Pública Nº 2|961, que había sido fijado para el día 29 de marzo de 1961, a las 16 horas, para el día 18 de abril de 1961, a las 16 horas Provisión de: Seis (6) camiones volcadores, modelo 1960 ó 1961, con motor a nafta, de 6 cilindros. Siete (7) pick-up, modelo 1960 ó 1961, con motor a nafta de 6 cilindros. Una (1) ambulancia, modelo 1960 ó 1961, con motor a nafta, de 6 cilindros. Diez (10) automóviles sedan tamaño mediano, cuatro puertas, modelo 1960 ó 1961, con motor a nafta, de 4 cilindros. — Consultas y propuestas: División Contrataciones, Dirección de Automotores, Avenida 9 de Julio 1925, 1º piso, Oficina 605, Capital Federal.

e.24|3-Nº L-3.266-v.24|3|61
e.27|3-Nº L-3.266-v.29|3|61
e.3|4-Nº L-3.266-v.7|4|61
e.10|4-Nº L-3.266-v.10|4|61

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública número 16|61, con apertura en Suministros-Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 26 de abril de 1961 a las 13 horas, para la adquisición de 8.500 metros de cable armado para instalación eléctrica subterránea para 1.000 V. de servicio, de distintas medidas. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada de 12 a 19 horas.

e.27|3-Nº L-3.353-v.8|4|61

Llámase a Licitación Pública Nro.: 15|61, con apertura en Suministros, Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, el día 25 de abril de 1961, a las 13 horas, para la adquisición de cables de acero y accesorios. Retiro de pliegos —sin cargo— en la dirección nombrada, de 12 a 19 horas.

e.24|3-Nº L.3.270-v.6|4|61

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 803: Lámparas eléctricas. 15 horas del 20|4|1961.

Retirar pliegos en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital Federal.

Apertura y presentación de las propuestas, en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital Federal.

Ing. Mario A. Marquis - Adscripto División Compras - Departamento Almacenes.

e.27|3-Nº L-3.347-v.8|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 799: Elásticos laminados para locomotoras y vagones. 16 hs. del 5|4|1961.

Nº 792: Rejas para guarda ganado. 15 hs.. del 6|4|1961.

Retirar pliegos en Oficina de Compras, Viamonte 533. 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas, en oficina Nº 121, 1er. Piso, Florida 783, Capital.

e.24|3-Nº L-2.883-v.6|4|61

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 8|3 al 18|3|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 794: Electrodos, 15 horas del 17|4|61.

Licitación Pública Nº 801: Tubos de acero para caldera, 16 horas, del 17|4|61.

Retirar pliegos en oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

Apertura y presentación de propuestas en oficina Nº 121, 1er. piso, Florida 783, Capital.

e.22|3-Nº L-3.218-v.4|4|61

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

L. P. Nº 6253|61. — Cubiertas y cámaras. Apert. 21|4|61, a las 10 horas. Pliegos $ 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.27|3-Nº L-3.351-v.8|4|61

L. P. 6246|61. — Engranaje y maza estriada. Aper. 20|4|61 a las 10,05 horas.

L. P. 6256|61. — Maza delant. y trasera. Aper. 20|4|61 a las 10 horas.

L. P. 20784|61. — Mezcla asfáltica. Aper. 18|4|61 a las 10 horas. — Pliegos $ 10.— c|u. Consulta y retiro Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.27|3-Nº L-3.352-v.3|4|61

L. P. Nº 6.215/61. — Cojinetes a bolilla. — Apert.: 6|4|61, a las 13.35 hs. Pliegos: m$n. 10.— c|u. Consulta y retiro, en Bmé. Mitre 3345, Capital.

e.23|3-Nº L. 3.251-v.28|3|61

L. P. Nº 6243|61: Horquilla picardan. Aper. 6|4|61. a las 13 30 horas. Pliegos: m$n. 10.— c|u. Consulta y retiro en Bmé Mitre 3345. Capital.

e.20|3-Nº L-3.157-v.1º|4|61

MINISTERIO DE ASISTENCIA SOCIAL Y SALUD PUBLICA

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL

Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva (Córdoba)

Llámase a Licitación Pública Nº 24|61, para el día 14 de abril de 1961, a las 16, para contratar la adquisición de un tubo de Rayos X. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Sección Contrataciones de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal", en Oliva, Provincia de Córdoba, en la fecha y hora indicadas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada sección. — Director de la Colonia "Dr. Emilio Vidal Abal".

e.27|3-Nº L-3.355-v.29|3|61

Expediente Nº 8.202|61

Llámase a Licitación Pública número 106|61, para el día 19 del mes de abril de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Mantenimiento Técnico y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado departamento.

Las necesidades se refieren a: adq. de cámaras y cubiertas. — Buenos Aires, marzo 27 de 1961. — El Director General de Administración.

e.27|3-Nº L-3.354-v.-|4|61

DIRECCION DE MATERNIDAD E INFANCIA

Expediente Nº 7.059|61

Llámase a Licitación Pública Nº 102|61 para el día 14 del mes de Abril de 1961, a las 15.00 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Maternidad e Infancia, para la adquisición de elementos plastender el plan Materno Infantil y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Contrataciones Centralizadas Paseo Colón 329 8º Piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: La adquisición de: Soportes de pie, pifco, de suero, carpas de oxígeno plactantes, tubos de polietileno, sondas, penicilina, estreptomicina, Cloranfenicol, etc

Buenos Aires, 22 de marzo de 1961. — El Director General de Administración.

e.22|3 Nº L. 3.221 - v.4|4|61.

Expediente Nº 46.590|60

Llámase a Licitación Pública número 99|61, para el día 12 del mes de abril de 1961, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Policlínico de Lanús, y durante el año 1961.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329. 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: artículos de ferretería, cañerías y accesorios, repuestos para tensiómetros, empaquetaduras y juntas, material sanitario, vidrios material de albañilería, accesorios para calandras, pinturas y artículos de electricidad.

Buenos Aires, 20 de marzo de 1961. — El Director Gral. de Administración.

e.20|3-Nº L-3.148-v.1º|4|61

PODER JUDICIAL

Dirección Administrativa y Contable

Llámase a Licitación Pública número 66|961, para el día 3 de abril, a las 15 horas, con el objeto de contratar la adquisición de varios formularios impresos, destinados a diversos organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.27|3-Nº L-3.356-v.29|3|61

Llámase a Licitación Pública número 68|961, para el día 4 de abril, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición "de un (1) fichero metálico rotativo", destinado al uso de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil, de la Capital Federal.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Capital Federal.

e.27|3-Nº L-3.357-v.29|3|61

Llámase a Licitación Pública número 65|961, para el día 3 de abril, a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición sobres oficio, destinados al uso de diversos organismos dependientes del Poder Judicial de la Nación.

Apertura, Informes y Pliegos: Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, División Compras, Paraguay Nº 1536, 7º piso, Cap. Fed.

e.27|3-Nº L-3.358-v.29|3|61

PROVINCIAS

PROVINCIA DE FORMOSA

Licitación Pública Nº 3

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 14 de abril de 1961, a las nueve horas, para la venta de aproximadamente dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y dos kilogramos (2.448.372 kgs.), maderas "Quebracho Colorado", aptas y no aptas para tanino, en estado vivas y muertas, que se encuentran dentro de los lotes Nos. 7 y 8 de la Zona "A" (Provincia de Formosa).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en el Departamento de Licitaciones y Compras, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa.

Eduardo Navarro, jefe interino, Licitaciones y Compras.

e 27|3-Nº L-3.359-v.10|4|61

LICITACION PUBLICA Nº 2

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61. a efectos de contratar la adquisición de 1.200 (mil doscientos) medidores trifásicos y monofásicos, con destino a la ampliación de Usinas de la Ciudad de Formosa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Ministerio de Economía, Departamento de Licitaciones y Compras, Casa de Gobierno, Provincia de Formosa, el día 4 de abril de 1961 a las nueve (9) horas, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia. Presupuesto m$n. 2.940.000.

e. 21|3-Nº L. 3.173-v 29|3|61

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUD

Llámase a Licitación Pública Nº 7|61 para el día 14 de abril de 1961, a las 17 horas, con el objeto de contratar la habilitación del depósito y archivo de esta Gobernación. Presupuesto oficial: Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Cincuenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 131.555.—). Pliegos, consultas y presentación de pliegos, Casa de Gobierno. Ushuaia, hasta el día 14 de abril de 1961, a las 17 horas. — La documentación podrá ser solicitada por carta expreso, vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación, previo pago de $ 100 en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.25|3-Nº L-3.324-v.7|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 6|61, para el día 13 de abril de 1961, a las 17 horas, para la adquisición de muebles de oficina y dos cajas de seguridad. — Presupuesto Oficial: quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—). Pliegos, consultas y presentación propuestas, Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 13 de abril de 1961, a las 17 horas. La documentación podrá ser solicitada por carta expreso, vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación, previo pago de m$n. 50.— en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud. — Jesús Docheneux, Secretario de Hacienda y Economía.

e.24|3-Nº L.3.271-v.6|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 3|61, para el día 7 de abril de 1961, a las 16 horas, con el objeto de contratar, por ajuste alzado, la construcción, materiales y mano de obra, de una red cloacal y conexión de casas a la misma, en el barrio de casas de Funcionarios de Gobernación, en Ushuaia. — Presupuesto oficial doscientos cuarenta y cinco mil novecientos ochenta pesos moneda nacional (m$n. 245.980). Pliego, consultas y presentación propuestas, Casa de Gobierno, Ushuaia, hasta el día 7 de abril de 1961 a las 16 horas. — La documentación podrá ser solicitada por carta expreso vía aérea o personalmente en la Contaduría General, previo pago de m$n. 300 o en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.21|3-Nº L.3.189-v.3|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 8|61 hasta el día 10 de abril de 1961 a las 17 horas, con el objeto de contratar el entubamiento del arroyo que surca la zona norte de la Quinta Nº 39. Presupuesto oficial ciento cincuenta y un mil pesos moneda nacional (m$n. 151.000). Pliegos, consultas y presentación propuestas, Casa de Gobierno Ushuaia. La documentación podrá ser solicitada por carta expreso vía aérea o personalmente en la Contaduría General de la Gobernación previo pago de m$n. 100 o en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.21|3-Nº L.3.190-v.3|4|61

Llámase a Licitación Pública Nº 5|61 17 horas para la adquisición de 5 (cinco) pick-up con capacidad para mil kilogramos y una pick-up de las mismas características y con doble tracción. — Presupuesto oficial dos millones cien mil pesos moneda nacional (m$nacional 2.100.000), pliego, consultas y presentación propuestas Casa de Gobierno. Ushuaia hasta el día 12 de abril de 1961 a las 17 horas. La documentación podrá ser solicitada por carta expreso vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación, previo pago de m$n. 50, o en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e.21|3-Nº L. 3.191-v.8|4|61

Llámase a Licitación pública Nº 4|61, para el día 11 de abril de 1961 a las 17 horas, con el objeto de contratar la adquisición de cinco (5) equipos electrónicos con destino a la sección Radiocomunicaciones de la Policía Territorial. Presupuesto oficial Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. Pliego, consultas y presentación propuestas Casa de Gobierno. Ushuaia, hasta el día 11 de abril de 1961, a las 17 horas. La documentación podrá ser solicitada por carta expreso vía aérea o personalmente a la Contaduría General de la Gobernación, previo pago de $ 50 en giro a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud.

e. 22|3 Nº L. 3.224 v. 4|4|61.

Llámase a Licitación Pública Nº 2|61, hasta el día 6 de abril de 1961, a las 16 horas, con objeto de contratar la construcción de las veredas para el Edificio de la casa de Gobierno - Ushuaia, por ajuste calzado. Presupuesto oficial Cuatrocientos cincuenta y siete mil cuarenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 457 044.—).

Pliegos, consultas y presentación propuestas Casa de Gobierno — Ushuaia, hasta el veintisiete de marzo del corriente año a las 16 horas. Precio documentación m$n. 100.— La documentación podrá ser solicitada por carta expreso vía aérea o personalmente en la Contaduría General. Los giros para la adquisición de Pliegos deberán hacerse a favor de la Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sud

e.17|3 Nº L. 3.100 v.28|3|61